

Edición Especial N° 2.490 – Viernes 08
de Abril de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2022

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 30 MAR 2022

DECRETO N° 0113
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.367-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CATALINA ANSELMA RUÍZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01/12/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07, 09, 14 a 18 y 20/23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Ruíz, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna y, asimismo, se informa que prestó servicios hasta el 30/11/21.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/21**, por la agente de planta permanente **Sra. CATALINA ANSELMA RUÍZ**, DNI N° 11.494.514, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 08, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 ABR 2022

DECRETO N° 0114
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017432-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de la Sra. María Valeria TOCONAS quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día **01/04/22**, a la **Sra. María Valeria TOCONAS**, DNI N° 24.354.066, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, con el nivel remunerativo establecido en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata, a la persona nombrada en el artículo 1°, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 ABR 2022

DECRETO N° 0115

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017433-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

ONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. Benito Alejandro ALEKSANDROWICZ, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día **01/04/22**, al **Sr. Benito Alejandro ALEKSANDROWICZ**, DNI N° 39.399.214, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Prensa y Comunicación**, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, a la persona nombrada en el artículo 1°, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 05 ABR 2022

DECRETO N° 0116
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 05/04/22 a horas 11:10 y hasta el día 10/04/22 a horas 22:25

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 05 ABR 2022

DECRETO N° 0117
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N°

VISTO la Ordenanza N° 15.914 y N° 15.921, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 171 de la Ordenanza N° 15.921 expresa: *"Por la prestación de los servicios municipales de contralor de seguridad, moralidad y buenas costumbres en los sitios o locales donde se desarrollen las actividades de esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, se deberá abonar la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, según las disposiciones que se establece en este Título";*

QUE el artículo 20 de la Ordenanza N° 15.914 establece el monto que deberán ingresar por cada reunión en locales y/o lugares habilitados para el desarrollo habitual y/o eventual de las actividades de espectáculos teatrales;

QUE por su parte, el artículo 174 de la Ordenanza N° 15.921 señala: *"Están exentos del tributo de este Título: f) Los espectáculos públicos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere de interés para la comunidad en el marco de las acciones de cultura promovidas, siempre y cuando no se oponga a lo previsto en el inciso a)";*

QUE la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Salta, en el Capítulo II, referido a las Funciones Municipales, en su Artículo 7°, dispone: *"Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: (...) d) Fomentar la educación y la cultura";*

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a los espectáculos públicos realizados en Salas Teatrales de hasta mil quinientas (1.500) personas.

ARTÍCULO 2º.-RECONOCER LA EXENCION en la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos para los espectáculos públicos realizados en Salas Teatrales de hasta mil quinientas (1.500) personas a partir del presente periodo fiscal, de conformidad con el artículo 174, inciso f) de la Ordenanza N° 15.921

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 30 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 055

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.882-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. DESIREE VAN'T VEER a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por la Sra. Van't Veer a esta Municipalidad.

QUE de fs. 03 a 14 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 08/02/22 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. DESIREE VAN'T VEER**, DNI N° 18.865.363, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 08/02/22

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 06 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 056

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 056.236-SV-2021.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Juan José Silva, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 0067/20 en Estructura Política – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Subsecretaría de Bienestar Animal de la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia del nombrado agente.

QUE de fs. 05 a 16 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del **Sr. Juan José Silva**, DNI N° 28.633.744, dispuesta por Decreto N° 0067/20, en virtud de la **renuncia** presentada en fecha **16/11/21**, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30 MAR 2022

RESOLUCION N° 061.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75387- SG-2017,

NOTAS SIGA N° 963/2018 y 14973/2018, 23194/2018.-

SUMARIO N° 3465/18

VISTAS las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 01 obra nota dirigida al Dr. Luis María García Salado, Entonces Secretario de Gobierno, donde se pone en su conocimiento hechos que aparentemente constituirían un accionar delictivo por parte del agente municipal Pedro Yurquina;

QUE a fs. 02/07 se adjuntan pruebas documentales, donde se observa el recibo oficial N° 00196630 de la Municipalidad de Salta, con discrepancias e inconsistencias entre el original en poder del contribuyente y el duplicado en poder de la Municipalidad, en cuanto al monto percibido en concepto de pago de tasa de propaganda y publicidad con troquelado de volantes publicitarios para la vía pública. El original arroja un monto de \$ \$6.350 y el duplicado \$508;

QUE a fs. 22, rola agregado dictamen N° 40/2017 emitido por el Dr. Nicolas Alejandro Montaldi, de la entonces Dirección Gral. de Unidad Legal, de la Sub Secretaría de Control Comercial, concluyendo que, en base a las constancias de autos y la normativa de cabecera en la materia, correspondía la apertura del sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades y merituar la procedencia de sanciones;

QUE a fs. 28 rola resolución N° 136, de fecha 21/12/2017, de la Secretaría de Gobierno, que ordena la instrucción de sumario administrativo contra el Jefe de Sección de la Dirección de Espectáculos Públicos, Pedro Yurquina;

QUE a fs. 34 se da intervención a la Fiscalía Penal N° 6, para su toma de razón y evaluación sobre la posible comisión de un delito penal.

QUE a fs. 43 obra declaración indagatoria del Sr. Pedro Yurquina, quien niega el hecho que se le imputa, agregando que él no es cajero por lo cual no recibe dinero. Reconoce su firma en los instrumentos agregados como prueba documental (recibos);

QUE a fs. 57 rola declaración testimonial del agente Medina Francisco;

QUE a fs. 77-78, rola Informe emitido por la Dirección General de Sumarios en base al Artículo 76° conforme al Decreto N° 842/2010, mediante el cual sugiere aplicar al Sr. Pedro Yurquina DNI: 18.542.109 la SANCIÓN DE EXONERACIÓN, por haber incurrido en la causal tipificada en el art. 71 D) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Resolución Ministerial N° 2061, al "haber generado un daño patrimonial grave a la administración municipal cometida con dolo...";

QUE a fs. 82, encontrándose debidamente notificado el agente Pedro Yurquina del informe del art. 76, y no habiéndose opuesto al mismo se lo tiene como firme y ratificado;

QUE a fs. 83 Procuración General comparte dictamen de la Dirección General de Sumarios por lo que considera resolver conforme lo provisto en el Artículo 83° del Decreto N° 842/2010;

QUE a fs. 84 rola presentación extemporánea del sumariado, donde reconoce los hechos y la suscripción de ambos recibos, aludiendo que fueron producto de un error involuntario en su confección y posterior redacción;

QUE a fs. 88 el entonces Sub Secretario de Coordinación de Personal, Lic. Eilif Riise, perteneciente a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta, informa que el agente Pedro Ramón Yurquina, DNI N° 18.542.109, registra antecedente por tutela gremial según Expte 27287-SG-2018 en el cargo de Vocal Titular del Gremio U.T.M. por el periodo 13/04/18 hasta 13/04/22;

QUE a fs. 91 la Dirección General de Legal y Técnica, comparte el informe del art. 76 Dcto. 842/10, efectuado por la Dirección General de Sumarios y de Procuración General, entendiendo que corresponde el dictado de la resolución que aplique o no sanción al administrado sin considerar la presentación realizada a fs. 84/85 por cuanto la presentación resulta extemporánea;

QUE a fs. 95 se giran los obrados a la Procuración General para su conocimiento y resolución, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 15832/21 en su Anexo II facultó a esta secretaría a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos;

QUE corresponde analizar en primer lugar si el hecho denunciado a fs. 01, el cual consistió en una supuesta defraudación cometida por el agente Pedro Yurquina contra el erario municipal, se encuentra constatado más allá de toda duda razonable;

QUE a fs. 01, en la denuncia referida en el encabezado de esta resolución, se informó que como consecuencia de una notificación cursada a la sociedad comercial Castillo SACIFIA, el contribuyente acompañó recibo original N° 00196630, de fecha 09/10/17, el que se encuentra agregado a fs. 03, de donde surge un monto de \$ 6.350 (Pesos seis mil trescientos cincuenta), abonados en concepto de distribución de 25.000 folletos. Dicho recibo se encuentra suscripto por el agente municipal Pedro Yurquina;

QUE del análisis de los obrados surge el duplicado del recibo N° 00196630, agregado a fs. 07, el cual no coincide con el presentado por el contribuyente, ello, en virtud de arrojar que fue expedido a un tal Pablo Gómez, en concepto de troquelado de 2.000 folletos y por el monto dinerario de \$508;

QUE surgen claras discordancias entre ambas constancias de pagos en cuanto no coinciden el nombre del contribuyente (en recibo original consta "Castillo SACIFIA" y en el duplicado "Pablo Gómez"), el monto dinerario abonado (en original se consigna \$ 6.350 y en duplicado \$ 508), ni el concepto por el cual fue expedido (en original consta distribución de 25.000 folletos mientras que en el duplicado se indica troquelado de 2.000 folletos);

QUE se encuentra constatado, que de la discordancia manifiesta existe una diferencia monetaria de \$5.842, suma que no fue rendida y/o ingresada a la comuna, y de la cual se desconoce su real destino;

QUE cabe referirse a la declaración indagatoria del Sr. Yurquina donde manifestó que "... no se quedó con ninguna diferencia de dinero pagado por Castillo SACIFIA, aclarando que él no es cajero, por lo cual no recibe dinero de los contribuyentes, reconoce el recibo original de fs. 05... y son tres las personas en total que tenían la tarea de manejar los recibos, Molina Raúl, Medina Francisco y el Dicente, ... reconoce la firma del recibo obrante a fs. 07..."

QUE queda constatado de la misma declaración del agente Yurquina, que él era uno de los encargados del manejo de recibos, reconociendo propios los obrantes en esta investigación al reconocer la firma inserta en ellos como de su puño y letra;

QUE surge clara la responsabilidad del agente Yurquina en la declaración testimonial del Sr. Medina Francisco, que conteste a lo vertido hasta el momento, manifestó que el día 09/10/2017 el mismo cumplía con la función de emitir recibos de ingresos varios, sin embargo, desconocía la existencia del recibo original y duplicado obrante en este expediente, recibos que se encuentran suscripto por el Sr. Yurquina (recibo N° 00196630);

QUE pese a la extemporaneidad de las aclaraciones efectuadas por el agente Yurquina a fs. 84, el mismo reconoce la confección del recibo original para "Castillo" por un monto de \$6.350, y duplicado y triplicado para "Sr. Gómez" por un monto de \$508. Contradice su relato al indicar que "a la fecha no contaban con cajero que cobre y perciba los aportes colectados en el día, por lo que se rendían mucho tiempo después cuando el cajero se apersonaba en las oficinas de la Sub Secretaría de Control Comercial", sosteniendo que la rendición de cuentas se realizaba en base a los duplicados y triplicados. Por el contrario, en su declaración indagatoria afirmó que "... no se quedó con ninguna diferencia de dinero pagado por Castillo SACIFIA, aclarando que él no es cajero, por lo cual no recibe dinero de los contribuyentes..."

QUE por lo expuesto por el propio agente Yurquina queda claro, que él mismo percibió el dinero abonado por el contribuyente Castillo SACIFIA, conforme recibo agregado a fs. 03, y solo rindió el importe que surge del recibo duplicado obrante a fs. 07 lo que evidencia y constata el perjuicio al erario municipal;

QUE de lo expuesto hasta el momento sumado a las constancias de autos agregadas a fs. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 43, 57, queda constatada más allá de toda duda razonable que el agente Pedro Yurquina con su accionar incurrió en la causal del art. 71 "D", Inc. 1 del CCT (Res. Min. N° 2061), al "haber generado un daño patrimonial grave a la administración municipal cometida con dolo..."

QUE conforme facultades inherentes a esta Procuración General según Ordenanza N° 15832, se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR LA SANCION DE EXONERACION al agente PEDRO YURQUINA D.N.I., N° 18.542.109, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A)

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al agente Pedro Yurquina en su domicilio constituido a fs. 84

ARTÍCULO 4°.- SUSPENDER la ejecutoriedad de la sanción aplicada hasta que se instaure acción judicial de exclusión de tutela sindical y/o expire el plazo protectorio establecido según ley N° 23.551

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 30 MAR 2022

RESOLUCION N° 062.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30.470/03

SUMARIO N° 2696/03

VISTO el recurso interpuesto por el Sr. Carlos Marcelo Torres a fs. 228/232, contra el Decreto N° 0062/19 de fs. 221, el Dictamen N° 079 de la Dra. Jimena Simón, entonces Asesora legal de la Procuración General, el Dictamen N° 039 del Dr. Francisco José Figueroa Garzón, Jefe del sub Programa de Asuntos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el decreto citado declara la Cesantía del Agente Torres en base a la prueba colectada en el presente expediente;

QUE el Decreto de referencia fue emitido y suscripto oportunamente por el entonces Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruperto Sáenz, máxima autoridad administrativa del Ejecutivo Municipal;

QUE el Sr. Torres interpone recurso contra el Decreto N° 0062/19, solicitando, se lo tenga al mismo como interpuesto en tiempo y forma, y se revoque el Decreto conforme a sus argumentos;

QUE el Sr. Torres sostiene como basamento que el procedimiento sumarial no fue realizado en los plazos previstos, que la aplicación de la sanción debe ser contemporánea a la falta o incumplimiento del imputado, que no se enunció adecuadamente la norma administrativa y que se le prohibió ejercer adecuadamente su derecho de defensa;

QUE el dictamen obrante a fs. 236, yerra en el encuadre jurídico propuesto para el recurso presentado por el sumariado, al pretender encuadrar el mismo como "Recurso Jerárquico";

QUE el acto recurrido fue dictado por la máxima autoridad administrativa del Poder Ejecutivo Municipal, lo que solo lo hace susceptible de ser atacado por Recurso de Aclaratoria y/o Recurso de Reconsideración / Revocatoria;

QUE el dictamen en cuestión de fs. 236, acierta en el tratamiento de la cuestión de fondo, reflejando el material probatorio recabado en la investigación y recomendando el rechazo del recurso interpuesto por el sumariado;

QUE el trámite de la presente investigación fue realizado en legal forma dentro de los plazos estipulados por el Decreto N° 842/10, con especial atención a lo reglado para los sumarios con causa criminal pendiente de resolución;

QUE se encuentran protegidas todas las garantías procesales del sumariado, en cuanto se dio intervención al mismo garantizando el ejercicio de su derecho de defensa en todas las etapas procesales pre establecidas por el Decreto N° 842/10;

QUE deviene en razonable el tiempo transcurrido en autos, siendo que, de las constancias, surge que las actuaciones se suspendieron por encontrarse con causa penal pendiente, requiriéndose informes de forma periódica al Juzgado interviniente, como regla el Decreto N° 842/10;

QUE, a pesar de contarse con sentencia penal condenatoria, resultó necesario iniciar proceso judicial de Exclusión de Tutela Sindical, previo a efectivizar el instrumento administrativo sancionatorio;

QUE el dictamen obrante a fs. 243, con buen tino recomienda dar tratamiento de "Recurso de Reconsideración" al interpuesto por el sumariado, rechazándolo en su totalidad;

QUE de las constancias de autos se desprende que el agente sumariado es condenado penalmente, según sentencia agregada a fs. 132/137, como autor material y penalmente responsable por los delitos de exacción ilegal y adulteración de instrumento público;

QUE la conducta investigada e imputada (infracciones del decreto N° 530 Art. 62 C Inc. 3 "cualquier falta que comprometa al decoro y buen nombre del personal dirección", Inc. 6 "Pedir o aceptar dinero o regalos por servicios en el desempeño de sus funciones o a consecuencias de las mismas", Inc. 23 "falsificar firmas y acta de comprobación, notificaciones, o documentaciones en general", Art. 6 "sin perjuicio de los deberes que impongan las ordenanzas, Decretos, o reglamentos Especiales, los funcionarios públicos municipales, están obligados a: 1) prestar servicio personalmente con la eficacia requerida.... Conforme las modalidades que determine la normativa ... 3) Guardar en todo momento una conducta decorosa ... 5) vigilar, conservar y salvaguardar los bienes e intereses de la administración, y Art 102 CCT, Inc. D 1 "FALTA GRAVE QUE PERJUDIQUE MATERIAL O MORALMENTE A LA MUNICIPALIDAD") se encuentra judicialmente comprobada, por lo que devendría en sobreabundante todo otro razonamiento;

QUE por lo expuesto correspondería rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Torres;

QUE la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración General a "SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS" Y "A INSTRUIR LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL O SUS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS LE ENCOMIENDEN, PARA ESCLARECER LA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES O IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A LOS AGENTES MUNICIPALES O A TERCEROS Y ELEVAR, DE CORRESPONDER, EL TRASLADO A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE LO ACTUADO", por lo que ésta, debe resolver el presente recurso en virtud de sus funciones originarias;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso interpuesto por el Sr. Carlos Marcelo Torres, DNI N° 17.019.375, en contra del Decreto N° 0062/19, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR al agente Carlos Marcelo Torres en su domicilio constituido

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal

TORINO

SALTA, 30 MAR 2022

RESOLUCION N° 063

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 83874/90 y otros.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Lino Andrés Rodríguez y las Sras. María Rivero y Ana María Pérez, interponen Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 016/22 de Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 016/22 (fs.181/182) de Procuración General, se dispone no hacer lugar al pedido de prórroga para la construcción del Mausoleo en el Lote N° 357 Sección O Zona 1° del Cementerio de la Santa Cruz y se dispone declarar la caducidad de la concesión de uso del lote conferido oportunamente.

QUE por medio del remedio recursivo interpuesto, los solicitantes procuran que se revoque la decisión adoptada aduciendo que "se autorice la construcción inmediata del mausoleo de acuerdo a los planos que se adjunta".

QUE, cabe señalar, que desde que se otorgó y notificó fehacientemente la autorización, por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la construcción del Mausoleo (Cedula de Notificación de fs. 40 de fecha 21 de Julio de 1.992) hasta la fecha de emisión de la Resolución atacada, transcurrieron prácticamente 30 años. A ello, debe sumarse que absolutamente todos los pedidos de prórrogas solicitados y conferidos nunca fueron cumplidos (Año 1.993 fs. 43, Año 1.994 fs. 50, Año 1.996 fs. 56, Declaración de Caducidad Decreto N° 1.269/96 y Readjudicación Decreto N° 1.915/98, Año 1.999 fs. 104, Año 2.001, Año 2.007 fs. 141, Año 2.009, etc.).

QUE, por lo tanto, no resulta atendible bajo ninguna circunstancia, que los interesados manifiesten o prometan "nuevamente" la construcción del mausoleo dentro de los plazos que se le otorguen, porque precisamente siempre recurrieron a la misma herramienta de carácter excepcional (prórroga) y no cumplieron nunca con ninguna de ellas; tornándose cada planteo o pedido efectuado, en un dispendio administrativo inadmisibles a esta altura de los años.

QUE, por ello, no corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración deducido y, en consecuencia, se debe rechazar la prórroga o autorización solicitada, declarando la caducidad de la concesión.

QUE, por último, cabe destacar que teniendo en cuenta el carácter del órgano emisor de la pertinente Resolución se producirá el agotamiento de la vía administrativa y que, al momento de notificarse la misma, en la Cédula de Notificación deberá consignarse que el único recurso previsto es el Recurso de Aclaratoria a efectos de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros (Art. 176 LPAS).

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por Lino Andrés Rodríguez, María Rivero y Ana María Pérez Rivero, en contra de la Resolución N° 016/22 de Procuración General.

ARTICULO 2°.- TENGASE por ratificada la Resolución N° 016/22 de Procuración General en todos sus términos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente a los recurrentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 31 MARZO 2022

**RESOLUCION N° 064
PROCURACION GENERAL**

REFERENCIA: EXPTE 030852-SG-2021 y agregados. -

VISTA los expedientes de referencia y la Resolución N° 032/22 de la Procuración General, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario a la agente Sra. Mabel Rivero, y;

CONSIDERANDO:

QUE se adjunta nota firmada por 12 compañeros de la agente municipal María S. Agüero, quienes, entre otras denuncias, solicitan el traslado de la misma a otra dependencia municipal, a fin de resguardar el buen clima laboral, las relaciones humanas y cotidianas del personal del Hospital de Salud Animal.-

QUE A fs. 27 se adjunta denuncia por parte del sereno del depósito municipal ubicado en Anselmo Rojo N° 41, quien manifiesta que fue mal tratado por parte la empleada Agüero al solicitar una bolsa de alimentos para los perros que viven y cuidan el mencionado depósito. -

QUE, mediante dictamen, se concluyó que debería iniciar investigación sumaria a las dos agentes municipales a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE por un error involuntario en la Resolución N° 032/22 de esta Procuración General se consignó solamente iniciar sumario administrativo a la agente Rivero Mabel. -

QUE a fin de que se corrijan errores materiales y subsanarlos, siempre que ello no importe una modificación esencial. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N°032/22 de fecha 22 de marzo el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ORDENAR la instrucción de sumario administrativo a las agentes municipales Sra. Mabel Rivero DNI 17.581.880 y a la Sra. María Soledad Agüero DNI 26.485.170 en virtud de lo expuesto en los considerandos, a los fines de deslindar responsabilidades"

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 06 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 186
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO la Ordenanza N° 15.832 y el Decreto N° 0087/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0087/21 se creó la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se determinó que el Sr. Secretario asignará las competencias correspondientes, en el marco de la normativa vigente, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley 6.534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normas concordantes y complementarias le tienen encomendada a esta Secretaría.

QUE con el objeto de unificar criterios, centralizar procesos en materia de contrataciones a fin de cumplimentar los principios rectores en materia de compras públicas, tales como legalidad, promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, transparencia en los

procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, igualdad de tratamiento y posibilidades para los oferentes, razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, eficiencia, eficacia y sustentabilidad.

QUE el sistema de contrataciones públicas constituye un elemento estratégico para la implementación de políticas sustantivas, toda vez que provee los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

QUE el Gobierno de la Ciudad de Salta impulsa una política de adquisiciones públicas que garantice la participación de la mayor cantidad de oferentes, con especial interés en la pequeñas y medianas empresas, promoviendo criterios sustentables, transparentes y la obtención de bienes y servicios con el menor costo posible, en condiciones propicias y por medios que aseguren la mayor utilidad, eficiencia y economía para la Administración Municipal.

QUE por tal motivo, resulta imprescindible realizar un proceso de reingeniería administrativa y funcional, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la gestión.

QUE a tal fin, es menester crear un ámbito en el cual las dependencias involucradas en el sistema de compras públicas puedan encontrarse bajo la dirección de un mismo órgano, denominado Coordinación General de Contrataciones procurando brindar una decisión más eficiente, ágil y transparente.

QUE a efectos de generar una mejor organización en materia de contrataciones corresponde delimitar las competencias fijando como pauta el monto objeto de las contrataciones, disponiendo que aquellas que superen las 218.532 UT o las referidas a Obras Públicas serán llevadas a cabo por la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES, mientras que las contrataciones de bienes y servicios de menor cuantía serán tramitadas por la Subsecretaría de Contrataciones.

QUE a fin de establecer uniformidad en la gestión de compras públicas es menester establecer que las contrataciones realizadas por la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES (UEPE) cuyos fondos sean provenientes de financiamiento externo, sean éstos de organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales, quedan bajo la dirección de la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR la COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la que tendrá a su cargo el seguimiento y organización de todas las contrataciones que se lleven a cabo a través de los organismos inferiores correspondientes, a saber, la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES y la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR las funciones de la Coordinación General de Contrataciones, según se establece a continuación:

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- 1) Controlar los costos de las contrataciones;
- 2) Dictar normas de naturaleza operativa y proyectar normas legales y reglamentarias en materia de su competencia, a fin de promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Municipal.
- 3) Supervisar el registro de los pedidos, compras y contrataciones realizadas.
- 4) Firmar convenios en materia de su competencia.
- 5) Aplicar políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas.
- 6) Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.
- 7) Diseñar y administrar el sitio web en el que se difunden las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del Sistema de Contrataciones, administrar, reglamentar y supervisar el funcionamiento del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta.
- 8) Asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares, que, en materia de contrataciones públicas se sometan a su consideración.
- 9) Intervenir en la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones y en la ejecución de las acciones necesarias para las contrataciones.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la o las personas a cargo de la Coordinación General de Contrataciones no percibirán por esta función remuneración alguna, siendo el desempeño de esta tarea de carácter *ad honorem*.

ARTÍCULO 4°.- CREAR la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR las funciones de la Oficina Central de Contrataciones, según se establece a continuación:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

A LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- 1) Celebrar las contrataciones respecto de los Bienes y Servicios que cuya cuantía exceda las 218.532 U.T. y respecto de la totalidad de las Obras Públicas.
- 2) Evaluar costos.
- 3) Elaborar informes de ejecución presupuestaria;
- 4) Supervisar el registro de los pedidos, compras y contrataciones realizadas;
- 5) Controlar e intervenir en la preparación, gestión y adquisición de materiales, bienes y servicios;
- 6) Promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Municipal;
- 7) Coordinar con las dependencias competentes la elaboración de los Pliegos de condiciones técnicas, particulares y generales y demás documentación que sea necesaria;
- 8) Intervenir en la ejecución de las acciones necesarias para las contrataciones y compras de bienes, locación de obras, inmuebles, servicios y demás adquisiciones destinadas a la Municipalidad, dentro del ámbito de su competencia;
- 9) Emitir los actos administrativos relacionados a la convocatoria, a la presentación de ofertas, precalificación, preadjudicación y adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR las funciones de la Subsecretaría de Contrataciones, según se establece a continuación:

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

A LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- 1) Celebrar contrataciones de bienes y servicios cuando el monto de las mismas sea inferior a 218.532 U.T.
- 2) Evaluar costos;
- 3) Elaborar informes de ejecución presupuestaria
- 4) Supervisar el registro de los pedidos, compras y contrataciones realizadas;
- 5) Controlar e intervenir en la preparación, gestión y adquisición de materiales, bienes y servicios;
- 6) Promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Municipal;
- 7) Coordinar con las dependencias competentes la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas, particulares y generales y demás documentación que sea necesaria;
- 8) Intervenir en la ejecución de las acciones necesarias para las contrataciones y compra de bienes, locación de obras, inmuebles, servicios y demás adquisiciones destinadas a la Municipalidad, dentro del ámbito de su competencia;
- 9) Emitir los actos administrativos relacionados a la convocatoria, a la presentación de ofertas, precalificación, preadjudicación, adjudicación, contratación y todo otro acto necesario para llevar adelante el proceso de contratación.

ARTÍCULO 7°.- HACER SABER a todas las Secretarías y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, que deberán abstenerse de realizar acciones y emitir actos administrativos y/o resoluciones administrativas de cualquier naturaleza, vinculados con los procedimientos de contratación, incluyendo en la referida prohibición la asunción de compromisos contractuales de cualquier naturaleza, la encomienda de obras, servicios y/o proveeduría de bienes, la realización de convocatoria a realizar ofertas (cualquiera sea el procedimiento), selección de contratistas, precalificaciones, preadjudicaciones y/o adjudicaciones y/o contrataciones, sin previa intervención de la Coordinación General de Contrataciones.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que los procedimientos de las contrataciones efectuadas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE) con fondos provenientes de financiamiento externo quedarán bajo la dirección de la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 9°.- EN el marco de lo dispuesto por esta Resolución, incorpórese como ANEXO I de la presente el Organigrama de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, respecto del ejercicio de las funciones de contratación.

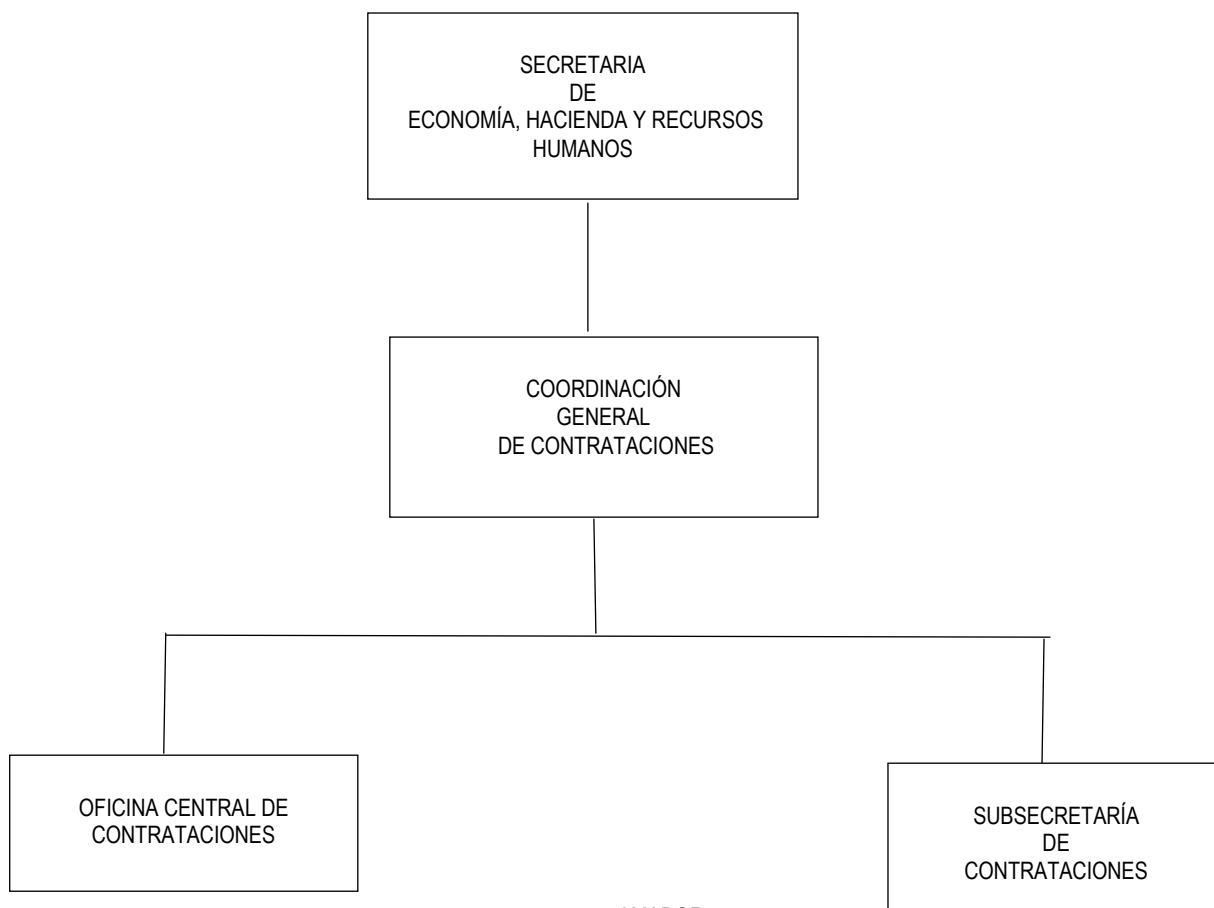
ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que los procesos en curso continuarán su trámite previo control y autorización de la Coordinación General de Contrataciones.

ARTÍCULO 11°.- NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 12°.- LA presente norma entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 13°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANEXO I



AMADOR

SALTA, 25 de febrero de 2022.-

RESOLUCION N° 0321/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58.522-SG-2.021.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01 por el Delegado de la Delegación San Luis solicitando la "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LOCALIDAD DE SAN LUIS (CIUDAD DE SALTA) UBICADO EN CUADRANTE COMPRENDIDO ENTRE CALLES: CERRO COLORADO- CALLE 876-RUTA N° 51- CERRO LOS TRES ZORRITOS- NEVADO DE CACHI- CERRO CRESTON, DE 200 A 300 M2 CONSTRUIDOS, CON 3 AMBIENTES (MÍNIMO) APTOS PARA OFICINAS, 1 AMBIENTE APTO PARA SALA DE REUNIÓN, 2 BAÑOS (MINIMO), COCINA Y AMPLIO ESPACIO DESCUBIERTO, DESTINADO A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SAN LUIS", y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 rola dictamen del Director de Subastas de la Municipalidad en el que se valida el canon locativo tomado como valor de referencia en la nota de pedido;

QUE a fs. 21/22 rola nota de pedido N° 01797/2021 de fecha 30/11/2021 por la suma de **\$6.169.734,00** (Pesos Seis Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100) emitida por la Delegación San Luis;

QUE a fs. 24 rola comprobante de Compras Mayores N° 0255/22;

QUE a fs. 25 se encuadra la presente en el Art. 68 de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación de Locación de Inmuebles;**

QUE a fs. 29/42 rolan pliegos de condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 44/45 rola publicación web;

QUE a fs. 46/48 rolan invitaciones a distintas firmas inmobiliarias del medio local;

QUE a fs. 49 rola Acta de fecha 31/01/22 en la cual consta la ausencia de oferentes;

QUE a fs. 50 rola Resolución N° 054/2022 que autoriza la contratación de manera directa de la locación objeto de autos.

QUE a fs. 52/75 rola cotización por el alquiler de un inmueble objeto de la presente contratación, con la documentación correspondiente; que se ajusta a las necesidades del sector originante.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador, DNI 13.845.206; y la Sra. Acuña Alfano Ana Maria, DNI 5.174.497 y el Sr. Kampitakis Antonio Alejandro, DNI 25.801.441, representados por el Sr. Macedo Gonzalo Félix, DNI 22.617.648, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTICULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14257, y su modificatoria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 29 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N° _409/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2536-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 389/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 41/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al **"Adquisición de Materiales varios (cuplas, niples, enterosca, etc.)"** destinado para la reubicación del tanque de agua en Predio de Planta Hormiguera, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.19 y 20, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 41/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1734, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 107.680,91 (Pesos Ciento Siete Mil Seiscientos Ochenta y 91/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/03/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Barros Ruiz

Salta, 29 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°410/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3559-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 383/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°428/2022, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios (Kit Embrague, Cambio de Aceite, Batería, etc.) y Servicio de Reparación" con destino al Camión FORD CARGO 1416, Dominio DKW966, perteneciente al Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 428/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1705, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 363.170,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 23/03/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERICO ZAPIOLA SARAVIA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 39, se informa informe técnico emitido por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público dependiente de la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, en la cual se concluye que se adjudique a la firma **FEDERICO ZAPIOLA SARAVIA** la totalidad del ítem, ya que se ajusta a las necesidades solicitadas y los precios resultan razonables;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma **FEDERICO ZAPIOLA SARAVIA**, por ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Repuestos Varios (Kit Embrague, Cambio de Aceite, Batería, etc.) y Servicio de Reparación" con destino al Camión FORD CARGO 1416, Dominio DKW966, perteneciente al Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 428/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 363.170,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **FEDERICO ZAPIOLA SARAVIA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FEDERICO ZAPIOLA SARAVIA**, CUIT N° 20-28634469-1, por el monto de **\$ 379.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,36 % sobre el Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FEDERICO ZAPIOLA SARAVIA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Barros Ruiz

Salta, 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N°413/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4006-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 218/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 329/22, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos Varios (cable canal, llave térmica, etc...) de Electricidad"**, destinado al mantenimiento y/o reparaciones necesarias en las dependencias Municipales, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 16 y 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 329/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1330, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 3.213.100,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Trece Mil Cien con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 24/02/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BP S.A., DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon y ROVI S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 33. Siendo en este mismo act rechazada la oferta presentada por la firma BP S.A., por no dar cumplimiento con el importe total del sellado de la garantía (Art. 1° inc. h) realizado mediante pagare y Desestimada la oferta del ítem N° 47 de la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en el Art. 14° último párrafo de la Ley 8072, como así también los ítems N° 03, 05, 06, 16 al 19, 36, 39, 41, 42, 47, 48 y 52 de la oferta presentada por la firma ROVI S.R.L.;

Que a fs. 161 y 162, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cuál informan que las ofertas presentada por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon y ROVI S.R.L.**, se ajustan a las necesidades requeridas, recomendando por oportunidad, mérito y conveniencia se pre adjudique los ítems N° 01 al 42, 45, 46, 48, 51 y 52 a la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon y los ítems N° 43, 44, 49 y 50 a la firma ROVI S.R.L., sugiriendo un nuevo llamado para el ítem N° 47;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, por lo que surge la conveniencia de adjudicarlos ítems N° 01 al 42, 45, 46, 48, 51 y 52 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon** y los ítems N° 43, 44, 49 y 50 a la firma **ROVI S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cumplimentar con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **Desestimar** la oferta presentada por la firma BP S.A., por haber sido rechazada la oferta en el Acto de apertura de sobres **Declarar fracasado** el ítem N° 47 por inconveniencia de precios, y **convocar** un 2° (segundo) llamado para el citado ítem bajo las mismas condiciones que el 1° (primero);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Elementos Varios (cable canal, llave térmica, etc...) de Electricidad"**, destinado al mantenimiento y/o reparaciones necesarias en las dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 329/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 3.213.100,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Trece Mil Cien con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar Fracasado el llamado para el ítem N° 47 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **BP S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: Declarar admisible las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon y ROVI S.R.L.**

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 42, 45, 46, 48, 51 y 52 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, CUIT N° 20-13346044-7, por el monto de **\$ 1.578.190,00 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100)**; monto que se encuentra en un 45,02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes

mencionados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego de condiciones que rige para la presente contratación; y **ADJUDICAR** los ítems N° 43, 44, 49 y 50 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ROVI S.R.L., CUIT N° 30-70873685-2**, por el monto de **\$ 81.028,80 (Pesos Ochenta y Un Mil Veintiocho con 80/100)**; monto que se encuentra en un 74,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes mencionados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego de condiciones que rige para la presente contratación; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.659.218.80 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 80/100).-

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon y ROVI S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado para cada caso.

ARTÍCULO 7º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9º: Convocar un 2º (Segundo) Llamado para el ítem N° 47 declarado fracasado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 10º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Barros Ruiz

Salta, 31 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N° 414/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°8795-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°399/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 427/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al **"Adquisición de Botellas de Tinta"** con destino a impresoras pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.22, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 427/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1737, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 105.624,00 (Pesos Ciento Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) Llamado para el día 31/03/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1º (primer) Llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Barros Ruiz

Salta, 31 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°415/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10802-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 381/2022 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°462/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Reploteo de 45 (Cuarenta y Cinco) Tótems" con destino alaMuestra Itinerante que se realizará en el marco de conmemorarse los 40 años del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas el día 2 de Abril del presente año; requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 462/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1704, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 207.000,00 (Pesos Doscientos Siete Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/03/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRÁFICA PIXEL DEMARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual se concluye que la firma **GRÁFICA PIXEL DEMARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma **GRÁFICA PIXEL DEMARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial y cumplir con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Reploteo de 45 (Cuarenta y Cinco) Tótems" con destino alaMuestra Itinerante que se realizará en el marco de conmemorarse los 40 años del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas el día 2 de Abril del presente año; solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 462/2022, con un presupuesto oficial de \$ 207.000,00 (Pesos Doscientos Siete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **GRÁFICA PIXEL DEMARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRÁFICA PIXEL DEMARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, CUIT N° 23-27701022-4, por el monto de \$ 207.000,00 (Pesos Doscientos Siete Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRÁFICA PIXEL DEMARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Barros Ruiz

Salta, 01 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 416/22**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15691-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 410/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 567/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Licenciada **PATRICIA ELVIRA PATOCCO**" para la realización de un conservatorio en el marco de la muestra Domar el Tiempo del colectivo artístico Allí Ellas, a realizarse el día 07 de Abril del corriente año, en el Museo de la Ciudad, a partir de las 19:00 con duración de 40 minutos, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 09 la Dependencia solicitante justifica la contratación de la Licenciada **PATRICIA ELVIRA PATOCCO**;

Que a fs. 03 a 08 obran presupuesto y curriculum vitae de la Licenciada **PATRICIA ELVIRA PATOCCO**;

Que a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 567/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1962, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100)**;

Que a fs. 15 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Licenciada **PATRICIA ELVIRA PATOCCO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la Licenciada **PATRICIA ELVIRA PATOCCO**" para la realización de un conservatorio en el marco de la muestra Domar el Tiempo del colectivo artístico Allí Ellas, a realizarse el día 07 de Abril del corriente año, en el Museo de la Ciudad, a partir de las 19:00 con duración de 40 minutos, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 567/2022 con un presupuesto oficial de **\$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 –art. 20-Dto. 087/21-inc. e) a la Licenciada **PATRICIA ELVIRA PATOCCO**– CUIT N° 27-16297054-8, por el monto de **\$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Barros Ruiz

Salta, 01 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 417/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9862-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 357/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 444/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 15 Bandejas de Acero Cinceladas en fino Estuche Grabadas**" destinadas a ser entregadas por la Señora Intendente Municipal a personalidades y/o funcionarios nacionales y extranjeros que nos visiten, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 19 obra Resolución N° 395/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el segundo;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 01/04/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) Llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Barros Ruiz

Salta, 01 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°418/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°12616-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°378/2022 –1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°502/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos (frutas, verduras y azúcar)" destinadas a la asistencia de Comedores y Merenderos de nuestra ciudad que atraviesan una situación de extrema vulnerabilidad por consecuencia de la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento; requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 502/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1697, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.346.750,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) Llamado para el día 22/03/2022 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 38 a 40, rol Acta de Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cual se advierte que la propuesta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**, se adecua a las necesidades requeridas, como así también que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Acta de Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplir con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Insumos (frutas, verduras y azúcar)" destinadas a distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento; solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N°502/2022, con un presupuesto oficial de \$ 1.346.750,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **BERNARDO RESINA**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BERNARDO RESINA**, CUIT N°20-31194858-0, por el monto de \$ 1.350.350,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 0,27 % sobre el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago **100% Contado C.F.C. y Mercadería Entregada**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **BERNARDO RESINA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Barros Ruiz

Salta, 1 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 419/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9867-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 355/2022 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 441/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la **"Adquisición de Carpetas Protocolares"** destinadas a ser entregadas por la Sra. Intendente a personalidades y/o funcionarios nacionales y extranjeros que nos visiten, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 32 obra Resolución N° 393/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 01/04/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Barros Ruiz

Ciudad de Salta, lunes 07 de febrero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0042/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00032/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.399-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 el Subsecretario de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: **"BACHEO CON H° EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN SECTOR COMPRENDIDO EN CALLE O' HIGGINS ENTRE AVDA. REYES CATÓLICOS Y CALLE DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – NOTA DE PEDIDO N° 00183/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Nota de Pedido N° 00183/2022 de fecha 21/01/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**;

Que a foja 36 rola dictamen N° 07 Emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que a foja 37 rola resolución N° 007 Emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 40 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 01197/2022 de fecha 04/02/2022 refrendada por la jefatura de subprograma de estructura y formulación de presupuesto sec. De economía, hacienda y recursos humanos;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/58 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON H° EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN SECTOR COMPRENDIDO EN CALLE O' HIGGINS. ENTRE AVDA. REYES CATÓLICOS Y CALLE DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA CIUDAD SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00242/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 07 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0043/2022-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0033/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.403-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la conformidad de la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló, solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN: SECTOR DEL MACROCENTRO COMPRENDIDO EN CALLE JUJUY ENTRE CALLES ALVARADO Y URQUIZA DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00283/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deteriorado en Avenidas y arterias principales de la zona del macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 34 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 35 rola Nota de Pedido N° 00283/2022 de fecha 24/01/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 36 rola Dictamen N° 08, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 37 rola Resolución N° 005 de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 39 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 01203/2022 de fecha 04/02/2022 por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)** refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 42 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 43/55 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN: SECTOR DEL MACROCENTRO COMPRENDIDO EN CALLE JUJUY ENTRE CALLES ALVARADO Y URQUIZA DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 000283/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 07 de febrero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0044/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00034/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.404-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la conformidad de la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN: SECTOR DEL MACROCENTRO COMPRENDIDO ENTRE CALLES DEÁN FUNES Y PUEYREDÓN SOBRE CALLES RIVADAVIA Y SANTIAGO DEL ESTERO DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00294/2022**, y;

CONSIDERANDO

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Nota de Pedido N° 00294/2022 de fecha 24/01/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 09, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 004 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 01205/2022 de fecha 04/02/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 42 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 43/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN: SECTOR DEL MACROCENTRO COMPRENDIDO ENTRE CALLES DEÁN FUNES Y PUEYRREDON SOBRE CALLES RIVADAVIA Y SANTIAGO DEL ESTERO DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00294/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 07 de febrero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0045/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00035/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.414-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la conformidad de la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE LA ZONA SUR – UBICACIÓN: VILLA PALACIOS SOBRE CALLES JOSÉ CONTRERAS, BONARI Y BULLOC DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00242/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Nota de Pedido N° 00242/2022 de fecha 21/01/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 10, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 008 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 01207/2022 de fecha 04/02/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 42 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 43/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE LA ZONA SUR – UBICACIÓN: VILLA PALACIOS SOBRE CALLES JOSÉ CONTRERAS, BONARI Y BULLOC DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO**

N° 00242/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 07 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0046/2022-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0036/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.415-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: **"BACHEO CON H° EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN: SECTOR DEL MACROCENTRO COMPRENDIDO EN CALLE ALSINA ENTRE AVDA. REYES CATÓLICOS Y CALLE DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00265/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deteriorado en Avenidas y arterias principales de la zona del macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 34 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 35 rola Nota de Pedido N° 00265/2022 de fecha 21/01/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de **\$8.409.000,00** (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100);

QUE a fs. 36 rola Dictamen N° 11, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 37 rola Resolución N° 009 de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 39 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 40 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a fs. 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 01199/2022 de fecha 04/02/2022 por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)** refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 45/57 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON H° EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN: SECTO DEL MACROCENTRO COMPRENDIDO EN CALLE ALSINA ENTRE AVDA. REYES CATÓLICOS Y CALLE DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00265/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 07 de febrero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0047/2022.-**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00037/2022.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.416-SG-2022.-**

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la conformidad de la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN: SECTOR DEL MACROCENTRO COMPRENDIDO EN CALLE DEÁN FUNES ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS Y CALLE O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00249/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Nota de Pedido N° 00249/2022 de fecha 21/01/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100);**

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 12, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 006 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 01208/2022 de fecha 04/02/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 42 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 43/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – UBICACIÓN: SECTOR DEL MACROCENTRO COMPRENDIDO EN CALLE DEÁN FUNES ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS Y CALLE O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00249/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100);** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

SALTA, 10 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 48 /2022**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:NOTA SIGA 203-2022**

VISTO que a fs. 01 la contratista DalBorgo S.R. L mediante nota siga N° 203 realiza pedido de corrección de índices tenidos en cuenta para la renegociación del contrato de obra pública resultante de la Licitación Pública N° 15/20 del Proyecto Integral de Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio, que tramita por expediente N° 43966 – SG– 2020 ;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución. N° 54/2021 aprueba el procedimiento de recomposición contractual, a partir de las pruebas de hecho y de derecho analizado y descripto a lo largo de sus fundamentos. Sin perjuicio de concluirse en una adecuación porcentual, y que traduce un precio contractual aplicable a los períodos alcanzados, lo sustancial del referido acto administrativo es la real procedencia de la adecuación, tanto fáctica como legalmente, y la justicia y razonabilidad de su alcance económico y financiero.

QUE el contratista de la obra objeto de tal acto administrativo acude con una presentación administrativa, advirtiendo que los informes técnicos incurrieron en errores de índole aritmética, adoptando índices inferiores a los que correspondía adoptar.

QUE se requirió informe a las áreas competentes, las cuales elevan informe donde advierten la veracidad de los dichos del presentante y la procedencia de la solicitud.

QUE, concretamente, ese informe, que realiza un análisis metódico de los cálculos tenidos en cuenta por la contratista para la solicitud en marcha, y conforme a este corresponde determinar la correspondencia de los mismos.

QUE, en este contexto, surge evidente, en primer término, que la voluntad del agente o funcionario suscriptor del acto administrativo manifestado mediante Res. N° 54/2021 se encontraba viciada, especialmente por informes y dictámenes técnicos que contenían errores de mayor o menor entidad administrativa, pero que, al aplicarse al acto emitido provocan que sus fines y objetivos primordiales – recomposición del contrato y continuidad de la obra dentro de los plazos y en las condiciones acordadas – no puedan concretarse o cumplirse.

QUE los agentes estatales deben actuar para cumplir el fin de la norma que otorga las atribuciones pertinentes (art. 34, Ley 5.348) y al decidir deben "valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico (art. 35°, Ley 5.348)

QUE la Ley 5.348 (de Procedimientos Administrativos de Salta), al tratar expresamente los "VICIOS EN LA VOLUNTAD EN LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO" (Sección V, arts. 60 y s.s.) dispone en el artículo 62° que "El vicio del acto es muy leve si ha mediado error no esencial del agente...", y el artículo 74° complementa ese artículo 62° al disponer que "Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que contengan vicios muy leves o leves, mediante los siguientes procedimientos: a) Aclaratoria a pedido del interesado, en caso de oscuridad, error material u omisión; resuelta por el órgano institucional autor del acto. b) Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiese sido emitido con incompetencia en razón del grado; y siempre que la avocación o delegación fueren procedentes. c) Confirmación por el órgano que dictó el acto subsanado el vicio que lo afecte".

QUE, acertadamente, advierte y dispone el segundo párrafo del artículo 74° citado que "La enmienda en estos casos tiene efectos retroactivos".

QUE surge evidente el vicio en la voluntad del órgano emisor de la Resolución N° 54/2021, puesto que los errores aritméticos del informe técnico impidieron formar en el funcionario decisor una voluntad cierta y adecuada a la realidad, y especialmente, le impidió adoptar una decisión que satisfaga las necesidades planteadas y, especialmente, la importancia de facilitar la continuidad del Contrato de Obra.

QUE en tal sentido, el vicio en la voluntad impidió cumplir con el fin tenido a la vista al momento de emitir Resolución N° 54/2021.

QUE, tiene dicho la doctrina especializada que la corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc., debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra (GORDILLO, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, tomo 3, capítulo 12, páginas 6).

QUE conforme el pedido realizado por la contratista - requiriendo mediante Nota Siga (N° 203), para que se revisen y adecuen los índices tenidos en cuenta al momento de determinar el monto de la renegociación contractual (oportunamente se solicitó su acumulación para ser resueltas de manera conjunta), y habiéndose cumplido el procedimiento pertinente para conocer la procedencia fáctica y jurídica del requerimiento realizado, corresponde disponer la efectiva determinación del cambio de índices solicitados, siendo un deber de la administración corregir materialmente los montos determinados mediante Resolución N° 54/2021.

QUE corresponde tener presente que la corrección no implica nuevos beneficios para el contratista ni atribuirle derechos de los que no disponía hasta el momento, correspondiendo realizar las enmiendas sobre los certificados N° 01 al 06.

QUE, conforme los informes técnicos realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, los montos determinados por los índices actualizados correctamente ascienden a la suma de \$1.949.416,20 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 20/100).

QUE por todo esto corresponde emitir el pertinente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1° CONFIRMAR en los términos del artículo N° 74 inc c de la ley 5348, lo establecido en la Resolución N° 54/2021 sobre renegociación del contrato de obra pública del Proyecto Integral de Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio, determinando como diferencia de los certificados 01 al 06 la suma de \$1.949.416,20 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 20/100)._

ARTICULO 2°- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación correspondiente._

ARTICULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

NALLAR

Ciudad de Salta, 11 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN N°0050/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00034/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003404-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN MACROCENTRO CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00294/2022".-

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 08:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **BACHEO CON HORMIGÓN MACROCENTRO CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00294/2022"**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE en el día 11/02/2022 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00034/2022) por la firma **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 14 de febrero 2022 a hora 10:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9**, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 11 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0051/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00033/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.403-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00283/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 14:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00283/2022**, que tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de febrero del corriente año a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00033/2022) por la firma oferente **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO- C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR a oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 14 de febrero del año 2022 a hora 09:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO- C.U.I.T. N° 20-23079403-1** a tal fin.-

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 11 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0052/2022**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00032/2022.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.399-SG-2022.-****OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00183/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 02:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00183/2022, que tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de febrero del corriente año a hora 08:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00032/2022); por la firma oferente **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR a oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 14 de febrero del año 2022 a hora 08:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9** a tal fin. _

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 11 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0053/2022**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00035/2022.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.414-SG-2022.-****OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00242/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 03:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00242/2022, que tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de febrero del corriente año a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **COINTTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **COINTTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00035/2022): por la firma oferente **COINTTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 14 de febrero del año 2022 a las 09:30 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **COINTTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1** a tal fin. ____

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 11 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0054/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00036/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.415-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 04:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2022, que tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de febrero del corriente año a las 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00036/2022): por la firma oferente **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 14 de febrero del año 2022 a las 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4** a tal fin. ____

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 11 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0055/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00037/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.416-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00249/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 04:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00249/2022, que tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de febrero del corriente año a las 13:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00037/2022): por la firma oferente **IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 14 de febrero del año 2022 a las 10:30a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3** a tal fin.-

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 083

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016371-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Victoria Reyes, DNI N° 17.354.558, para solventar gastos de manutención y medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VICTORIA REYES**, DNI N° 17.354.558, con domicilio en Manzana 144 "A", Lote 05 de Barrio San Silvestre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 30 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 084

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016063-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Luciana Paola Cardozo, DNI N° 31.193.452, solicita una ayuda económica para solventar gastos del viaje que debe realizar su hijo a la ciudad de Montevideo Uruguay para participar del 1° Torneo Internacional de Futbol infantil "Copa América", en representación de la Argentina en la categoría 2011, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LUCIANA PAOLA CARDOZO**, DNI N° 31.193.452, con domicilio en Manzana 18 "B", Lote 1 de Barrio El Mollar II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 30 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 085

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016065-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Andrea Mariana Cardozo, DNI N° 28.037.303, solicita una ayuda económica para solventar gastos del viaje que debe realizar con su hijo a la ciudad de Montevideo Uruguay para participar del 1° Torneo Internacional de Futbol infantil "Copa América", en representación de Salta y Argentina, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA MARIANA CARDOZO**, DNI N° 28.037.303, con domicilio en calle Los Cardones N° 54 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 086
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 016917-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Eva Hipólita Tejerina, DNI N° 18.696.459, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **EVA HIPOLITA TEJERINA**, DNI N° 18.696.459, con domicilio en calle Alejandro Fábregas N° 60 de Barrio Floresta Norte de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 087

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016368-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Fernanda María Antonia Burgos, DNI N° 36.448.375, para solventar gastos de necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNANDA MARIA ANTONIA BURGOS**, DNI N° 36.448.375, con domicilio en calle Santiago Morales N° 583 de Barrio El Pilar de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 088

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016377-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Noelia María del Milagro Arias, DNI N° 31.733.005, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de boletas de servicios vencidas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NOELIA MARIA DEL MILAGRO ARIAS**, DNI N° 31.733.005, con domicilio en calle Ter. de Posadas Misiones N° 2569 de Barrio El Tribuno de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 089

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009969-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 043 de fecha 09/02/2022 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se consigna el cupo presupuestario mensual cuyo monto es de \$ 510.622,14 (Pesos Quinientos Diez Mil Seiscientos Veinte y Dos con 14/100), con encuadre en lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Desarrollo Humano, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaria de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el Artículo 11 del Decreto N° 1173/12, quien ha verificado y controlado la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, manifestando asimismo que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 043/22;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir de la fecha del presente instrumento, conforme a lo establecido en el Decreto 1.173/12 y sus modificatorios, y el Convenio Colectivo de Trabajo, con la categoría que en cada caso se indica en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

ANEXO I

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CCT
Agüero, Oscar Isidro	18.020.347	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Barela, Liliana del Milagro	14.749.365	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Bonifacio, Jimena Eliana	33.970.597	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Elías, Martha Elina	16.128.359	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Fernandez, German Daniel	36.346.942	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Godoy, Sergio Emiliano	24.697.890	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Gomez Dagum, Daniel Alejandro	32.630.541	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Junco, Ramiro Alejandro	34.184.602	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Lazarte, Jonatan Exequiel	37.088.539	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Leal, Raúl Alejandro	30.402.688	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Medrano, Claudia Luz	24.453.603	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
Muratore, Enzo Paolo	32.633.665	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Villaruel, Mario Luis	17.581.904	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
Vilte, Carmen Rosa	14453490	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
PROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO		
Aleman Ricotti, Ángel Daniel	13.318.496	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Canchari, Silvia Maribel	22.253.132	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Espinoza, Alicia del Valle	27.571.803	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Figuerola, Rene Eduardo	40.326.669	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Giménez, Ricardo Hugo	13.425.954	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)
Lizarraga, Claudia Emilia	30.189.884	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Neufeld Aguirre, Enrique Manuel	17.175.698	Art. 44° inc. c.3) =(60 Hs)
Neufeld, Martin Federico Gustavo	32.805.058	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)
Santander, Víctor Antonio	22.553.766	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)
Saravia, Tamara Lorena	31.948.725	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Segundo, Ezequiel Octavio	33.762.557	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL		
Araoz, Romina Natalia	34.115.139	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
Chuchuy, María Guadalupe	33.921.919	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Ruiz, Natalia Yolanda	30.608.352	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Tito, Antonia Ester	16.016.326	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Tolaba, Víctor Eduardo	14.488.703	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
SUBSECRETARIA DE LA MUJER		
Oliva, Alberto Antonio	30235542	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Oliva, Cristian Abel	29.164.764	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Ramírez, Alicia Beatriz	17.950.020	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Ramos Chailan, Fabiola María	27.552.120	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Tolaba, Luciano Alfredo	29.337.810	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
PROGRAMA DESCENTRALIZADOS		
Aybar Zambrano María Florencia	28.251.137	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Figuerola de Lenes, Gabriela Irene	30.636.181	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Guaymas, Nadia Gabriela	34.190.942	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
O'Connor, Patricio Jeremías	32.165.903	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Rojas, Lucas Ricardo	31.067.399	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Zarate, Gladys Evelia	17.580.949	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
PROGRAMA ADULTOS MAYORES		
Armella, Juan Carlos	27.256.290	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Carrizo, Luis Ángel	17.580.251	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Portugal, Norma Liliana	24.443.802	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 090

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 004648-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Víctor Joaquín Aguirre, DNI N° 39.005.638, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR JOAQUIN AGUIRRE**, DNI N° 39.005.638, con domicilio en Manzana 19, Lote 16 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 091
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 006016-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mónica Liliana Carbajal, DNI N° 28.535.231, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA LILIANA CARBAJAL**, DNI N° 28.535.231, con domicilio en Manzana 337 "B", Casa 7 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0254.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 48713.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", a desarrollarse en un local sito en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.322**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0212/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 17/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 032/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 23/03/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.322**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0255.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 48713.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.322**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", desarrollada en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.322**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", desarrollada en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.322**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 141121 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0212/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 17/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 032/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 23/03/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78336** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", desarrollada en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.322** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Para la próxima renovación de CAAM deberá incluir en el informe de Auditoría Ambiental y Social registros fotográficos de los contenedores utilizados para la separación de RSU en función del Plan de Gestión de Residuos propuestos en el Informe.
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios para el control de los niveles sonoros internos.
3. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
4. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en el Patio (u otros sectores externos del local) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0256.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 32761.-

VISTO el Legajo N° 32761 mediante el cual la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FIAMBRERIA – DESPENSA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 782/784 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135214 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FIAMBRERIA – DESPENSA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 782/784 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49426 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/08/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FIAMBRERIA – DESPENSA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FIAMBRERIA – DESPensa – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)" presentada por la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 782/784 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 71172** correspondiente a la actividad "FIAMBRERIA – DESPensa – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 782/784 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0257.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 403.-

VISTO el Legajo N° 403 mediante el cual el Sr. **YOHAD CHAHLA D.N.I. N° 18.756.856**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1268 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 97.368** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141119 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1268 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 97.368** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8003 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/12/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR" presentada por el Sr. YOHAD CHAHLA D.N.I. N° 18.756.856, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 1268 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 97.368 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. YOHAD CHAHLA D.N.I. N° 18.756.856 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 57939 correspondiente a la actividad "ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 1268 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 97.368 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. YOHAD CHAHLA D.N.I. N° 18.756.856, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0258.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 62208.-

VISTO el Legajo N° 62208 mediante el cual el Sr. DANIEL ISMAEL CHUCA MARQUEZ D.N.I. N° 34.328.019, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", en un local sito en calle MZNA 281 B CASA 2 B° DON SANTIAGO catastro N° 159.217 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138697 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS" desarrollada en un local sito en calle MZNA 281 B CASA 2 B° DON SANTIAGO catastro N° 159.217 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5731 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/09/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS" presentada por el Sr. **DANIEL ISMAEL CHUCA MARQUEZ D.N.I. N° 34.328.019**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 281 B CASA 2 B° DON SANTIAGO catastro N° 159.217** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL ISMAEL CHUCA MARQUEZ D.N.I. N° 34.328.019** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 79045** correspondiente a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 281 B CASA 2 B° DON SANTIAGO catastro N° 159.217** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ISMAEL CHUCA MARQUEZ D.N.I. N° 34.328.019**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0259.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 25943.-**

VISTO el Legajo N° **25943** mediante el cual el Sr. **RUBEN EDUARDO CABRAL D.N.I. N° 16.229.696**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO - LUBRICENTRO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1892 B° LOTE CERVERA catastro N° 96.465** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 134136 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO - LUBRICENTRO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1892 B° LOTE CERVERA catastro N° 96.465** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3561 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/06/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER MECANICO - LUBRICENTRO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO - LUBRICENTRO" presentada por el Sr. RUBEN EDUARDO CABRAL D.N.I. N° 16.229.696, desarrollada en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1892 B° LOTE CERVERA catastro N° 96.465 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RUBEN EDUARDO CABRAL D.N.I. N° 16.229.696 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 76326 correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO - LUBRICENTRO", a desarrollarse en el local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1892 B° LOTE CERVERA catastro N° 96.465 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN EDUARDO CABRAL D.N.I. N° 16.229.696, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0260.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67041.-

VISTO el Legajo N° 67041 mediante el cual el Sr. NABIL MOHAMAD SHAKHTOUR CORTEZ D.N.I. N° 94.630.435 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 2 (DOS)", en un local sito en avda. BELGRANO N° 1197 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.507 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83300 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 2 (DOS)" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1197 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.507 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12913, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 2 (DOS)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 2 (DOS)**", desarrollada por el Sr. **NABIL MOHAMAD SHAKHTOUR CORTEZ D.N.I. N° 94.630.435** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1197 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.507** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NABIL MOHAMAD SHAKHTOUR CORTEZ D.N.I. N° 94.630.435**, correspondiente a la actividad "**CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 2 (DOS)**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1197 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.507**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NABIL MOHAMAD SHAKHTOUR CORTEZ D.N.I. N° 94.630.435** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80043** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 2 (DOS)**", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1197 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.507** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NABIL MOHAMAD SHAKHTOUR CORTEZ D.N.I. N° 94.630.435** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0261.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 7111.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA - DEPOSITO (AUXILIAR)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.086**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0320/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA - DEPOSITO (AUXILIAR)"**, desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.086**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0262.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 7111.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA - DEPOSITO (AUXILIAR)"**, en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.086**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA - DEPOSITO (AUXILIAR)"**, desarrollada en avda. **BOLIVIA N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.086**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA - DEPOSITO (AUXILIAR)"**, desarrollada en avda. **BOLIVIA N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.086**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA - DEPOSITO (AUXILIAR)"** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 115573 - 135177 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0320/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA - DEPOSITO (AUXILIAR)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 63028** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA - DEPOSITO (AUXILIAR)", desarrollada en avda. BOLIVIA N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.086 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente en vista a los compromisos asumidos, **deberá designar un Responsable Ambiental encargado de llevar un "Libro de Actas"**, en el cual se lleve registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, en particular deberá incluirse lo siguiente:

- a) **Registros internos de Gestión de Residuos Orgánicos e Inorgánicos, húmedos y secos (deberán registrarse por tipo de residuo la cantidad producida, el transportista y operador responsable de su retiro, Certificado de Disposición Final o remitos de retiro/facturas de compra)**
- b) **Registro de control de rejillas y cámara decantadora (limpieza mensual y Análisis de Laboratorio anual).**
- c) **Registro de Capacitaciones del Personal en temáticas ambientales y de higiene y seguridad.**

Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría Ambiental copias de los últimos registros del Libro de Acta mencionado en el ítem anterior y registros fotográficos de las mejoras de los contenedores y depósitos transitorios de residuos propuestos en el PGA.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0263.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 40962.-

VISTO el Legajo N° 40962 mediante el cual la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en calle ITUZAINGO N° 321 B° AREA CENTRO catastro N° 2.570 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133239 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 782/784 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 53.81 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/09/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA"** presentada por la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 321 B° AREA CENTRO catastro N° 2.570** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76355** correspondiente a la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 321 B° AREA CENTRO catastro N° 2.570** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0264.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 65983.-

VISTO el Legajo N° 65983 mediante el cual el Sr. **JULIO MANUEL MARTINEZ POMA D.N.I. N° 23.240.706** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA FRIGORIFICA (1) – BAR SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 508/510 B° SAN MARTIN catastro N° 30.788**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88229 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA FRIGORIFICA (1) – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 508/510 B° SAN MARTIN catastro N° 30.788** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10993, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/11/2021 en la cual se describe las etapas del proceso y se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Estudio de Seguridad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA FRIGORIFICA (1) – BAR SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA FRIGORIFICA (1) – BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **JULIO MANUEL MARTINEZ POMA D.N.I. N° 23.240.706** en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 508/510 B° SAN MARTIN catastro N° 30.788** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JULIO MANUEL MARTINEZ POMA D.N.I. N° 23.240.706**, correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA FRIGORIFICA (1) – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 508/510 B° SAN MARTIN catastro N° 30.788**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JULIO MANUEL MARTINEZ POMA D.N.I. N° 23.240.706** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80047** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA FRIGORIFICA (1) – BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 508/510 B° SAN MARTIN catastro N° 30.788** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

5. La elaboración de cerveza artesanal es exclusiva para la venta en el mismo local (bar sin espectáculo).
6. Deberá respetar la capacidad total asignada de 20 personas.
7. Deberá garantizarse la correcta Gestión de residuos orgánicos del proceso a los fines de evitar malos olores. Deberá presentar para la próxima renovación de C.A.A.M las Constancias de entrega de este tipo de residuos con fines de alimentación de animales de corral, o llevar registro interno de entrega. Deberá presentar constancias de retiro de Aceites Vegetales Usados (AVUS) por parte de un transportista habilitado.
8. Realizar con la periodicidad que se estime necesaria el mantenimiento de rejillas perimetrales y limpieza de Cámara decantadora. Para la próxima renovación del C.A.A.M deberá presentar Análisis de Laboratorio de Efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.

9. Deberá presentar para la próxima renovación de C.A.A.M. última factura de servicio de agua, en la cual se deberá constatar el servicio diferenciado (no residencial).

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO MANUEL MARTINEZ POMA D.N.I. N° 23.240.706** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0265.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69252.-

VISTO el Legajo N° 69252 mediante el cual la firma **DAMERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701096-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – PARRILLADA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **BALCARCE 802 B° AREA CENTRO catastro N° 2.603** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 137078 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – PARRILLADA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE 802 B° AREA CENTRO catastro N° 2.603** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15903, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – PARRILLADA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – PARRILLADA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **DAMERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701096-1** en un local sito en calle **BALCARCE 802 B° AREA CENTRO catastro N° 2.603** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DAMERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701096-1**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – PARRILLADA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE 802 B° AREA CENTRO catastro N° 2.603**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DAMERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701096-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80044** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – PARRILLADA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE 802 B° AREA CENTRO catastro N° 2.603** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DAMERO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701096-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0266.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70017.-

VISTO el Legajo N° 70017 mediante el cual la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 2 B° ISLAS catastro N° 177.595** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122197 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 2 B° ISLAS catastro N° 177.595** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16607, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9** en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 2 B° ISLAS** catastro N° **177.595** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 2 B° ISLAS** catastro N° **177.595**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80045** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 2 B° ISLAS** catastro N° **177.595** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0267.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70018.-

VISTO el Legajo N° **70018** mediante el cual la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS"**, en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 1 B° ISLAS** catastro N° **177.595** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122201 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 1 B° ISLAS** catastro N° **177.595** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16606, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS"**, desarrollada por la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9** en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 1 B° ISLAS** catastro N° 177.595 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 1 B° ISLAS** catastro N° 177.595, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80046** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ABERTURAS METALICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 LOCAL 1 B° ISLAS** catastro N° 177.595 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0268.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 45739.-

VISTO el legajo de referencia, en el que se tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad **"DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)"**, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 155.958 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 11 de Marzo de 2022 la Secretaría de Servicios Públicos Ambiente y Ambiente ha emitido Resolución N° 0179/2022, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** para la actividad **"DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)"**, desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 155.958;

QUE en fecha 23 de febrero de 2022, se labra Acta de Inspección del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que el solicitante desarrolla el rubro **"DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)"** en el domicilio de avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 155.958;

QUE mediante Certificado de Localización N° 16157 de fecha 20/01/2022 se hace constar que el rubro **"DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)"** se encuentra como **CONDICIONADO** en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar el rubro en el art. 2 de la Resolución N° 0179/2022, siendo el rubro correcto **"DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)"** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro que se desarrolla en el local comercial, la Resolución N° 0179/2022, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-78124 en relación al local comercial ubicado en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 155.958**, el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0179/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dejando establecido que la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** desarrolla el rubro **"DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)"** en el local comercial ubicado en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 155.958.-**

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0179/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (11/03/2024). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCION N° 0269.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 27699.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **ITALIA N° 1199 B° VILLA MONICA catastro N° 86.567**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0540/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 07/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, las cuales son comunicadas mediante notificación N° 026/2022. En fecha 21/03/2021 el presentante adjunta documentación y en fecha 01/04/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA**", desarrollada en un local sito en avda. **ITALIA N° 1199 B° VILLA MONICA catastro N° 86.567**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCION N° 0270.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 27699.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA**", en un local sito en avda. **ITALIA N° 1199 B° VILLA MONICA catastro N° 86.567**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA**", desarrollada en avda. **ITALIA N° 1199 B° VILLA MONICA catastro N° 86.567**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA**";

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 127260 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0540/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 07/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, las cuales son comunicadas mediante notificación N° 026/2022. En fecha 21/03/2021 el presentante adjunta documentación y en fecha 01/04/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5403** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA**", desarrollada en avda. **ITALIA N° 1199 B° VILLA MONICA catastro N° 86.567** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá realizar las siguientes acciones:

- d) **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y Certificados de retiro y disposición final de RSU (separación binaria). Registros fotográficos.**
- e) **Registro de generación y Certificados de Disposición final de Residuos Peligrosos (Y08, Y09, Y48).**
- f) **Análisis de laboratorio de efluentes en función a la Ordenanza N° 10.438 (anual). Registro de limpieza y mantenimiento de rejillas y cámaras.**
- g) **Monitoreo de ruidos.**
- h) **Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0271.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 25860.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CIENFUEGOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70054428-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A11 Y B3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 140.846**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0032/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Alto Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 30/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CIENFUEGOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70054428-8** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A11 Y B3)"**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 140.846**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CIENFUEGOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70054428-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0272.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 25860.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CIENFUEGOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70054428-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A11 Y B3)"**, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 140.846**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A11 Y B3)"**, desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 140.846**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A11 Y B3)"**, desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 140.846**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A11 Y B3)"** fue categorizada como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 123711 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0032/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 30/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A11 Y B3)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CIENFUEGOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70054428-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67590** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A11 Y B3)"**, desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA** catastro **N° 140.846** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del CAAM de la actividad.
- b) Deberá presentar como parte del próximo Informe de Auditoría Ambiental, registro y conclusiones correspondiente al cumplimiento del "Cronograma anual de Capacitación y Plan de Trabajo para Higiene y Seguridad – Año 2022" propuesto por el responsable de Higiene y Seguridad Tec. Jorge Cohen, adjunto en el Anexo del Informe presentado.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CIENFUEGOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70054428-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0273.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 49395.-

VISTO el Legajo N° 49395 mediante el cual la Sra. **ENYUN HUANG D.N.I. N° 94.361.037**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"**, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1425 B° VILLA BELGRANO** catastro **N° 7.621** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124302 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1425 B° VILLA BELGRANO catastro N° 7.621** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17743 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"** presentada por la Sra. **ENYUN HUANG D.N.I. N° 94.361.037**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1425 B° VILLA BELGRANO catastro N° 7.621** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ENYUN HUANG D.N.I. N° 94.361.037** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78529** correspondiente a la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1425 B° VILLA BELGRANO catastro N° 7.621** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ENYUN HUANG D.N.I. N° 94.361.037**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0274.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 3306.-

VISTO el Legajo N° 3306 mediante el cual el Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA D.N.I. N° 92.686.686**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1595 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO catastro N° 23.883** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 137611 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1595 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO catastro N° 23.883** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5312 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO"** presentada por el Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA D.N.I. N° 92.686.686**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1595 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO catastro N° 23.883** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA D.N.I. N° 92.686.686** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 61395** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1595 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO catastro N° 23.883** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA D.N.I. N° 92.686.686**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0275.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 22938.-

VISTO el Legajo N° **22938** mediante el cual la Sra. **RITA CARMEN TORRES D.N.I. N° 25.783.456**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN**

POR MENOR", en un local sito en avda. **AUTODROMO N° 311 ESQUINA ALBERTO LOGULO 92 B° AREA CENTRO catastro N° 52.715** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 128712 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR"** desarrollada en un local sito en avda. **AUTODROMO N° 311 ESQUINA ALBERTO LOGULO 92 B° AREA CENTRO catastro N° 52.715** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 39984 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/04/2016, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR"** presentada por la Sra. **RITA CARMEN TORRES D.N.I. N° 25.783.456**, desarrollada en un local sito en avda. **AUTODROMO N° 311 ESQUINA ALBERTO LOGULO 92 B° AREA CENTRO catastro N° 52.715** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **RITA CARMEN TORRES D.N.I. N° 25.783.456** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 73719** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **AUTODROMO N° 311 ESQUINA ALBERTO LOGULO 92 B° AREA CENTRO catastro N° 52.715** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RITA CARMEN TORRES D.N.I. N° 25.783.456**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0276.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 40149.-

VISTO el Legajo N° 40149 mediante el cual la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 92 B° AREA CENTRO catastro N° 41.568** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 131550 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 92 B° AREA CENTRO catastro N° 41.568** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15761 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/10/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR**" presentada por la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 92 B° AREA CENTRO catastro N° 41.568** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75357** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 92 B° AREA CENTRO catastro N° 41.568** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0277.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 18898.-

VISTO el Legajo N° 18898 mediante el cual el Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS D.N.I. N° 21.312.255**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en avda. **RAGONE S/N° B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 107.261** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127014 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE S/N° B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 107.261** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16046 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** presentada por el Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS D.N.I. N° 21.312.255**, desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE S/N° B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 107.261** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS D.N.I. N° 21.312.255** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75365** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **RAGONE S/N° B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 107.261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS D.N.I. N° 21.312.255**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0278.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 3518.-

VISTO el Legajo N° 3518 mediante el cual la Sra. **TERESITA SUSANA BUSTOS D.N.I. N° 5.308.710**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (13) - LABORATORIO**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 333 B° SAN MARTIN catastro N° 3.152** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141191 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (13) - LABORATORIO**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 333 B° SAN MARTIN catastro N° 3.152** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16587 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (13) - LABORATORIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (13) - LABORATORIO**" presentada por la Sra. **TERESITA SUSANA BUSTOS D.N.I. N° 5.308.710**, desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 333 B° SAN MARTIN catastro N° 3.152** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **TERESITA SUSANA BUSTOS D.N.I. N° 5.308.710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 62342** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (13) - LABORATORIO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SARMIENTO N° 333 B° SAN MARTIN catastro N° 3.152** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESITA SUSANA BUSTOS D.N.I. N° 5.308.710**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0279.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 12632.-

VISTO el Legajo N° 12632 mediante el cual la Sra. **MIRTA ANTONIA LUDUEÑA D.N.I. N° 11.188.713**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – FOTOCOPIADORA – SUBAGENCIA DE TOMBOLA"**, en un local sito en calle **VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 DENTRO DEL CLUB ATLETICO MITRE B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 32.331** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136811 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – FOTOCOPIADORA – SUBAGENCIA DE TOMBOLA"** desarrollada en un local sito en calle **VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 DENTRO DEL CLUB ATLETICO MITRE B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 32.331** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7247 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/02/2022 y 17/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – FOTOCOPIADORA – SUBAGENCIA DE TOMBOLA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – FOTOCOPIADORA – SUBAGENCIA DE TOMBOLA"** presentada por la Sra. **MIRTA ANTONIA LUDUEÑA D.N.I. N° 11.188.713**, desarrollada en un local sito en calle **VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 DENTRO DEL CLUB ATLETICO MITRE B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 32.331** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRTA ANTONIA LUDUEÑA D.N.I. N° 11.188.713** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 76642** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – FOTOCOPIADORA – SUBAGENCIA DE TOMBOLA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 DENTRO DEL CLUB ATLETICO MITRE B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 32.331** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA ANTONIA LUDUEÑA D.N.I. N° 11.188.713**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0280.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67750.-

VISTO el Legajo N° 67750 mediante el cual el Sr. **MATIAS EXEQUIEL SOSA GERACARIS D.N.I. N° 32.365.306** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 197 B° AREA CENTRO catastro N° 11.232** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 100569 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 197 B° AREA CENTRO catastro N° 11.232** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12231, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **MATIAS EXEQUIEL SOSA GERACARIS D.N.I. N° 32.365.306** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 197 B° AREA CENTRO catastro N° 11.232** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATIAS EXEQUIEL SOSA GERACARIS D.N.I. N° 32.365.306**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 197 B° AREA CENTRO catastro N° 11.232**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS EXEQUIEL SOSA GERACARIS D.N.I. N° 32.365.306** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80052** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 197 B° AREA CENTRO catastro N° 11.232** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS EXEQUIEL SOSA GERACARIS D.N.I. N° 32.365.306** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0281.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70693.-

VISTO el Legajo N° 70693 mediante el cual la Sra. **BIBIANA GRACIELA RODRIGUEZ D.N.I. N° 12.149.212** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CAFETERIA – VENTA DE PAN**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1253 DPTO. 2 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.915** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 137134 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CAFETERIA – VENTA DE PAN**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1253 DPTO. 2 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.915** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17669, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CAFETERIA – VENTA DE PAN**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAFETERIA – VENTA DE PAN**", desarrollada por la Sra. **BIBIANA GRACIELA RODRIGUEZ D.N.I. N° 12.149.212** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1253 DPTO. 2 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.915** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **BIBIANA GRACIELA RODRIGUEZ D.N.I. N° 12.149.212**, correspondiente a la actividad **"CAFETERIA – VENTA DE PAN"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1253 DPTO. 2 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.915**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **BIBIANA GRACIELA RODRIGUEZ D.N.I. N° 12.149.212** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80050** correspondiente a la actividad **"CAFETERIA – VENTA DE PAN"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1253 DPTO. 2 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.915** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BIBIANA GRACIELA RODRIGUEZ D.N.I. N° 12.149.212** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0282.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67735.-

VISTO el Legajo N° 67735 mediante el cual el Sr. **HUGO ORLANDO VERDUN D.N.I. N° 31.513.525** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 806 B° AREA CENTRO catastro N° 145.884** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127264 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 806 B° AREA CENTRO catastro N° 145.884** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17329, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **HUGO ORLANDO VERDUN D.N.I. N° 31.513.525** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 806 B° AREA CENTRO catastro N° 145.884** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HUGO ORLANDO VERDUN D.N.I. N° 31.513.525**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 806 B° AREA CENTRO catastro N° 145.884**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **HUGO ORLANDO VERDUN D.N.I. N° 31.513.525** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80049** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 806 B° AREA CENTRO catastro N° 145.884** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO ORLANDO VERDUN D.N.I. N° 31.513.525** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0283.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67701.-

VISTO el Legajo N° **67701** mediante el cual el Sr. **SERGIO RAMON ASTORGA D.N.I. N° 22.270.147** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PANELES SOLARES – REPUESTOS Y ACCESORIOS – FERTILIZANTES – SEMILLAS – HERRAMIENTAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en avda. **PALACIOS ESQUINA EMA SOLA DE SOLA B° DON EMILIO catastro N° 156.861** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88885 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PANELES SOLARES – REPUESTOS Y ACCESORIOS – FERTILIZANTES – SEMILLAS – HERRAMIENTAS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **PALACIOS ESQUINA EMA SOLA DE SOLA B° DON EMILIO catastro N° 156.861** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14245, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE PANELES SOLARES – REPUESTOS Y ACCESORIOS – FERTILIZANTES – SEMILLAS – HERRAMIENTAS – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE PANELES SOLARES – REPUESTOS Y ACCESORIOS – FERTILIZANTES – SEMILLAS – HERRAMIENTAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por el Sr. **SERGIO RAMON ASTORGA D.N.I. N° 22.270.147** en un local sito en avda. **PALACIOS ESQUINA EMA SOLA DE SOLA B° DON EMILIO catastro N° 156.861** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO RAMON ASTORGA D.N.I. N° 22.270.147**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE PANELES SOLARES – REPUESTOS Y ACCESORIOS – FERTILIZANTES – SEMILLAS – HERRAMIENTAS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **PALACIOS ESQUINA EMA SOLA DE SOLA B° DON EMILIO catastro N° 156.861**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO RAMON ASTORGA D.N.I. N° 22.270.147** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80048** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PANELES SOLARES – REPUESTOS Y ACCESORIOS – FERTILIZANTES – SEMILLAS – HERRAMIENTAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **PALACIOS ESQUINA EMA SOLA DE SOLA B° DON EMILIO catastro N° 156.861** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO RAMON ASTORGA D.N.I. N° 22.270.147** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0284.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 18944.-

VISTO el Legajo N° **18944** mediante el cual el Sr. **MARIO LEONARDO MIGUEL SALUZZI D.N.I. N° 14.176.523**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR"**, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1520 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.841** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141699 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1520 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.841** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10575 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/08/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR"** presentada por el Sr. **MARIO LEONARDO MIGUEL SALUZZI D.N.I. N° 14.176.523**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1520 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.841** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO LEONARDO MIGUEL SALUZZI D.N.I. N° 14.176.523** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 61956** correspondiente a la actividad **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1520 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.841** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO LEONARDO MIGUEL SALUZZI D.N.I. N° 14.176.523**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0285.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 42974.-

VISTO el Legajo N° 42974 mediante el cual la firma **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES C.U.I.T. 30-68833954-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS ESTERNOS (7) SIN LABORATORIO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL"**, en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.695** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122027 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS ESTERNOS (7) SIN LABORATORIO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL"** desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.695** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17412 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS ESTERNOS (7) SIN LABORATORIO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS ESTERNOS (7) SIN LABORATORIO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL**" presentada por la firma **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES C.U.I.T. 30-68833954-1**, desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.695** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES C.U.I.T. 30-68833954-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 76582** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS ESTERNOS (7) SIN LABORATORIO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.695** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES C.U.I.T. 30-68833954-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0286.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 10585.-

VISTO el Legajo N° 10585 mediante el cual la firma **AYRES DE SALTA S.A. C.U.I.T. 30-71000996-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CUATRO ESTRELLAS**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 4.688** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136772 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CUATRO ESTRELLAS**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 4.688** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47768 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/04/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CUATRO ESTRELLAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CUATRO ESTRELLAS**" presentada por la firma **AYRES DE SALTA S.A. C.U.I.T. 30-71000996-8**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 4.688** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AYRES DE SALTA S.A. C.U.I.T. 30-71000996-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 55229** correspondiente a la actividad "**HOTEL CUATRO ESTRELLAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 4.688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AYRES DE SALTA S.A. C.U.I.T. 30-71000996-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0287.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 16818.-

VISTO el Legajo N° 16818 mediante el cual la firma **SAEZ MEDINA HNOS. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50380721-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**INDUSTRIA METALURGICA**", en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 120 B° CAMPO CASEROS catastro N° 12.665** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 140127 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INDUSTRIA METALURGICA**" desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 120 B° CAMPO CASEROS catastro N° 12.665** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5434 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/09/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme – en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"INDUSTRIA METALURGICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"INDUSTRIA METALURGICA"** presentada por la firma **SAEZ MEDINA HNOS. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50380721-8**, desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 120 B° CAMPO CASEROS catastro N° 12.665** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAEZ MEDINA HNOS. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50380721-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA - 5306** correspondiente a la actividad **"INDUSTRIA METALURGICA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 120 B° CAMPO CASEROS catastro N° 12.665** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAEZ MEDINA HNOS. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50380721-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0288.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 35323.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (2) – CAMARAS DE FRIO (4) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO - CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA) - PANADERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **J.D. PERON N° 3170 B° LA LOMA catastro N° 158.094**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0140/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 28/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (2) – CAMARAS DE FRIO (4) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO - CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA) - PANADERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada en un local sito en avda. J.D. PERON N° 3170 B° LA LOMA catastro N° 158.094, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0289.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 35323.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (2) – CAMARAS DE FRIO (4) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO - CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA) - PANADERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**, en un local sito en avda. J.D. PERON N° 3170 B° LA LOMA catastro N° 158.094, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (2) – CAMARAS DE FRIO (4) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO - CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA) - PANADERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada en avda. J.D. PERON N° 3170 B° LA LOMA catastro N° 158.094;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (2) – CAMARAS DE FRIO (4) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO - CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA) - PANADERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada en avda. J.D. PERON N° 3170 B° LA LOMA catastro N° 158.094;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (2) – CAMARAS DE FRIO (4) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO - CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA) - PANADERIA – SERVICIO DE COBRANZA"** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 108671 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0140/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 28/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (2) – CAMARAS DE FRIO (4) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO - CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA) - PANADERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 66236** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (2) – CAMARAS DE FRIO (4) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO - CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA) - PANADERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada en avda. J.D. PERON N° 3170 B° LA LOMA catastro N° 158.094 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente en vista a los compromisos asumidos, **deberá designar un Responsable Ambiental encargado de llevar un "Libro de Actas"**, en el cual se lleve registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, en particular deberá incluirse lo siguiente:

- i) **Registros internos de Gestión de Residuos Orgánicos e Inorgánicos, húmedos y secos (deberán registrarse por tipo de residuo la cantidad producida, el transportista y operador responsable de su retiro, Certificado de Disposición Final o remitos de retiro/facturas de compra).**
- ii) **Registro de control de rejillas y cámara decantadora (limpieza mensual y Análisis de Laboratorio anual).**

k) Registro de Capacitaciones del Personal en temáticas ambientales y de higiene y seguridad.

Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría Ambiental copias de los últimos registros del Libro de Acta mencionado en el ítem anterior y registros fotográficos de las mejoras de los contenedores y depósitos transitorios de residuos propuestos en el PGA.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 0290.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70660.-

VISTO el Legajo N° 70660 mediante el cual la Sra. **ALANA ROSALI MANSILLA PEREZ D.N.I. N° 34.993.212** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 717 B° AREA CENTRO catastro N° 773**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 139083 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 717 B° AREA CENTRO catastro N° 773** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17468, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 0/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **ALANA ROSALI MANSILLA PEREZ D.N.I. N° 34.993.212** en un local sito en calle **BALCARCE N° 717 B° AREA CENTRO catastro N° 773** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ALANA ROSALI MANSILLA PEREZ D.N.I. N° 34.993.212**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 717 B° AREA CENTRO catastro N° 773**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALANA ROSALI MANSILLA PEREZ D.N.I. N° 34.993.212** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80051** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 717 B° AREA CENTRO catastro N° 773** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

10. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 05/03/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).**

11. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**

12. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

13. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

14. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

15. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las Constancias de retiro de AVUS (Aceites Vegetales Usados) por un transportista habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALANA ROSALI MANSILLA PEREZ D.N.I. N° 34.993.212** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0291.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 39959.-

VISTO el Legajo N° 39959 mediante el cual la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR"**, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1245 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 75.389** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135693 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR"** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1245 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 75.389** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16558 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR" presentada por la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1245 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 75.389** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75335** correspondiente a la actividad "TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1245 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 75.389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0292.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 17528.-

VISTO el Legajo N° 17528 mediante el cual el Sr. **HERMOGENES FLORES GONZALEZ D.N.I. N° 10.581.026**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS DE LA ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - DEPOSITO", en un local sito en calle **ORAN N° 1202 B° CRISTINA catastro N° 17.578** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135150 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS DE LA ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **ORAN N° 1202 B° CRISTINA catastro N° 17.578** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16968 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/01/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE REPUESTOS DE LA ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad actividad "VENTA DE REPUESTOS DE LA ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - DEPOSITO" presentada por del Sr. HERMOGENES FLORES GONZALEZ D.N.I. N° 10.581.026, desarrollada en un local sito en calle ORAN N° 1202 B° CRISTINA catastro N° 17.578 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. HERMOGENES FLORES GONZALEZ D.N.I. N° 10.581.026 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 60659 correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS DE LA ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle ORAN N° 1202 B° CRISTINA catastro N° 17.578 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. HERMOGENES FLORES GONZALEZ D.N.I. N° 10.581.026, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0293.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 33004.-

VISTO el Legajo N° 33004 mediante el cual la firma INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO C.U.I.T. N° 30-70007842-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS", en un local sito en calle LA FLORIDA N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 27.599 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141234 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS" desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 27.599 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 44749 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/07/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS" presentada por la firma INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO C.U.I.T. N° 30-70007842-2, desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 27.599 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO C.U.I.T. N° 30-70007842-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 72917 correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS", a desarrollarse en el local sito en calle LA FLORIDA N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 27.599 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO C.U.I.T. N° 30-70007842-2, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0294.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68811.-

VISTO el Legajo N° 68811 mediante el cual la Sra. SONIA MARILIN RODRIGUEZ D.N.I. N° 29.960.168 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle CASEROS N° 2194 ESQUINA LUIS PATRON COSTAS B° EL CARMEN catastro N° 105.685 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 139419 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 2194 ESQUINA LUIS PATRON COSTAS B° EL CARMEN catastro N° 105.685 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16104, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **SONIA MARILIN RODRIGUEZ D.N.I. N° 29.960.168** en un local sito en calle **CASEROS N° 2194 ESQUINA LUIS PATRON COSTAS B° EL CARMEN catastro N° 105.685** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SONIA MARILIN RODRIGUEZ D.N.I. N° 29.960.168**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 2194 ESQUINA LUIS PATRON COSTAS B° EL CARMEN catastro N° 105.685**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SONIA MARILIN RODRIGUEZ D.N.I. N° 29.960.168** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80056** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 2194 ESQUINA LUIS PATRON COSTAS B° EL CARMEN catastro N° 105.685** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA MARILIN RODRIGUEZ D.N.I. N° 29.960.168** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0295.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 22588.-

VISTO el Legajo N° 22588 mediante el cual el Sr. **OSCAR RENE LOPEZ D.N.I. N° 12.220.524**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PANIFICADORA"**, en un local sito en calle **ALBERDI N° 849 B° SAN ANTONIO catastro N° 16.288** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133801 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PANIFICADORA"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 849 B° SAN ANTONIO catastro N° 16.288** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17931 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PANIFICADORA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad actividad "**PANIFICADORA**" presentada por la firma **OSCAR RENE LOPEZ D.N.I. N° 12.220.524**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 849 B° SAN ANTONIO catastro N° 16.288** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR RENE LOPEZ D.N.I. N° 12.220.524** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 64260** correspondiente a la actividad "**PANIFICADORA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 849 B° SAN ANTONIO catastro N° 16.288** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RENE LOPEZ D.N.I. N° 12.220.524**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0296.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 25696.-

VISTO el Legajo N° **25696** mediante el cual la firma **EL SOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64069120-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 144 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.809** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 131679 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**" desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 144 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.809** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17942 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"** presentada por la firma **EL SOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64069120-0**, desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 144 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.809** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL SOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64069120-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 66564** correspondiente a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 144 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.809** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EL SOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64069120-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0297.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 67143.-

VISTO el Legajo N° 67143 mediante el cual la firma **TRES CERRITOS REPRESENTACIONES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643522-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)"**, en un local sito en avda. **RAGONE N° 1345 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.969** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129485 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)"** desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 1345 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.969** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17551, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)";** desarrollada por la firma **TRES CERRITOS REPRESENTACIONES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643522-5** en un local sito en avda. **RAGONE N° 1345 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **106.969** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TRES CERRITOS REPRESENTACIONES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643522-5**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)";** desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 1345 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **106.969**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRES CERRITOS REPRESENTACIONES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643522-5** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80055** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)";** desarrollada, en un local sito en avda. **RAGONE N° 1345 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **106.969** en la ciudad de Salta.-_

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TRES CERRITOS REPRESENTACIONES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643522-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0298.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 60282.-

VISTO el Legajo N° 60282 mediante el cual el Sr. **HECTOR RENE TOLABA D.N.I. N° 26.423.969** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION DE COMIDA PARA CATERING"**, en un local sito en calle **MZNA 98 LOTE 16 B° SAN SILVESTRE catastro N° 115.105** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141446 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION DE COMIDA PARA CATERING"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 98 LOTE 16 B° SAN SILVESTRE catastro N° 115.105** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12318, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ELABORACION DE COMIDA PARA CATERING"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ELABORACION DE COMIDA PARA CATERING"**, desarrollada por el Sr. **HECTOR RENE TOLABA D.N.I. N° 26.423.969** en un local sito en calle **MZNA 98 LOTE 16 B° SAN SILVESTRE catastro N° 115.105** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HECTOR RENE TOLABA D.N.I. N° 26.423.969**, correspondiente a la actividad **"ELABORACION DE COMIDA PARA CATERING"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 98 LOTE 16 B° SAN SILVESTRE catastro N° 115.105**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR RENE TOLABA D.N.I. N° 26.423.969** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80054** correspondiente a la actividad **"ELABORACION DE COMIDA PARA CATERING"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 98 LOTE 16 B° SAN SILVESTRE catastro N° 115.105** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RENE TOLABA D.N.I. N° 26.423.969** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0299.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 47340.-**

VISTO el Legajo N° 47340 mediante el cual el Sr. **SANTOS DOMINGO MARIN D.N.I. N° 27.972.839** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ARMADO Y VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS METALICAS"**, en un local sito en calle **MZNA 536B LOTE 1 PLANTA BAJA B° AMPLIACION EL AYBAL catastro N° 131.303** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 112216 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ARMADO Y VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS METALICAS"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 536B LOTE 1 PLANTA BAJA B° AMPLIACION EL AYBAL catastro N° 131.303** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16189, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ARMADO Y VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS METALICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ARMADO Y VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS METALICAS"**, desarrollada por el Sr. **SANTOS DOMINGO MARIN D.N.I. N° 27.972.839** en un local sito en calle **MZNA 536B LOTE 1 PLANTA BAJA B° AMPLIACION EL AYBAL catastro N° 131.303** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SANTOS DOMINGO MARIN D.N.I. N° 27.972.839**, correspondiente a la actividad **"ARMADO Y VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS METALICAS"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 536B LOTE 1 PLANTA BAJA B° AMPLIACION EL AYBAL catastro N° 131.303**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SANTOS DOMINGO MARIN D.N.I. N° 27.972.839** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80053** correspondiente a la actividad **"ARMADO Y VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS METALICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 536B LOTE 1 PLANTA BAJA B° AMPLIACION EL AYBAL catastro N° 131.303** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS DOMINGO MARIN D.N.I. N° 27.972.839** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0300.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021938-SG-2021.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 107a, Parcela 18, Matrícula 8.748, localizado en avda. Belgrano N° 1147 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en avda. Belgrano N° 1147, con una superficie a construir de 1546 m2 destinados a vivienda;

QUE a fs. 05/06 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 107a, Parcela 18, Matrícula 8.748, localizado en avda. Belgrano N° 1147, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es el Sr. LUIS ALBERTO SALMORAL D.N.I. N° 8.554.382;

QUE a fs. 07 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Programa de Control Documental en fecha 05/05/2021 donde se establece que el rubro LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR debe consultar usos permitidos en el distrito R1 previo a desarrollar actividad;

QUE a fs. 16/17 obra informe del Subprograma de Inspección de Obras Menores realizado en fecha 23/08/2021, en el cual se manifiesta: PROYECTO NO INICIADO. DECLARAR EN EL PLANO LA SUPERFICIE CUBIERTA A DEMOLER;

QUE a fs. 22/24 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 18 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR". La obra constará de subsuelo, planta baja, siete (7) pisos y azotea;

QUE a fs. 26 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 27 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 18 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 107a, Parcela 18, Matrícula 8.748, localizado en avda. Belgrano N° 1147 de la Ciudad de Salta, propiedad del Sr. LUIS ALBERTO SALMORAL D.N.I. N° 8.554.382.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicio. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO SALMORAL D.N.I. N° 8.554.382**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0301.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032783-SG-2021.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle Caseros N° 1477, con una superficie a construir de 4743 m2 destinados a vivienda y 21 m2 a comercio;

QUE a fs. 08/09 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8;

QUE a fs. 18 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección de Fiscalización de Obras Civiles – Dirección de Uso de Suelo en fecha 26/07/2021 donde se establece que el rubro LOCAL INTERNO SIN ACTIVIDAD DEFINIDA es actividad condicionada en el distrito R1;

QUE a fs. 28/34 obra informe de inspección del Programa de Inspecciones Ambientales de fecha 23/03/2022 en el que se manifiesta: "En el lugar de referencia se observo movimiento de tierra (excavaciones), con respecto a la vereda y cordón cuneta se encuentran en buen estado. Colinda hacia el este con una casa de familia, al oeste con un departamento y locales comerciales, al norte frente a la obra un terreno baldío y locales comerciales. Se adjunta conformidad de vecinos en cuanto a la ejecución de la obra";

QUE a fs. 22 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE VIVIENDAS 54 UNIDADES FUNCIONALES". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azotea;

QUE a fs. 26 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 34 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS 54 UNIDADES FUNCIONALES", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477 de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir un informe auditado por las etapas ya ejecutadas (limpieza del terreno, excavaciones), y el análisis de las obras complementarias para la dotación de los servicios. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8**, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0302.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 5773

VISTO el Legajo N° 5773 mediante el cual la firma **HOTELES BALCARCE S.A., C.U.I.T. N° 30-67313262-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**, en un local sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 135.270, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2037/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.286** para la actividad **HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**, desarrollada en un local sito en calle Balcarce N° 252, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

- **QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU – AVUS – Residuos Peligrosos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **HOTELES BALCARCE S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCION N° 0303.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 62910.-

VISTO el Legajo N° 62910 mediante el cual la Sra. **SILVANA NOEMI PEDROZA D.N.I. N° 28.071.796**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 118.478** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126201 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 118.478** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5383 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/09/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. Atento al rubro desarrollado el solicitante ha adjuntado Informe de Aislamiento Acústico y se ha producido Planilla de Medición de ruidos realizada en fecha 19/03/2022 en horario nocturno, cuyas mediciones externas no superan los decibeles máximos permitidos por la Ordenanza N° 5.941;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**", presentada por la Sra. **SILVANA NOEMI PEDROZA D.N.I. N° 28.071.796**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 118.478** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVANA NOEMI PEDROZA D.N.I. N° 28.071.796** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79050** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 118.478** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar: a) Registro fotográfico de cumplimiento de la última recomendación del informe de Aislamiento Acústico: cerramiento con durlok en parte del acceso, con el designado por la propietaria del local para el uso del sonómetro adquirido con la finalidad de controlar ruidos durante el desarrollo de la actividad comercial (dicha persona deberá contar con las capacitaciones necesarias para realizar estos controles); c) últimos registros de controles internos de ruidos y la Constancia de Calibración del sonómetro propio; d) Constancia de retiro de AVUS (Aceites Vegetales Usados) por un transportista habilitado en función a lo establecido en la Ordenanza N° 14.575.
- b) Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 47 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.
- c) La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- d) Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- e) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA NOEMI PEDROZA D.N.I. N° 28.071.796**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0224

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 113907-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de TRES forestales ubicados en B° Santa Lucia, calle Solís Pizarro N° 2700;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales que levantan la vereda y obstruyen las cañerías;

QUE, a fs. 02, 09, 12 y 15 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de CUATRO forestales de las especies SERENO (3) y un LAPACHO ROSADO;

QUE, a fs. 03/08, 10, 11, 13, 14, 16 y 17 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 18 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los tres forestales de la especie SERENO, debido a que los mismos son especies no aptas para el arbolado urbano y el sistema radicular del forestal provoco severos daños en la vereda, levantando y fracturando la misma. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con tres ejemplares de la especie PATA DE VACA. Hay un cuarto ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO en buenas condiciones fitosanitarias en el cual no se indica intervención;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitudo o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de TRES forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicados en B° Santa Lucia, Avenida Solís Pizarro N° 2700, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0225

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 127495-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, Calle 10, Medidor 76;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO COMUN, ya que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Santa Lucia, Calle 10, Medidor 76, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACION, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0226

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 121070-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Milagro, Avenida Las Américas N° 1362;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras interfiriendo el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, FORMACION Y DESPEJE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en B° El Milagro, Avenida Las Américas N° 1362, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACION Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0227

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 22776-SG-2017 y 63192-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1238;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Nota de la Sra. Beatriz Ruilova, D.N.I. N° 4.204.202, solicitando la extracción de un forestal, debido a que las raíces del mismo levantaron la vereda y obstruyen la cámara séptica;

QUE, a fs. 04 obra Nota de la Dirección de Uso de Suelo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la inspección del forestal ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1238;

QUE, a fs. 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 06, 09/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta un sistema radicular que provocó severos daños en la vereda, levantando y fracturando la misma y sus ramificaciones interfieren la vivienda y el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizarle una PODA DE DESPEJE Y DESPUNTE, el CORTE RACIONAL DE RAICES y la AMPLIACION DE LA CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1238, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la AMPLIACION de la CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1238, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0228

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 31468-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal el cual se encuentra implantado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1613;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Garzón, David Efraín, D.N.I. N° 11.283.808, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO, ya que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle una mínima PODA DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando al forestal además es necesario que se baje la CAZUELA al ras del piso para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1613, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista que baje la CAZUELA al ras del piso en el ejemplar de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1613, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0229

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 133695-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Aguaribayes N° 164;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas, algunas secas y otras interfiriendo el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO Y DESPEJE DE LINEAS AEREAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en B° Tres cerritos, calle Los Aguaribayes N° 164, deberá realizar PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0230

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 5860-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de TRES forestales ubicados en Pasaje Patrón Costas N° 65;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Nota del Sr. Julio Gonorazky, D.N.I. N° 7.976.032 en la cual solicita la extracción de tres forestales cuyas ramas y raíces perjudican las viviendas colindantes;

QUE, a fs. 03/18 obra cedula parcelaria y protocolo notarial otorgando al denunciante un poder general para intervenir en nombre de los propietarios de la vivienda y fotocopias de lo presentado en la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 21obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de tres forestales de la especie ALAMO, en buen estado fitosanitario pero el Pasaje en donde se encuentran implantados es angosto, carece de cordón cuneta y el vecindario cuenta con servicios domiciliarios de agua, cloaca, gas, electricidad, telefonía y alumbrado público. Asimismo, los árboles descriptos afectan la estabilidad de la pared como así también la cámara de inspección cloacal de viviendas cercanas;

QUE, a fs. 23/27 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 28 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de TRES forestales de la especie ALAMO, debido a que se encuentran mal implantados en un pasaje próximo a la medianera del denunciante, afectando la estabilidad de dicha pared y la cámara de servicios. No se deberá reponer lo extraído debido a que se trata de un lugar donde no se debe implantar forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de TRES forestales de la especie ALAMO ubicados en Pasaje Patrón Costas N° 65, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0231**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Expediente N° 61810-SG-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en V° Belgrano, Avenida Uruguay N° 1107;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra nota de la Sra. Aida Cruz Aguirre, D.N.I. N° 11.944.928, solicitando la extracción de un forestal que se encuentra en su vereda levantando la misma;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber que el forestal ubicado en V° Belgrano, Avenida Uruguay N° 1107 es de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie OLMO, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, y presenta un sistema radicular que provocó daños severos en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en V° Belgrano, Avenida Uruguay N° 1107, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0232**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Expediente N° 44605-SG-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Santa Ana I, Avenida Perón N° 1750;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Darío Alejandro Morales D.N.I. N° 25.571.502, en la cual solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 07 y 10 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies EUCALIPTUS Y CAUSARINA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 08, 09, 11/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales de las especies EUCALIPTUS y CAUSARINA, ambos son forestales no aptos para ser implantados en vereda por su gran porte y complejo sistema radicular. Por lo que deberá realizar la reposición de ambos con dos ejemplares de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales de las especies EUCALIPTUS Y CAUSARINA ubicados en B° Santa Ana I, Avenida Perón N° 1750, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0233

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 97653-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de TRES forestales ubicados en B° Constitución, calle La Tacunga N° 771;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 04, 08 y 12 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de tres forestales de las especies PARAISO (2) y SERENO (1) de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 05/07, 09/11 y 13/15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales: PARAISO (2) y SERENO (1) debido a que los mismos son especies no aptas para arbolado urbano, presentan decrepitud en el fuste y el sistema radicular provoco daños en la vereda Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a las especies PARAISO (2) y SERENO (1) ubicados en B° Constitución, calle La Tucunga N° 771, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0234

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 61836-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en Pasaje Latorre N° 1398;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Jorge Esquiú, D.N.I. N° 8.182.879, solicitando la extracción de dos forestales ubicados en Pasaje Latorre N° 1398;

QUE, a fs. 08 y 13 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, a fs. 02, 03, 06, 07, 09/12, 14 y 15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de la especie FRESNO ubicados en Pasaje Latorre N° 1398, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles PODA DELEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y PODA DE FORMACION , únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie FRESNO, ubicados en Pasaje Latorre N° 1398, deberá realizar PODA DELEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0235**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 109088-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Arenales, calle Clericó N° 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras interfiriendo el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Arenales, calle Clericó N° 12, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0236**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 103708-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 371;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02, 05 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a las especies SERENO COMUN, PARAISO Y TIPA;

QUE, a fs. 03, 04, 06/08, 10/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de las especies SERENO COMUN, PARAISO Y TIPA ya que los ejemplares presentan ramificaciones bajas y otras interfiriendo el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, en los tres ejemplares;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de las especies SERENO COMUN, PARAISO Y TIPA ubicados en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 371, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0237

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29542-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en B° San Remo, calle Mar Arábigo N° 1165;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Rossi Yolanda Micaela, D.N.I. N° 10.582.237, solicita la extracción de un forestal que provoca roturas de cañerías;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe un forestal de la especie FRESNO de medio porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que el forestal presenta un historial de podas irracionales y no se evidencia daños en la cañería como se indica en la denuncia. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Remo, calle Mar Arábigo N° 1164.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente .-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

Salta, 01 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°035

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 55032-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Julieta Aramayo DNI N° 27.512.786, titular del local comercial ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 585 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*;

QUE por Ordenanza N° 3962 Art 8° inc. d): *"NO se autoriza la colocación de mesas y sillas en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendicularmente al cordón que pasan por el vértice de la ochava, por la prolongación de la línea de fachada sobre el cordón respectivo*";

QUE a fs. 01/09 obra la documentación requerida presentada por la Sra. María Julieta Aramayo y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 027 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. MARIA JULIETA ARAMAYO DNI N° 27.512.786, Titular del Local Comercial "Dulce Encanto", la autorización para la instalación de seis (06) mesas con dos (02) sillon cada una y sus respectivas sombrillas, distribuidas sobre la vereda de calle Juan Martín Leguizamón N° 585, por el año fiscal vigente - Enero a Diciembre, vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de mesa y silla sobre calle Mitre al 400, según lo establece el Art. 8° inc. d) de la Ordenanza N° 3962

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. María Julieta Aramayo del contenido de la presente

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 01 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°036
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 000577-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Roció Adriana Zamora Lobo DNI N° 40.467.323, solicita renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. Sarmiento N° 655 de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por la Sra. Roció Adriana Zamora Lobo, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 10/12 obra Dictamen N° 029/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **ROCIO ADRIANA ZAMORA LOBO DNI N° 40.467.323**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Avda. Sarmiento N° 655, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 3,00mts. largo x 2,20mts. ancho - **Total de 6,00 mts²**, siendo la actividad comercial venta de artículos de menor tamaño, con vencimiento el 31/12/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Roció Adriana Zamora Lobo del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 037
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 16051-SG-20221

VISTO la Resolución N° 009/22 emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos en fecha 21/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se otorga al Sr. Juan Siles Lucano DNI N° 93.997.860 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente determinado la superficie total que ocupa en 7,62 mts²;

QUE a fs.25 obra Dictamen Legal N° 032/22 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual consigna corresponde rectificar la superficie total por ocupación de la vía pública;

QUE en tal sentido deviene pertinente rectificar el mismo;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- **RECTIFICAR** la superficie por la ocupación del Espacio Público Municipal citado en Resolución N° 009/22, consignando como superficie real 1,20 mts. de ancho x 6,00 mts. de largo Total 7,20 mts², de acuerdo a lo establecido en el considerando

ARTICULO 2º.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Sr. Juan Siles Lucano

ARTICULO 3º.- **TOMAR** razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipal

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 01 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°038
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 009327-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María del Carmen Causarano DNI N° 10.581.992, solicita renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en calle Rivadavia N° 613 de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4º: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/28 obra la documentación presentada por la Sra. María del Carmen Causarano, requerida en los Art. 6º inc. 1/2, 21º, 39º y 40º de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 29/31 obra Dictamen N° 033/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. MARIA DEL CARMEN CAUSARANO DNI N° 10.581.992, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Rivadavia N° 613, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 2,85mts. largo x 2,05mts. ancho - **Total de 5,84 mts²**, siendo la actividad comercial venta de golosinas, cigarrillos y bebidas gaseosas, con vencimiento el 31/12/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María del Carmen Causaran del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 01 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°039
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 61731-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Elbia Verónica Mamani Burgos DNI N° 40.517.200, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Juan de Dios Usandivaras y Francisco Castro B° Rosedal de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Elbia Verónica Mamani Burgos, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 20/22 obra Dictamen N° 034/22 emitido por el Área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. ELBIA VERONICA MAMANI BURGOS DNI N° 40.517.200, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público sito en calle Juan de Dios Usandivaras y Francisco Castro B° Rosedal de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Elbia Verónica Mamani Burgos del contenido de la presente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 01 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°040

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 63593-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carmen Raquel Barroso DNI N° 18.709.243 representante de vendedores varios, solicitan autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Batalla de Salta entre calles Cabo Moyano y Avda. Armada Argentina B° Ciudad del Milagro de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE según lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calle, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. NO deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos"*;

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por la Sra. Carmen Raquel Barroso, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 035/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **CARMEN RAQUEL BARROSO DNI N° 18.709.243** representante de vendedores varios, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público sito en calle Batalla de Salta entre calles Cabo Moyano y Avda. Armada Argentina B° Ciudad del Milagro de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Carmen Raquel Barroso del contenido de la presente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 041

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 007599-SG-2022

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 17 por la Sra. América Rosa Rodríguez DNI N° 25.801.797, en contra de la Resolución N° 022 de fecha 04/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 la Sra. Rodríguez presenta informe técnico emitido por la División Operativa de la Dirección Gral. de Tránsito, en el cual se informa: *"que el kiosco instalado es de estructura de caños y chapas, que la ubicación no presenta dificultad a la normal visibilidad y paso peatonales, siendo de opinión que se puede hacer lugar a lo requerido"*;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen Legal N° 036/22 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, concluyo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en el mismo;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

- ARTICULO 1º.-** **HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto y, en su mérito, otorgar a la **Sra. AMERICA ROSA RODRIGUEZ DNI N° 25.801.797**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Avda. 20 de Junio y Miguel Azcuénaga, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 3,00 mts. largo x 1,82 mts. ancho - **Total de 5,46 mts²**, siendo la actividad comercial venta de juegos de azar, con vencimiento el 31/12/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22
- ARTICULO 2º.-** **ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferibles**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo
- ARTICULO 3º.-** **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a la Sra. América Rosa Rodriguez
- ARTICULO 4º.-** **TOMAR** razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipal
- ARTICULO 5º.-** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 01 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°042
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 33611-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual ARTICO SRL CUIL N° 30-71427548-4, titular del local comercial ubicado en calle Córdoba N° 920 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/25 obra la documentación requerida presentada por ARTICO SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 26/28 obra Dictamen N° 038/22 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a ARTICOSRL CUIL N° 30-71427548-4, Titular del Local Comercial "GRIDO HELADO", la autorización para la instalación de dos (02) mesas con tres (03) sillones cada una, distribuidas sobre la vereda de calle Córdoba N° 920, por el año fiscal vigente - Enero a Diciembre, vencimiento 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a ARTICO SRL del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 01 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 043
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 005960-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Edelmira Maraño DNI N° 17.131.691, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. San Martín N° 1265 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denomínase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/11 obra la documentación presentada por la Sra. Edelmira Maraño, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 36° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 12/14 obra Dictamen N° 022/22 emitido por la Asesora Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. EDELMIRA MARAÑO DNI N° 17.131.691, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Avda. San Martín N° 1265, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 2,24 mts. largo x 1,51 mts. ancho - **Total de 3,38 mts²**, siendo la actividad comercial venta de juegos de azar, con vencimiento el 31/12/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal, Intransferible y por única vez**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Edelmira Marañón del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 0040

REF: EXPTE.N° 54622-SV-2021.

VISTO que mediante Resolución N° 043/22 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS se establecen los Cupos Presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el personal perteneciente a cada una de las Secretarías de Gobierno durante el Ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nómina de empleados elaborada por el Área competente se encuentra dentro del cupo presupuestario establecido para la Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana debido a necesidad de servicio de cada área.-

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana que se consigna en el Anexo I y forma parte de la presente Resolución, para el cobro del Adicional por horario extensivo, para el Ejercicio 2022, con la cantidad de horas mensuales allí detalladas y la Categoría que en cada caso corresponde.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. -

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

ANEXO I

PERSONAL UNIFORMADO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	ACOSTA CRISTIAN PANTALEON	27.176.206	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
2	AGUDO JOSE ORLANDO	17.042.926	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
3	AGUIRRE RAMIRO EMILIO	30.235.781	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
4	ALFARO DIEGO ALEJANDRO	27.905.554	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
5	ALVARADO CESAR GUSTAVO	22.945.999	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
6	ARAIIS VICTOR HUGO	14.302.729	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

7	ARAYA DIEGO MAURICIO	27.973.835	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
8	ARENA EZEQUIEL ANTONIO	30.804.934	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
9	ARIAS MARIA CRISTINA	18.229.536	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
10	ARNEDO WALTER LUIS	23.749.046	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
11	AVILA GUILLERMO ROBERTO	22.785.445	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
12	AYBAR SERGIO FERNANDO	23.318.270	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
13	AYEJES JUAN ARTURO	14.488.476	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
14	BALDERRAMA RUBEN HERMES	21.896.603	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
15	BALTI MARINA DEL HUERTO	25.063.860	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
16	BARTOLO DELICIA	20.127.669	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
17	BENITEZ WALTER RICARDO	25.761.414	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
18	BLANCO NESTOR DANIEL	17.581.276	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
19	BORDON NESTOR ANDRES	28.262.395	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
20	BULACIA WALTER	21.896.036	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
21	BURGOS WILBOR GUILLERMO	16.182.915	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
22	CAMPOS JUAN PABLO	34.669.306	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
23	CANTOYA LUIS RAMON	13.701.610	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
24	CARDOZO ESTEBAN FEDERICO	31.853.647	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
25	CARDOZO VERONICA MARIELA	27.059.148	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
26	CARDOZO AMERICA YOLANDA	20.247.065	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
27	CARRASCO VEGA VICTOR	29.893.468	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
28	CASTILLO MARCELO EDUARDO	18.612.157	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
29	CHAMBI MARIO	12.220.492	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
30	CONTE JULIO ALBERTO	13.835.374	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
31	AMAYA RICARDO ELEUTERIO	17.088.137	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
32	CORTEZ ROBERTO LEONARDO	17.791.297	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
33	COSTILLA MONICA ISABEL	22.554.423	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
34	CRUZ JULIO MANUEL	24.697.448	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
35	CRUZ LUIS EDUARDO	16.898.989	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
36	CRUZ NICOLAS ENRIQUE	29.336.504	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
37	CRUZ ORLANDO FEDERICO	23.318.704	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
38	CUENCA REYES JAIRO SAMUEL	31.545.517	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
39	DURAN ROXANA MARIA DE LOS A.	28.887.167	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
40	ECHAGUE CARO JUAN GABRIEL	26.308.472	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

41	ECHENIQUE SEBASTIAN R.	26.030.666	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
42	ELIZALDE PEDRO ADOLFO	23.652.017	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
43	FERNANDEZ SILVESTRE	18.019.012	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
44	FERREIRA HECTOR RAFAEL	13.845.907	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
45	FILOMARINO JAVIER IGNACIO	31.193.438	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
46	FLORES CLAUDIO DANIEL	17.633.523	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
47	FLORES HECTOR LUIS	16.888.360	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
48	FLORES SERGIO FRANCISCO	16.517.622	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
49	GALLO CRISTIAN DANIEL	29.892.660	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
50	GIL CLAUDIO DANIEL	22.254.891	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
51	GOMEZ CINTIA MARIANA	28.472.454	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
52	GOMEZ CLAUDIO SANTIAGO	12.712.364	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
53	GONZALEZ EDUARDO ARTURO	13.835.391	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
54	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	25.801.529	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
55	GUANTAY JORGE ORLANDO	18.617.123	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
56	GUANTAY MARIA MAGDALENA	21.311.015	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
57	GUERRA ELIO JORGE	20.247.715	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
58	GUTIERREZ JORGE LUIS	28.251.003	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
59	HERRERA EDUARDO OMAR	26.857.699	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
60	HIDALGO DIEGO FABIAN	31.799.896	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
61	HUAILLA TATIANA EDITH	29.893.567	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
62	JARA LASCANO MARIA LUISA	17.196.866	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
63	JAUREGUI ALBERTO FELICIANO	23.318.045	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
64	JUAREZ LEONARDO ABEL	26.153.934	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
65	KIAYA LUIS JAVIER	33.762.019	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
66	LAMAS MARCOS ANTONIO	25.122.215	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
67	LAZARTE JORGE MIGUEL	31.547.931	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
68	LEON PABLO SERGIO	31.035.184	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
69	LESCANO ANGEL DIEGO	25.414.141	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
70	LIENDRO ARIEL ABEL	32.165.035	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
71	LIENDRO ROQUE ALFREDO	13.332.597	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
72	LOPEZ PASCUAL ALFREDO	17.791.052	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
73	LIQUITAY POLICARPIO	12.690.435	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
74	LIQUITAY RICARDO DARIO	27.700.981	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

75	LOPEZ WALTER ALEJANDRO	22.056.718	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
76	MAIZARES JORGE EDUARDO	21.541.845	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
77	MANSILLA CLARA MARGARITA	21.309.975	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
78	MAMANI FELIX DAVID	28.262.092	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
79	MARIN MARCELO OMAR	28.887.734	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
80	MENDEZ OSCAR HORACIO	16.883.753	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
81	MIR JUAN	14.050.521	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
82	NAVARRO CRISTIAN MARCELO	35.478.669	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
83	ONTIVEROS JOSE VALENTIN	20.399.715	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
84	PAEZ OLGA ESTER	24.627.335	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
85	PEREYRA JUAN CARLOS	25.218.462	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
86	PEREYRA MARGARITA N.	16.295.331	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
87	PEREYRA NORMA BEATRIZ	23.584.230	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
88	PEREZ JESUS MANUEL	36.346.836	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
89	PISTAN ROBERTO DAVID	20.232.390	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
90	QUIPILDOR WALTER RAUL	18.010.212	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
91	QUIROGA MARCELA PATRICIA	29.334.106	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
92	QUIROZ ROSSANA ESTELA	18.020.520	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
93	REZAMAL HECTOR GERARDO	18.381.816	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
94	REYES JOSE EDUARDO	20.858.060	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
95	RIOS MARIA CONCEPCION	34.913.931	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
96	RODRIGUEZ LUIS ANIBAL	18.229.162	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
97	RODRIGUEZ ACOSTA HEBER	92.895.402	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
98	RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL	28.514.575	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
99	RODRIGUEZ SABINO ROGELIO	12.958.567	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
100	ROJAS CRISTINA HAYDEE	25.368.981	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
101	ROJAS RENE LEONARDO	27.700.714	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
102	SALAS CARLOS ALBERTO	28.738.940	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
103	SALVA IRMA ROSANA	28.260.035	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
104	SALVATIERRA LUCIA ELENA	16.578.863	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
105	SAMBRANO OSCAR DURVAL	17.355.751	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
106	SANGARI ROJAS JORGE A.	29.738.072	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
107	SORIA SEBASTIAN SERGIO	27.974.468	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
108	TAPIA HUGO RUFINO	13.400.739	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

109	TAPIA DIEGO FERNANDO	28.037.453	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
110	TEJERINA RUBEN ERNESTO	13.346.402	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
111	TELAO JOSUE	14.865.615	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
112	TERAN ANTONIO ROQUE	21.792.209	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
113	TOLABA VICTOR RAFAEL	20.919.793	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
114	TORCIBIA JOSE ERNESTO	24.875.464	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
115	URQUIZA CARLOS RUBEN	16.452.588	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
116	URTADO ARIEL	26.614.582	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
117	VALENTIN FRANCISCO	29.738.302	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
118	VEGA SERGIO RAUL	22.254.380	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
119	VIZCARRA JUAN FERNANDO	25.662.610	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
120	YAPURA CRISTIAN ALFREDO	28.051.435	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
121	GONZALEZ HECTOR HORACIO	16.000.823	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
122	BALDERRAMA DARIO MAXIMILIANO	33.762.265	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
123	YAPO SELVA ISABEL	30.222.533	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
124	YALA JULIO ALEJANDRO	24.875.856	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
125	PERELLO PABLO AGUSTIN	32.805.016	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
126	ALDERETE ARTURO ANGEL	32.805.222	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
127	PANIQUE JOSE DARIO	29.334.534	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
128	CONDORI MIRTA ELIZABETH	28.261.641	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
129	PEREZ IVANA MICAELA	37.722.619	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
130	CASTILLO OSCAR ISAAC	30.186.622	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
131	GUERRA LILIANA ISABEL	24.092.936	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
132	ARAPILLO CARLA MELINA	37.469.495	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
133	ALACIA JORGE ANTONIO	20.327.753	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
134	MOLLINEDO JULIO CESAR	13.347.257	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
135	LUNA RUBEN ANTONIO	17.791.209	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
136	GUERRA REYNALDO	13.040.819	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
137	CACERES CELIA BEATRIZ	14.007.757	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
138	VILLEGAS LUIS HERNANDO	12.407.633	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
139	PEREZ EVITA FLORINDA	24.558.930	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
140	LESCANO JULIO ERNESTO	13.578.921	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
141	MALDONADO MARTINEZ ANDRES	14.007.457	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
142	ALEGRE JORGE EDGARDO	18.474.487	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

143	BRUNOTTO JOSE ESTEBAN	14.302.728	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
144	VARELA JUAN ANGEL	14.176.119	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
145	VIVAS VERONICA	16.883.006	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
146	CUSI DINA DEL VALLE	21.319.179	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
147	JURADO NORMA PATRICIA	17.581.250	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
148	GUTIERREZ FIDEL	16.121.883	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
149	BENAVIDEZ JESUS LEONARDO	17.572.047	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
150	ROBLEDO MARIA ANTONIA	17.355.867	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
151	PEREZ ANTERO ANGEL	12.650.685	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
152	ALARCON VICTOR ALBERTO	13.037.685	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
153	MARTINEZ DAMIAN ALEJANDRO	23.167.662	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
154	MARTINEZ DARDO DAVID	13.844.416	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
155	CEJAS LUIS ALBERTO	14.488.049	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
156	SEGOVIA DANIEL ALEJANDRO	21.542.650	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
157	COLQUI JULIO ARGENTINO	12.803.072	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
158	COLQUE CLARA ELENA	25.834.422	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
159	VILLARREAL SERGIO .G.	14.007.624	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
160	VALE MIGUEL ANGEL	13.845.127	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
161	GUTIERREZ NESTOR LUCAS	12.553.395	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
162	LEAÑO WALTER DEMETRIO	13.842.290	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
163	HERRERA MARCOS AUGUSTO	14.707.969	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
164	RUIZ VICTOR HUGO	13.640.917	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
165	CAMPOS GUSTAVO ALFREDO	16.910.598	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
166	ALVAREZ MANUEL JOSE	16.452.509	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
167	CHAVEZ HUGO DANIEL	10.676.912	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
168	HUAILLA CARLOS JULIO	12.321.229	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
169	ARCE AMADEO MAURICIO	33.046.378	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
170	ACOSTA DIEGO ALEJANDRO	28.514.988	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
PERSONAL JERARQUICO				
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	BAUTISTA MIGUEL ANGEL	14.298.402	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
2	PERELLO SASTRE CEFERINO	14.854.517	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.

3	VILLALBA LUIS ASENCIO	16.660.822	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
4	BARBOZA DE MAITA ELSA	12.958.132	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
5	SALAS CARLOS MANUEL	14.865.080	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
6	CASTILLO AHANDUNI ABRAHAM	13.055.294	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
7	ONTIVEROS ROSA MIRTA	18.615.684	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
8	RODRIGUEZ NILDA BENITA	12.958.351	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
9	FUNES OSCAR DANIEL	16.000.511	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
10	CISNEROS JUAN RAMON	16.658.714	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
11	BARRERA RICARDO RAMON	18.123.419	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
12	NADAL CARLOS ALBERTO	20.219.094	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
13	BERNIS CARLOS RAUL	17.580.720	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
14	HERRERA VICTOR ERNESTO	18.229.811	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
15	MARTINEZ ISABEL	12.958.995	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
16	ESTRELLA JAVIER	17.580.901	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
		PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERARIOS		
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	MADRAZZO NATALIA SOLEDAD	31.733.696	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
2	BRAÑEZ PAULA ISIDORA	31.095.152	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
3	YUGRA JUANA ESTER	24.668.168	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
4	CAZON LUCIA ADELAIDA	14.649.734	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
5	PORTAL RICARDO RUBEN	22.254.462	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
6	BARRIOS JOSE FRANCISCO	22.164.505	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
7	FERREIRA JULIO ALBERTO	30.607.917	Art 44° inc. b)1 C.C.T.	60 HS.
8	BLASCO ALVAREZ OSCAR	26.627.333	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
9	CONTE LUIS LEONARDO	31.193.614	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
10	VELARDE DANIEL ALEJANDRO	21.542.442	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
11	CORIMAYO FERMIN ERASMO	23.401.191	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
12	GALERA ROSANA	21.633.725	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
13	SARAPURA ROCIO DEL VALLE	33.762.715	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
14	TORRES NOEMI ALEJANDRA	31.545.990	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
15	GONZALEZ LILIANA ESTER	21.581.198	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
16	COPA SAAVEDRA VERONICA J.	29.737.329	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.

17	DURAN SOLEDAD KARINA	25.122.071	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
18	LUNA LUCIA DEL CARMEN	22.869.232	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
19	BONIFACIO DEBORA ALEJANDRA	32.857.980	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
20	ESCALANTE NATALIA SOLEDAD	30.637.414	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
21	TEJERINA CRISTIAN MIGUEL	32.805.272	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
22	GOMEZ VILLALBA TANIA	26.030.896	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
23	ARAOZ DANIELA ALEJANDRA	35.264.394	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
24	GERONIMO SERGIO MARTIN	27.455.769	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
25	POSSE ARTURO DARIO	25.069.771	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
26	MEDINA EDUARDO AMADEO	24.338.861	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
27	RODRIGUEZ HUGO LUIS	26.094.154	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
28	CARI LOPEZ OSCAR ADOLFO	24.138.841	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
29	ARIAS MARIELA VANESA	29.892.560	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
30	MARTINEZ RUBEN DARIO	24.697.315	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
31	MAMANI MIGUEL ANGEL	16.308.143	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
32	MAMANI JULIO CESAR	14.302.884	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
33	CIAREZ PAOLA	24.182.895	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
34	CUELLAR VERONICA	28.397.290	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
35	QUIROGA ANA	36.864.297	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
36	NINA RENE DEL VALLE	13.034.144	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
37	REZZOLA FLORENCIA	35.975.912	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
38	DELGADO JORGE LUIS	12.959.163	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
39	ABAN MARIA DEL VALLE	25122534	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
40	AGUIRRE ARIEL FERNANDO GONZALO	34.031.905	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
41	DIAZ GUSTAVO ANTONIO	21.542.882	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
42	LOPEZ HILDA	18.687.287	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
43	SAENZ LUIS MARCELO	24.453.919	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
44	RIVERO GIMENEZ REIDEL	94.867.514	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
1	LOPEZ DE GUIZZO MARCELA	17.580.589	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
2	FLORES LILIANA BEATRIZ	23.243.847	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
3	VILLAR NILDA MARIA	28.616.681	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
4	MEDINA GUSTAVO ALBERTO	30.189.735	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.

5	VILLA MAXIMILIANO MARTIN	39.400.397	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
6	SUBELZA SOFIA	39.929.972	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T	45 HS.
7	KIAYA ALEJANDRO ALI	29.893.499	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T	45 HS.
8	LEIVA MIGUEL ALFREDO	32.961.997	Art. 44° inc. c) 2 C.C.T.	45 HS.
9	ACOSTA ANGEL OMAR	12.959.065	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
10	LESCANO MIGUEL ALBERTO	21.609.150	Art.44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
11	GOMEZ CLAUDIA ELIZABETH	22.554.048	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
12	FARFAN SUSANA ELIZABETH	34.620.118	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
13	GONZALEZ LIENDRO DANIEL	27.059.415	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
14	BALACCO MARIANA ESTHER	22.785.624	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
15	RUARTE AXEL	39.895.525	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
16	ARMELLA RAMON FERNANDO	24.354.815	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
17	MARTINEZ JESICA VALERIA	36.566.672	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	GOMEZ JORGE MIGUEL ANGEL	25.912.552	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
2	MOYA ANDREA SOLEDAD	38.276.355	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
3	QUIROGA ANA CAROLINA	36.864.297	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
4	JIMENEZ MARIA JULIANA	33.046.870	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
5	SUAREZ SILVIA	16.780.431	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
6	VACA CARDOZO ROBERTO FABIAN	23.584.683	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
7	MOREIRA IVANA NOELIA	28.350.655	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
8	BALT I SILVANA ELIZABETH	28.886.049	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
9	VARELA ROMINA NATALIA	32.347.363	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
10	BARRETO EDUARDO	14.304.081	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
11	TORRES GUSTAVO HECTOR	13.640.855	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
12	MANSILLA IGNACIO GERARDO	16.307.927	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
13	AVILA MATIAS LEOPOLDO	30.637.619	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
14	ISASMENDI INES ELBA	22.553.570	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
15	LOPEZ NOELIA LORENA	27.176.158	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
16	LOMBARDI DINA ANDREA	22.637.718	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
17	VILLANUEVA DANIEL	20.707.568	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.

18	NARVAEZ DEBORA ALEXANDRA	32.455.220	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
19	DELGADO MIGUEL ANGEL	23.118.797	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
20	TORRES FERNANDO	31.948.715	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
21	BRUNO SERAFIN RICARDO	17.649.335	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
22	TERAN FELIX PIO	12.957.881	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
23	VASQUEZ VALERIA LIDIA	27.694.268	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
24	MEDINA EDUARDO ROBERTO	27.701.310	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
25	CARRIZO JUAN JOSE	28.261.214	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
26	OLLER CARLOS ENRIQUE	25.802.250	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
27	TORRES MENDOZA MARIA ELENA	31.548.365	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
28	HERRERA MIRIAM ELIZABETH	17.580.918	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
29	SARMIENTO CAROLINA	32.045.094	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
30	BALMORIA SANDRA	17.893.028	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
31	LOPEZ PAOLA	32.631.477	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
32	SALINAS CARABAJAL GABRIEL NERI	36.047.073	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	TINTILAY JOSE ANTONIO	14.487.447	Art. 44° inc. c) 1 C.C.T.	25 HS.
2	COPA PATRICIA ESTER	23.318.291	Art. 44° inc. c) 1 C.C.T.	25 HS.
		AGENTE CON TRASLADO PREVENTIVOS DE LA SUBS. DE ESPACIOS		
	PUBLICOS DE LA SEC. DE SERV. PUBLICOS Y AMBIENTE			
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	CAMINO CECILIA	24.268.529	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
2	GAUNA SANDRA BEATRIZ	18.284.452	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
3	GUTIERREZ LAURA MELISA	30.099.331	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
4	ORTIZ CESAR FEDERICO	32.165.839	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
	BAJAS POR			
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	GERONIMO FELIX	12.202.901	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
2	KENEDY ANDRES	17.950.173	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
3	ANACHURI DANTE HERNAN	12.553.996	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO

4	DALL ARMELLINA PEDRO	11.944.254	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
5	ROYANO GRISELDA	14.007.655	Art. 44 INC C3 C.C.T	JUBILADO
6	VERGARA WALTER	12.826.018	Art. 44 INC B1	FALLECIDO
7	BEITES LAURA	20.358.741	Art. 46° inc. b) C.C.T.	TRASLADO
8	RIOS EDGAR EFRAIN	14.488.708	Art. 46° inc. b) C.C.T.	TRASLADO
9	PUCA RODRIGO ISMAEL	28.712.385	Art. 46° inc. b) C.C.T.	TRASLADO
10	VIEIRA JOSE FERNANDO	16.786.828	Art. 46° inc. b) C.C.T.	TRASLADO
11	GUZMAN LILIANA	32.630.795	Art. 44 INC B3	TRASLADO
12	CONTE JUAN CARLOS	16.307.591	Art. 46° inc. b) C.C.T.	TRASLADO
13	ROMERO LUCAS	38.035.115	Art. 44 INC B3	BAJA

PEREYRA

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 0041**REFERENCIA: Expte. N° 7469-SV-21**

VISTO: Los presentes obrados a fs. 01, en la que el Sr. José Luis De Lafuente D.N.I. N° 13.845.491, requiere BAJA DE LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en su carácter de titular de la licencia de transporte Escolar N° 076, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan copias del: Certificado de Regularización Fiscal, Certificado Libre Deuda, documentación perteneciente al dominio MEZ-981.-

QUE a fs. 04, rola copia del cuaderno de habilitación donde se informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Transporte Escolar.-

QUE a fs. 05, rola Cedula de Notificación al Sr. José De Lafuente emitida por el Dpto. de Transporte Escolar y Especial.-

QUE a fs. 06, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de transporte Público Impropio informando que el requeriente dio cumplimiento con lo requerido para la baja de la licencia mencionada precedentemente.-

QUE a fs. 08, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, sugiriendo hacer lugar a la baja del dominio MEZ-981 y declarar vacante la Licencia N° 076.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Escolar N° 076, que le fuere otorgada a favor del Sr. José Luis De Lafuente, D.N.I. N° 13.845.491, con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Tilos N° 385, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio MEZ-981, por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 076 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Peugeot, Modelo Boxer, Dominio MEZ-981, Año 2013, correspondiente al Sr. José Luis De Lafuente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. José Luis De Lafuente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0042**REFERENCIA: EXPTE N° 13973-SV-21, 13990-SV-21, NOTA SIGA N° 4074/21 y 6284/21.-****VISTO:** Los Informes de Servicio N° 12247 y 12248, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 y 05, obra Informe Servicio del Inspector Quipildor quien recibe un llamado telefónico del Insp. Villalba quien comunica que el día 20/03/21 en el horario de las 12:40, los Inspectores Luna Rubén y Acosta Cristian se encontraban entre la rotonda de Limache y el mercado Cofruthos, desconociendo que servicio cumplían, por lo que se toma que los mismos estaban fuera de la zona asignada.

QUE a fs. 04 y 08, rola Informe del Jefe del Subprograma de Servicio y Fiscalización, informando que se entrevistó con el Insp. Acosta Cristian, aduciendo que el Supervisor Luna lo llevo y este último se encontraba controlando un rodado y la zona asignada a los inspectores, era la zona centro y que al consultar en la oficina de Área Técnica, no obra parte diario del Insp. Luna de fecha 20/03/21.

QUE a fs. 07 y 36, rola copia de la Planilla con la zona asignada y horario del personal uniformado.

QUE a fs. 10, obra Providencia dictada por el Programa de Asuntos Legales y Despacho ordenando citar a los inspectores en cuestión para que formulen descargo por escrito, respondiendo las preguntas formuladas por la instrucción.

QUE a fs. 11 vta., rola Informe de la Dirección General de Coordinación, en el cual comunica que no existen antecedentes en relación a lo informado. Respecto al Inspector Luna, por tratarse de un personal superior (Jefe de División) se dan los supuestos del Art. 58 Inc. 16, mientras que el Insp. Acosta es primario por lo que debe considerarse lo previsto en el Art.58 Inc. 17.

QUE a fs. 13, obra Cédula de Notificación al agente Acosta.

QUE a fs. 14, obra Cédula de Notificación al agente Luna.

QUE a fs. 15 y 16, obra Cedula de Notificación y presentación del agente Luna con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam Esteve solicitando suspensión de plazos.

QUE a fs. 17, obra Providencia rechazando el pedido de suspensión de plazos y se otorga un nuevo plazo de 5 días al agente para que formule descargo.

QUE a fs. 18 y 19, rola Descargo del Insp. Rubén Luna, quien expresa que: "El día indicado si me encontraba con el Inspector Cristian Acosta entre la rotonda de Limache y el Mercado Cofruthos. El motivo por el cual estaba en esa zona se debió a que la moto en la que me desplazaba se encontraba con desperfectos mecánicos por lo cual el Insp. Cristian Acosta y ya siendo la hora de retirarme de mi lugar de trabajo me acompañaba porque la batería de la moto no respondía tras haber sido cambiada el día 25/02/21...le cambiaron el regulador de voltaje, continuando con las mismas fallas y el día 06/04/21 se la controló en un taller particular de calle Alvear al 800 y se comprobó que la batería anterior no servía (...).A la pregunta: ¿Para qué lugar se encontraba diagramado el día indicado el informe de servicio 12.247 y 12248? El servicio estaba diagramado para el Parque de la Familia, para el centro y para el mercado Cofruthos (Diagramado Sur y Centro como establece el parte general) (...) Alguno le dio órdenes a otro para apartarse del lugar asignado, quien? No, nadie dio órdenes para apartarnos del servicio asignado sólo que al notar los desperfectos técnicos de mi moto siendo prácticamente el horario de salida puede corroborarse éste hecho con el informe de servicio 12247 en donde se narra que siendo "siendo horas 12:40 y el memorándum, en donde consta el salvando el error de la fecha que se anotó (20 de febrero del 2021) cuando debió decir 20 de marzo de 2021, que esa parte actuaba como supervisor y mi turno era de 07:00 a 13:00 el Inspector Cristian Acosta, consintió en acompañarme con su moto al solo efecto de arrastrar o empujar mi moto si la batería seguía fallando como hasta el momento (...).

A la pregunta ¿Por qué motivo no entrego el parte diario en el informe de servicio 12247 y 12248 en la Oficina del Área Técnica? El parte diario ya no se entrega desde que se puso en vigencia la PDA (boletas electrónicas) a pesar que en la fecha se volvió a detallar las actas en el parte diario (...). Agrega que: "quiero poner de manifiesto que no me encontraba controlando un rodado...el conductor que paro lo hizo con la intención de asistirme por el desperfecto que tenía mi moto. A tal efecto acompañó nombre DNI y domicilio del mismo a los efectos que sea entrevistado para corroborar mis dichos, Carlos Javier Giménez, D.N.I. 29.335.122 con domicilio en Los Arces N° 39 Barrio Tres Cerritos (...).

QUE a fs. 20, obra Cédula de Notificación como segundo aviso al Inspector Cristian Acosta, de fecha 20/08/21.

QUE a fs. 25 a 28, 30, 31 y 32, obra informe de la Dirección General de Coordinación, adjuntando Print de pantalla de las Actas de Comprobación N° 484080000530, 484080000531 y 484080000532, realizadas por el Insp. Rubén Luna, asimismo "ésta Dirección Gral. Considera que el Insp. Luna tendría que haber puesto en conocimiento del Oficial de Servicios y/o guarda central del desperfecto mecánico que presentaba su motocicleta; además el Insp. Cristian Acosta debió haber informado al Director de Servicios Sub Insp. General Luis Villalba, el motivo por el cual se encontraba en el lugar, escudándose simplemente en que "el supervisor Luna lo llevo". Se observa que el parte diario obrante en fs. 03, el cual en primer lugar tiene la fecha incorrecta, no especifica en realidad la zona del Inspector Luna, por cuanto indica que estaba de supervisor, no indicando que sector debía supervisar. Agrega que: "Por normativa impartida a los Sres. Oficiales de Servicios, todos los motoristas a partir de hs. 10 deben ingresar a la zona centro, salvo que exista una orden superior que indique otro servicio fuera del mismo. En cuanto a los partes o controles diarios, todo el personal debe hacer entrega del mismo, debiendo registrar la cantidad de actas y/o servicio realizado durante la jornada o cualquier novedad de relevancia".

QUE a fs. 37 a 39, obra informe del Departamento de Movilidad, que según el registro de "movimientos diarios de unidades", el agente Luna prestó servicios en turno mañana a partir de hs. 07:00 e hizo mención de desperfectos eléctricos (problema de batería) de la motocicleta asignada Móvil Interno N° 106 Dominio A103GHG. Se adjunta hoja de ruta.

QUE a fs. 40, rola Planilla de Asistencia del Insp. Luna.

QUE a fs. 41 y 42, obra Cédula de Notificación y Declaración Testimonial del Sr. Carlos Javier Giménez, quien expresa que: *"el día 20/03/21 en horas del mediodía, se encontraba transitando de norte a sur por Av. Paraguay antes de la rotonda de Limache, pasando por el Mercado Cofruthos, reconoce al Inspector Motorista Rubén Luna por ser éste padre de un amigo del deponente y éste de manera voluntaria lo asiste al Inspector Luna, quien responde que tenía un desperfecto mecánico de batería con su motovehículo y se encontraba acompañado de otro inspector, manteniendo la comunicación por cuestiones personales y prosiguió con la marcha rumbo a zona sur, Santa Ana II donde se encuentra su hijo"*.

QUE a fs. 45, obra informe de la Dirección General de Coordinación, que: *"...el día 20/03/21 los Inspectores Luna Rubén y Acosta Cristian prestaron servicio en el turno de hs. 07:00 a 13:00...se adjuntó la planilla de asistencia del Inspector Luna en donde figura su registro de trabajo, habiendo ingresado a hs. 06:53 y salió a hs. 13:40, con respecto al Inspector Acosta se adjunta su planilla de registro, siendo su ingreso a hs. 07:24 y salida a hs. 13:36."*

En cuanto a las hojas de ruta de dicho día, el Inspector Acosta no confeccionó hoja de ruta; el Insp. Luna vino en horas de la tarde a retirar la hoja de ruta por cuanto como se observa en el movimiento diario de unidades...en el sector de vehículos con novedades, hizo una x en el casillero donde dice NO, teniendo en cuenta que vino en la tarde, quizás sea el motivo por lo que el mismo al llenar la hoja de ruta, puso el horario de 16:00 a 22:00...".

Agrega que: "Cabe mencionar que el original de la hoja de ruta del Inspector Luna, la cual se adjunta al presente, se observa que en la parte resaltada en el sector donde figura batería y demás accesorios del vehículo, cruzó las siguientes palabras "SIN NOVEDAD" abajo en observaciones se nota con un color más oscuro de lapicera negra "Cambiar batería (...)" en relación a la zona asignada el motorista Acosta debía cubrir zona sur y centro y el Insp. Luna estaba de supervisor del personal motorista, debiendo recorrer la zona de los mismos; pero como supervisor tiene pleno conocimiento de que todos los motoristas a partir de horas 10:00 y hasta finalizar su jornada laboral deben ingresar a realizar control y refuerzo del personal en zona centro, nada tenía que hacer a hs. 12:40 cuando es observado por el Director de Servicios Sub- Insp. Gral. Luis Villalba en la zona de Avda. Paraguay entre la rotonda de Limache y Cofruthos, también se debe considerar de que cuando el Director Villalba entrevistó al Insp. Acosta, éste en ningún momento le manifestó que la moto del Insp. Luna tenía problemas de batería...".

QUE a fs. 46, obra Hoja de Ruta del móvil 106, motorista Rubén Luna, del día 20/03/21, donde consta que con otra lapicera negra en la parte observaciones dice "Cambiar batería".

QUE a fs. 47, obra Planilla de Asistencia del mes de Marzo de 2021 del Agente Acosta Cristian.

QUE a fs. 48 y 50, obra Cédula de Notificación de último aviso, al agente Cristian Acosta y Acta de Incomparecencia.

QUE a fs. 52, obra Informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización, expresando que ambos agentes son delegados gremiales en representación de U.T.M. y ATE Municipal respectivamente, asimismo ambos registran antecedentes, el Insp. Luna de Apercibimiento y el Insp. Acosta registra Instrucción a Sumario Administrativo.

QUE el procedimiento realizado ha resguardado efectivamente el derecho de los agentes involucrados, habiendo podido ambos hacer uso de su derecho de defensa como de aportar las pruebas que estimaren corresponder, conforme Cédulas de Notificaciones obrantes a fs. 13, 14, 15, 20, 48 y 49.

QUE el día 20 de Marzo de 2021, siendo horas 12:40 aproximadamente, los inspectores motoristas Rubén Luna y Cristian Acosta, se encontraban conforme Informe de Servicio N° 12247 en la zona ubicada entre la Rotonda de Limache y Mercado de Cofruthos.

De acuerdo al informe de la Dirección General de Coordinación, la zona asignada al Insp. Acosta era zona sur y centro, mientras que el Insp. Luna estaba de supervisor del personal motorista, debiendo recorrer la zona de los mismos.

Al hacer la consulta el Insp. Villalba al Insp. Acosta porque se encontraba en esa zona, el mismo aduce que el Insp. Luna lo llevo y que éste se encontraba controlando un rodado. No obstante, en

su descargo obrante a fs. 18 y 19 el agente Luna expresa que el motivo por el cual se encontraba en esa zona se debía a que la moto en la que se desplazaba tenía desperfectos mecánicos por lo cual el Ag. Acosta, y siendo casi la hora de retirarse de su lugar de trabajo lo acompañaba porque la batería de su moto no le respondía.

QUE de acuerdo al descargo del Agente Luna se desprende que ambos inspectores involucrados, incurrieron en la falta prevista en el art. 62 A) Faltas Leves Inc. 15. *Permanecer en lugares ajenos a sus tareas sin causa justificada.*

También se atribuye al agente Luna, la falta prevista en el art. 62 A) Faltas Leves Inc. 10 *"Encomendar a un subalterno tareas que no corresponde a su grado y función"*, ya que de sus mismos dichos se desprende que le solicitó al agente Acosta que lo acompañara y éste último consintió.

Cabe destacar que pese haber sido notificado en más de 3 oportunidades – constancias de fs. 13, 20, 48, 49 - el Inspector Cristian Acosta no se presentó a formular descargo, incumpliendo lo previsto en el Art. 62 B) Inc. 17 del Decreto N° 530 *"No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior"*, por lo que se debe instruir la apertura del Sumario pertinente, por dicha causal.

QUE conductas como las imputadas a los agentes, no pueden ser permitidas en la Institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, máxime cuando ellas comprometen el decoro y buen nombre de la Institución y afectan el normal funcionamiento del tránsito vial.

Teniendo en cuenta la calidad de servicio esencial del servicio prestado por todo el personal uniformado de la Dirección General de Tránsito del Municipio (Art. 56 del Dto. 530), la permanencia de agentes en lugares ajenos a los que fueron asignados alteran la diagramación del personal y consecuentemente la normalidad del servicio.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política.

Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

Debe destacarse que el agente Rubén Luna registra una sanción de apercibimiento impuesta en Expte. N° 54.579-SV-2021, mientras que el agente Cristian Acosta, registra Instrucción de Sumario Administrativo ordenada mediante Resolución dictada en Expte. 5726-SV-22, por lo que no corresponde la morigeración de la sanción a aplicar.

QUE al revestir el Agente Luna el cargo de supervisor, corresponde que la sanción a aplicar sea mayor por cuanto su jerarquía implica mayor responsabilidad en su actuar.

Asimismo, teniendo en cuenta la calidad de delegados gremiales de los agentes Luna y Acosta y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18.

QUE por todo lo expuesto, deberá dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de las sanciones, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

QUE esta Secretaría de Movilidad Ciudadana entiende que resulta ajustado a derecho lo actuado, que la conducta del Inspector corresponde se aplique la sanción de SUSPENSIÓN DE 3 (tres) DÍAS SIN GOCE DE SUELDO al Inspector Uniformado Rubén Luna, asimismo para el Inspector Uniformado Cristian Acosta la sanción de SUSPENSIÓN DE 2 (dos) DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector RUBEN ANTONIO LUNA, D.N.I. N° 17.791.209, la sanción de **TRES (3) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** y al Inspector CRISTIAN ROBINSON ACOSTA, D.N.I. N° 27.176.206, la sanción de **DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0043

REFERENCIA: EXPTE. N° 42104-SV-2021.

VISTO: Las presentes actuaciones en la que se peticiona ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA, por la Sra. Carmen Rosana Tabora D.N.I. N° 23.318.492, afectando para tal fin al vehículo marca Renault, modelo Master, dominio JSY-995, año 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10, 19, 20, 31, 37, 38, 42, rola Título del Automotor (actualizado a fs.17 y 18), Cedula de Identificación de Vehículos (actualizado a fs. 39), Formulario 08 Contrato de Transferencia – Inscripción de Dominio, Foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas, duplicado de Formulario 08 Contrato de Transferencia – Inscripción de Dominio, Carta Denuncia de Venta, Boleto de Compra y Venta, Póliza de seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, Recibo de pago por cobertura de seguro, RTO, Certificado de Regularización Fiscal, Verificación de Unidad, Certificado Libre Deuda, toda documentación referente al Dominio JSY-995.-

QUE a fs. 11, rola Sellado Tributo Varios – Original emitido por la Secretaria de Hacienda.-

QUE a fs. 12 a 15, 29, 33, 34, 35, 36, rolan copias certificadas: de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Residencia, Licencia Nacional de Conducir, fotocopia del DNI, Constancia de Aptitud Psicofísica emitida por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel, Recibo de pago por cobertura de Seguro por Accidentes Personales, toda documentación perteneciente a la Sra. Taborga Carmen Rosana.-

QUE a fs. 22 a 25, 30, rola copia certificada de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, Licencia Nacional de Conducir, Constancia de Aptitud Psicofísica emitida por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, fotocopia del DNI, toda documentación perteneciente al Sr. Varela Gustavo Enrique quien cumplirá la función de chofer.-

QUE a fs. 26 a 28, 32, rola Certificado de Residencia, fotocopia del DNI, Constancia de Aptitud Psicofísica emitida por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, copia certificada de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, documentación perteneciente al Sr. Barrancos Francisco Javier quien cumplirá la función de celador.-

QUE a fs. 40, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, a excepción del Libre Deuda, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 048 a favor de la Sra. Taborga Carmen.-

QUE a fs. 45, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 048 a favor de la peticionante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 048, a favor de la Sra. Carmen Rosana Taborga, D.N.I. N° 23.318.492, con domicilio sito en Delfín Leguizamón N° 715 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Master, Dominio JSY-995, Año 2011, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 048, Sra. Carmen Rosana Taborga, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 048.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Carmen Rosana Taborga, D.N.I. N° 23.318.492, con domicilio en calle Delfín Leguizamón N° 715, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCION N° 0044

REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.: 13189-SV-2022.-

VISTO el informe emitido por la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Despacho, Dra. Claudia Benavidez en relación a la falta de registros y la conveniencia de creación de los mismos y;

CONSIDERANDO:

QUE se suscitan dificultades a la hora de dar respuestas a los distintos Oficios que se reciben a diario, provenientes del Tribunal de Faltas Municipal, Poder Judicial, Ministerio Público, así como también de otros organismos Oficiales Estatales y Entes Autárquicos.

QUE la búsqueda de los antecedentes que normalmente se requieren a esta Secretaría es manual y demanda un tiempo considerable, ello debido a la inexistencia de Registros que recopilen adecuadamente la información en las distintas áreas.

QUE esta dificultad se ve también reflejada en la tarea diaria del personal de esta Secretaría a la hora de sustanciar los Expedientes en trámite

QUE se hace necesaria la creación de distintos REGISTROS, con el objeto que en cada caso se indica, en distintas áreas de esta Secretaría, a fin de proteger adecuadamente la información, sistematizarla, procesarla y almacenarla adecuadamente, a saber:

1.- Registro de dársenas autorizadas.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo tiene por objeto el registro de las dársenas otorgadas o asignadas legalmente mediante el procedimiento para ello establecido, registrando a su vez el tipo de señalización indicativo con el que cuente la misma, separado por tipos (exclusivas para personas con discapacidad, exclusiva para hoteles, establecimientos educativos, para vehículos oficiales, etc)

2.- Registro de Franquicias de Estacionamiento.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá Registrar los Permisos de Estacionamiento otorgados, sus tipos (Para Personas con Discapacidad, Para Funcionarios Públicos, etc.) con su respectiva fecha de vigencia y tiempo otorgado para el estacionamiento en cada caso.

3.-Registro de Personal con Tutela Sindical.

OBJETO DE REGISTRO El mismo deberá registrar al Personal que cuente con Tutela Sindical, la fecha de vigencia de la misma, la fecha de notificación a esta Secretaría o al Municipio.

4.- Registro de Sanciones disciplinarias y Felicitaciones al Personal.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá registrar los antecedentes disciplinarios de cada uno de los agentes, tanto los favorables como los desfavorables, incluyendo las elevaciones a Sumario, con independencia de las novedades de los Legajos Personales que lleve el Área de Personal.

5.- Registro de Profesionales Habilitados y Consultorios integrales.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá registrar a los profesionales habilitados para expedirse sobre la aptitud psicofísica para conducir, con su respectiva matrícula y fecha de vigencia de la misma y demás datos de contacto, como domicilio y teléfono, con registro independiente de los consultorios integrales habilitados.-

6.- Registro de Actas de Comprobación.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá registrar cada una de las Actas de Comprobación, con las novedades que resulten de importancia, como aquellas que son remitidas para su Juzgamiento o las que no lo son por distintas circunstancias, con datos de fecha de acta, Inspector, lugar, hora, infracción, etc. así como también el resultado de su juzgamiento.

7.- Registro de Inhabilitados para conducir.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá contener los datos de los inhabilitados para conducir, con indicación de la causa, del tiempo, si le fue retenida la Licencia, etc.

8.- Registro de transportes Escolares, Especiales y Taxiflet.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá recopilar información sobre los distintos tipos de transportes, como novedades de altas y bajas, vehículos asignados a tal fin, número de licencia, etc.

9.- Registro de calles habilitadas para el estacionamiento medido.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá recopilar información sobre calles habilitadas para el estacionamiento medido, con el instrumento legal que le haya asignado tal característica y demás datos

10.- Registro de Paradas de Taxi.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá recopilar información sobre cada una de las Paradas de Taxi, con su respectivo Instrumento Legal que le asigna esta característica.

11.- Registro de Normativa de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá recopilar las distintas normas dictadas por esta Secretaría, con las distintas características de la misma.

12.- Registro de Normativa externa a la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

OBJETO DE REGISTRO El mismo deberá recopilar la normativa que se nos pone en conocimiento o la que se considere que es de público conocimiento y aplicable al fondo o a la forma en los Expedientes que tramiten por ante esta Secretaría. -

13.- Registro de Sentido de Circulación de Calles.

OBJETO DE REGISTRO: El mismo deberá recopilar los datos de cada calle, con su altura y el sentido de circulación de la misma.

QUE oportunamente, mediante Memorándum, se asignará al Área correspondiente la responsabilidad incorporar los datos necesarios al registro que se crea.

QUE se encomienda a las distintas Áreas, que la información que se incorpore al Registro, sea segura, que cuente con las características de Confidencialidad (garantizando que la información registrada sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma, y que cuando sea pública, sea de fácil acceso al público); integridad (garantizando la exactitud y la completitud de la información y el uso adecuado de los métodos de procesamiento; disponibilidad (garantizando que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran).

QUE la recopilación de información mediante archivos creados a tal fin, debe guardar estricto respecto a los principios de: Legalidad, que se refiere a la sujeción a las leyes, normas, reglamentaciones o disposiciones que sean aplicables y Confidencialidad: es decir, que la información generada sea adecuada para sustentar la toma de decisiones y la ejecución de las misiones y funciones.

QUE cada registro que se cree, deberá recopilar la información referida al mismo, entendiendo a la Información como toda comunicación o representación de conocimiento como datos, en cualquier forma, con inclusión de formas textuales, numéricas, gráficas, cartográficas, narrativas o audiovisuales, y en cualquier medio, ya sea magnético, en papel, en pantallas de computadoras, audiovisual u otro con el que cuente esta Secretaría o pudiese obtenerse de fuentes oficiales.

QUE se encomienda al Área de Monitoreo la creación de los Instrumentos y Herramientas necesarios para la recopilación electrónica, digital, previendo los modos de minimizar y/o eliminar amenazas, impactos y vulnerabilidades relativos a la información y a las instalaciones de procesamiento de la misma y la previsión del modo y regularidad en la que dicha Área supervise los aspectos inherentes a sus funciones.

QUE los usuarios de la información y de los sistemas utilizados para su procesamiento serán responsables de acceder solamente a aquellos datos y recursos respecto a los cuales cuentan con la autorización respectiva, utilizar esos recursos según las funciones que le fueron asignadas y con los fines para los que dispone de autorización, mantener la confidencialidad de la información de la que tomen conocimiento cuando así corresponda y la privacidad de la información de terceros.

QUE el área de Monitoreo deberá proponer los mejores medios de procesamiento al alcance de la Secretaría, ya sea con medios propios o que se obtengan por Convenios y deberá proponer nuevos recursos de procesamiento de información cuando esto sea oportuno, considerando su propósito y uso.

QUE a los fines precedentes, es necesario emitir el Instrumento Legal correspondiente.

QUE en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza 15.710.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CREAR en el ámbito de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, los Registros que se detallan a continuación: Registro de dársenas autorizadas, Registro de Franquicias de Estacionamiento, Registro de Personal con Tutela Sindical, Registro de Sanciones disciplinarias y Felicitaciones al Personal, Registro de Profesionales Habilitados y Consultorios integrales, Registro de Actas de Comprobación, Registro de Inhabilitados para conducir, Registro de transportes Escolares, Especiales y Taxiflet, Registro de calles habilitadas para el estacionamiento medido, Registro de Paradas de Taxi, Registro de Normativa de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, Registro de Normativa externa a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, Registro de Sentido de Circulación de Calles, con el objeto que en cada caso se indica en los considerandos.

ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR al Área de Monitoreo la creación de los Instrumentos y Herramientas necesarios para la recopilación electrónica, digital, previendo los modos de minimizar y/o eliminar amenazas, impactos y vulnerabilidades relativos a la información y a las instalaciones de procesamiento de la misma y la previsión del modo y regularidad en la que dicha Área supervise los aspectos inherentes a sus funciones, conforme considerandos.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR oportunamente a los usuarios de la información y de los sistemas utilizados para su procesamiento que serán responsables de acceder solamente a aquellos datos y recursos respecto a los cuales cuentan con la autorización respectiva, de utilizar esos recursos según las funciones que le fueron asignadas y con los fines para los que dispone de autorización, de mantener la confidencialidad de la información de la que tomen conocimiento cuando así corresponda y de mantener la privacidad de la información de terceros.

ARTICULO 4°.- INICIAR por el Área a la que sea asignado el registro, el proceso de recopilación de la información con la que ya se cuenta y organización del registro de la nueva información.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCION N° 0045

REF: EXPTE. N° 12870-SV-2022

VISTO: Las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo informado a fs. 01 por el Sr. Director de Planificación Villarreal Guillermo Sergio y dado el público conocimiento en redes sociales y diarios digitales del accionar del inspector González Eduardo.

QUE asimismo se informa que se trata de personal que cuenta con buen concepto de conducta y asistencia sugiriendo el reconocimiento formal de tales circunstancias a los fines de incentivar al personal en general.

QUE es Objetivo de la Administración Municipal en general y de esta Secretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario para ello la colaboración de los agentes públicos.

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los Agentes dispuestos a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta, y se encuentra por otra parte contemplado en el Decreto 530, art. 69.

QUE entendiendo que el reconocimiento resulta necesario y justo y que estimula la búsqueda de la excelencia, así como también incluye en la transmisión de valores y objetivos, esta Asesoría considera, salvó más elevado criterio, se proceda a felicitar al personal nombrado.

QUE en el uso de las facultades contenidas por la Ordenanza N° 15710.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FELICITAR al inspector **EDUARDO GONZALEZ** DNI N° 13.035.391, por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido del presente a los interesados por el Dpto. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal.-

ARTÍCULO 4 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

Salta, 23 MAR 2022

RESOLUCION N° 0046

REF: EXPTE. N° 6660-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **SABRINA NOÉ VALLÓN**, DNI N° 36.129.095 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada Sabrina Noé Vallón, DNI N° 36.129.095 M.P. N° 1643, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.03 CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 36129095-400).

QUE a fs. 05, adjunta copia certificada de D.N.I N° 36.129.095.

QUE a fs. 02, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro.1643 desde el 06/12/2021 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Sabrina Noé Vallón, DNI N° 36.129.095, M.P. N° 1643, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 25 días del mes de Febrero de 2.022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada Vallón Sabrina Noé, DNI N° 36.129.095, M.P. N° 1643, con domicilio en calle Balbino Zaporta N° 1503, B° Aerolíneas Argentinas, ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiese ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. –

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

UNDECIMA: EL **PRESTADOR** brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCION N° 0047**REFERENCIA: Expte. N° 46917-SV-21 y Nota Siga N° 1419/2022**

VISTO las presentes actuaciones en la que se dicta la Resolución N° 0019/22 mediante la cual se dispone Aplicar la sanción de apercibimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho remedio procedimental fue presentado en fecha 03/02/2022, habiéndose notificado el acto administrativo que se impugna el día 04/02/2022, conforme surge de la Cedula de Notificación que rola a fs. 22, dentro de los plazos establecidos por el Art. 177 de la Ley 5348/78.

QUE a fs. 23 el Agente José Reyes, presenta un escrito en fecha 22 de Febrero de 2022, es decir transcurridos, 12 (doce) días hábiles después de la notificación, encontrándose ampliamente vencidos los plazos, por lo que corresponde el rechazo del mismo por extemporáneo, tomándose el mismo como una denuncia de ilegitimidad.

QUE si bien el agente no hace mención a que recurso plantea, corresponde por el principio del informalismo a favor del administrado reconducir su planteo por las vías pertinentes.

QUE la resolución en cuestión es pasible de Recurso de Aclaratoria, siendo su plazo de 3 (tres) días posteriores a la notificación; y de Recurso de Revocatoria o reconsideración, cuyo plazo es de 10 (diez) días.

QUE atento lo informado a fs. 24 por el Departamento de Personal, en el cual expresa que mediante nota de fecha 06/01/22 se presentó el listado de los delegados gremiales electos en el mes de noviembre de 2021, por el periodo 2021 a 2023, encontrándose incluido el mencionado inspector.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar por ser extemporáneo el recurso interpuesto por el Inspector Reyes.

QUE teniendo en cuenta la calidad de delegado gremial del agente y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo correspondiente.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **JOSE REYES, D.N.I. N° 20.858.060**, en contra de la Resolución N° 0019/22, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- AMPLIAR la Resolución N° 0019/22, disponiendo se suspenda la ejecución de la sanción sugerida, hasta tanto se resuelva el proceso de exclusión de tutela sindical, a iniciarse por Procuración General.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR a la Procuración Gral. a sus efectos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al **Sr. JOSE REYES** a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 25 de MAR 2022

RESOLUCION N° 0048**REFERENCIA: Expte. N° 2203-SV-2022- Nota Siga N° 1333/2022.-**

VISTO Novedad Interna N° 20881/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe de Oficina de Guardia referente a Falta con Aviso por parte del Inspector Rubén Balderrama DNI N° 21.896.603, quien se comunicara telefónicamente con el radioperador, Lescano Miguel, comunicando que en fecha 01/12/21, no se presentaría a cumplir servicio por razones de fuerza mayor en el horario de 01.00 a 07.00.-

QUE a fs. 02, rola informe de Dpto. Organización del Personal, tomado conocimiento de la Novedad Interna N° 20881 en relación a Falta con aviso del Inspector Balderrama Rubén, no registra antecedentes de hechos similares y no es delegado gremial.-

QUE a 04 rola providencia citando al mencionado inspector a prestar declaración por escrito.-

QUE a fs. 05/06 rola pliego de preguntas y cedula de notificación cursada al inspector Balderrama Rubén.-

QUE a fs. 09, rola descargo del inspector Balderrama Rubén expresando que: *"El motivo que tuve para interrumpir mis labores fue que me encontraba enfermo desde el día 26 de Noviembre, en el cual me tuve que retirar a posterior del servicio de paso a nivel, a hs. 08:00 a.m, donde informo novedad de fuerte malestar estomacal a través de radio, al radioperador. Al momento del hecho mi compañero del móvil Benítez Walter me trasladó en el móvil hacia el Hospital del Milagro, en el mismo me realizaron estudios clínicos, dejando adjunto electrocardiograma del día 26 de Noviembre 2021. Posteriormente continúe prestando servicio en el horario establecido, con leves síntomas de dolor estomacal...".* Agrega que: *"...El día en cuestión asistí nuevamente al Hospital del Milagro, por presentar síntomas fuertes y persistentes, donde me realizaron varios estudios clínicos, a través de internación ambulatoria, infundiéndome plan de hidratación mediante vía periférica y medicación vía oral. Durante la internación, el medico clínico de guardia me manifiesta diagnóstico de salmonella, dejándome tratamiento domiciliario, sin entregar certificado. Lo que me motiva a pedir falta con aviso, espero contar con su comprensión para justificar mi ausencia..."*.

QUE a fs. 10, rola estudio cardiaco, electrocardiograma del mencionado inspector.

QUE a fs. 12, rola informe del Dpto. Organización del Personal en el que se informa inasistencias del inspector Balderrama durante el año 2021, siendo a la fecha, miércoles 01/12/21, expte N°2203, sábado 25/11/21, expte N° 2442 y domingo 02/01/22, sin tramitar. Se menciona que no registra pedido de carpeta médica correspondiente a fecha 01/12/21, no siendo delegado gremial.

QUE a fs. 13 rola diagrama mensual de inspectores para servicios, prestando el Sr. Balderrama, Falta c/ aviso.

QUE debiendo resolver la situación del Uniformado Balderrama Rubén, vienen las presentes a esta Asesoría Legal.

QUE es evidente que la inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio. Por lo que esta Secretaria con el fin de lograr una permanente mejora, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. Balderrama Rubén, comunico de manera telefónica que no se presentaría a prestar servicio. La falta incurrida por el agente sería la prevista en el art. 62 inc A punto 7) del Dcto. N° 530, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1 (un) día de suspensión. Esta asesoría entiende que por única vez, puede procederse a morigerar la sanción a aplicar al Inspector Balderrama Rubén, ello mediante instrumento en el que se haga conocer al Inspector que esta morigeración se aplicará por única vez.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APLICAR al Inspector, **BALDERRAMA RÚBEN, D.N.I. N° 21.896.603** la sanción de **APERIBIMIENTO** en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO, que se procedió a morigerar la sanción correspondiente, morigeración que se aplicara por única vez.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, Publicaren Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 25 MAR 2022

RESOLUCION N° 0049

REFERENCIA: Expte. N° 55154 SV 2021, Nota Siga N° 9646/2021, Nota Siga N° 9809/2021 y Nota Siga N° 9940/2021.-

VISTO la Novedad Interna N° 20793 en la cual se informa AUSENCIA de Servicio por parte del Insp. Reyes José el día 09/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola planilla de asistencia del agente en cuestión, correspondiente al mes de Noviembre de 2021.

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección General de Coordinación, quien informa que ante la necesidad de servicio, el chofer Insp. Sangari tuvo que salir solo a colaborar con el Sub. Inspector Gral. Álvarez, designándose posteriormente al Insp. Claudio Gil como acompañante de dicho patrullero. Expresa que solicitó al Insp. Gallo la planilla de asistencia del Insp. Reyes, de la cual se observa que el agente timbro el horario de entrada a las 18:44 y salida a horas 00:56 por lo que según lo informado por la oficial de servicios, el Insp. Reyes no se presentó a solicitar el servicio correspondiente, lo cual es una falta grave conforme decreto N° 530/02.

QUE a fs. 05 rola providencia ordenando notificar a los inspectores Sangari y Gil para que presten declaración testimonial y al Insp. Reyes para que se formule el descargo correspondiente.

QUE a fs. 08, 09, 12 rola pliego de preguntas, cédula de notificación y declaración testimonial del Insp. Gil, quien expresa que: *"Efectivamente el día 09/11 cumplí servicios en el turno de 16:00 a 20:00 como chofer de grúa lo hice de 16:00 a 20:00, ya que el encargado de grúa había solicitado las 2 horas de salida particular, es entonces, que por orden de la Oficial de Servicio, Insp. My Cáceres Celia, ante la falta del Encargado de patrulla del turno de 19:00 a 1:00 Insp. Reyes, José y por la necesidad del Servicio, a hs. 20:00 dispuso que me acople al Móvil 283, conducido por el Insp. Sangari Jorge, con quien procedimos al traslado de motovehículos al Depósito Artigas, culminando mi turno a hs. 22:00"*.

QUE a fs. 07, 10, 13, 14 rola pliego de preguntas, cédula de notificación y declaración testimonial del agente Jorge Sangari expresando: *"El 09/10/2021 en momento que procedo a timbrar mi ingreso al servicio y retirar la llave del Móvil N° 283 la Sra. Jefa de Guardia Costilla Mónica manifiesta que por orden de H-34 debía dirigirme en forma "urgente" a cubrir el paso a nivel de calle Arenales; en razón que en minutos pasaría la formación por dicha intersección y al hacerle conocer a la misma que el encargado del móvil aún no había llegado, el Director Álvarez Manuel ordena que el Inspector motorista Rodríguez Diego cubriera dicha intersección y que el suscripto se dirigiera hasta calle Urquiza 800 con el objeto de proceder a levantar motocicletas que se encontraban en infracción. Al circular por San Martín al 800 observo a la Sra. Oficial de Servicios, la cual asciende al rodado y ordena dirigirme a calle Urquiza 800 a colaborar con el Inspector Uniformado Mamani Félix levantando motos infraccionadas y trasladarlas luego; al depósito Artigas en calidad de retenidas."*

QUE a fs. 06, 11, 16, 17 rola pliego de preguntas, cédula de notificación y descargo del agente José Reyes, quien expresa que: *"...El día 09/11/21 como nunca, llegue temprano, lamentablemente por circunstancias expuestas primeramente se me hace muy complicado estar antes de las 19:00 situación que le fue comunicada al Insp. Villalba...continúa diciendo: "... salí descompuesto del local de mis hijos y en el trayecto hacia la Secretaría, VOMITE, dentro de mi vehículo, así que llegue cerca de las 18:40 hs. Y pase a lavar mi rodado en la parte del taller, finalizando esto me cambie y fui a pedir normalmente el servicio como todos los días..."*. Agrega que: *"Al pasar por la playa de vehículos observo que el chofer del móvil 283 Insp. Sangari, móvil en el cual presto servicio, estaba estacionado frente a la sala donde se entregan los Handy..., al regresar nuevamente a la playa el Inspector Sangari ya se había retirado..."*.

Manifiesta además que *"... a posterior me dirijo a la sala de radio y escucho por la misma que el móvil a mi cargo se encontraba en calle Alvarado al 800 cargando motos, me quedo en la sala de radio, pues me imaginaba que una vez que saliera del canchón, se dirigiría a base central junto a la Of. De Servicio a entregar los duplicados y datos a la guardia, de las motos detenidas (procedimiento que se realizan normalmente cuando se detiene un vehículo) paso el tiempo y el móvil no llegaba, momentos más tarde escucho por radio que nuevamente el móvil se encontraba en zona centro cargando motos, osea que no ingreso a base, pero me llamo la atención que se encontraba trabajando con el Inspector Gil, integrante de chofer de grúa, a quien yo vi en sala de academia, no podía salir porque el encargado de esa grúa había solicitado las 2 horas..."*. Finaliza diciendo que: *"... Luego de varias horas ingresa el móvil 283, me apersono al mismo y me comunica el Inspector Sangari que la oficial de servicios Cáceres no quería que suba al móvil, al verla a la Insp. Cáceres está me comunica que la orden de no subir al móvil estaba impartida por el Inspector Villarreal, al entrevistarme con este me comunica que no tiene conocimiento de nada y que el no había impartido ninguna orden, que ya está cansado de la oficial de servicio Cáceres..."*.

QUE a fs. 19 rola informe del Departamento de Organización de Personal manifestando que de acuerdo a los registros obrantes, el Inspector Reyes cumplió funciones como encargado del Depósito Artigas, como operador de radio y actualmente cumple función de encargado de patrullero, como así también informo que no es delegado gremial y registra antecedentes por situaciones similares en expedientes N° 25.240-SV-2021, 52.485-SV-2021 y 54.579-SV-2021 y mediante resolución N° 0030/20 se ordena la instrucción a sumario administrativo en Expte. N° 80.829- SV-2019.

QUE a fs. 20 y 21 rola informe del Departamento de Movilidad informa donde expresa que el móvil interno N° 283 DOM. PLD- 787 TOYOTA HILUX fue asignado como encargado al Inspector José Reyes, conforme hoja de ruta - fs. 21- del día 09/11/21 desde horas 19:00 a 01:00 en cuestión.

QUE a fs. 23 se remiten las actuaciones al Director Sergio Villarreal para que tome conocimiento y en consecuencia formule descargo y/o las declaraciones que considere pertinente.

QUE a fs. 24 y 25 rola descargo de la Dirección Gral. De Coordinación donde el Director Sergio Villarreal toma conocimiento de las actuaciones y expresa que: *"En relación a lo acontecido con el Inspector uniformado Reyes José..., tomé conocimiento aproximadamente a horas 20, 20 a través de la Sra. Jefa de Guardia quien me manifestó que el antes citado inspector había timbrado su ingreso al Servicio pero ignoraba donde se encontraba y que el chofer del móvil había sido comisionado solo, a colaborar con el Sub Inspector General Álvarez a los fines de cargar motocicletas sancionadas y trasladadas al Depósito Artigas..."*. Continúa diciendo que: *"...Cuando se me informa que la Sra. Oficial de Servicio Celia Cáceres colaboraba con el chofer del móvil cargando motocicletas y observar que el móvil Grúa de hrs. 16:00 a 22:00 se encontraba en el playón por cuanto su inspector Encargado había solicitado las 2 horas de salida particular, es que ORDENE a la Sra. Jefa de Guardia hiciera llegar a base al móvil 283 para que completara su dotación con el Insp. Uniformado Claudio Gil..."*. Finaliza diciendo que, *"...Respecto al contenido del descargo formulado por el Inspector Reyes José, en fs.16 del presente expediente, considero al mismo como una falta total de respecto a sus superiores, principalmente hacia el Inspector General Bautista Miguel Ángel..."* Que dice *"... Con relación a que no se le brindo oportunidades en su carrera en ésta Secretaría, hago saber que el mismo cumplió diversas funciones en diversas áreas (Encargado de depósito – Radio operador, encargado de patrulleros) pero siempre tuvo problemas (Exptes. 25.240-SV-2021, 52.485-SV-2021, 54.579-SV-2021 y 80.829-SV-2019)"*.

QUE se dan los supuestos del art. 58 inc. 16 y 17 del Decreto 530 (faltas reiteradas) y es delegado electo de la entidad gremial Si.Mu.Sa por el periodo 2021 al 2023 y registra antecedentes disciplinarios por apercibimiento, suspensión como así también una elevación a sumario.

QUE a fs. 18 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se aplique la sanción correspondiente. Dado que el Agente Reyes cuenta con tutela sindical deberá suspenderse dicha ejecución hasta que se expida Procuración Gral.

QUE conforme surge de los propios dichos del Ag. Reyes a fs. 16/17, el día 09/11/21 si bien se presentó en las oficinas de calle Santa Fe 545, no subió al móvil N° 283 como encargado de patrulla, al cual se encontraba asignado junto al Chofer Jorge Sangari.

QUE alega el Inspector de mención que ese día vomito adentro de su vehículo particular y que llegó cerca de las 18:40 y paso a lavar su rodado a la parte de taller.

QUE pese a encontrarse dentro de la Secretaria de Movilidad Ciudadana y en su horario laboral asignado, la conducta del Inspector afectó el normal desarrollo del servicio, por cuanto debió asignarse al Inspector Claudio Gil como acompañante de patrulla al móvil N° 283.

QUE el Inspector Sangari manifestó que el día 09/11/21 cuando se encontraba timbrando su ingreso y retirando la llave del Móvil Patrullero N° 283 la Sra. Jefa de Guardia le manifestó que debía dirigirse en forma urgente a cubrir el paso nivel de calle Arenales y que al no encontrarse aun el encargado del móvil, se encomendó que el Inspector motorista Rodríguez Diego cubriera dicha intersección y él (Insp. Sangari) se dirigiera a calle Urquiza al 800 para levantar las motocicletas.

QUE se observa que tanto la declaración testimonial como el descargo del Insp. Reyes, que el día 09/10/21, el Móvil 283 procedió a levantar las motocicletas que estaban en infracción en la zona centro.

QUE asimismo el agente Reyes expresa que: "... me quede en la sala de radio...", por lo que se tiene por acreditado de forma fehacientemente que ese día no subió al móvil asignado.

QUE es evidente que la falta de servicio del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando los incumplimientos son reiterados.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE el Inspector José Reyes registra antecedentes en expedientes N° 25240- SV-2021; N° 52.485-SV-2021; 54.579-SV-2021 y 80.829-SV-2019 y es delegado gremial.

QUE al no subir al móvil N° 283, debió cambiarse toda la organización del personal a fin de optimizar el servicio, lo que podría haber generado graves daños al normal funcionamiento, incurriendo en la falta prevista en el art. 62 inc. A inc. 7 del Dcto. 530/02: "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores" que rige al personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de suspensión de 3 (tres) días.

QUE teniendo en cuenta la calidad de delegado gremial del agente y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expte N° 6579/18.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la sanción de **SUSPENSIÓN** de **3 (TRES) DIAS SIN GOCE DE SUELDO** al Inspector **JOSE EDUARDO REYES** DNI N° **20.858.060**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto a las resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°.- ELEVAR a la Procuración Gral. a sus efectos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

Salta, 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0050**SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA****REF: EXPTE N° 5366-SV-2021.**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, mediante la Aplicación Digital de la Municipalidad "Salta Activa", referente al reclamo de vecinos residentes de la zona de calle Talcahuano altura 300, entre las calles avenida San Martín y calle San Juan y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Movilidad Ciudadana viene realizando trabajos de observación y análisis de la movilidad vehicular de la zona, que alcanzan un desarrollo tal, que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.-

QUE la calle Talcahuano desde avenida San Martín hasta calle San Juan tiene doble sentido de circulación Norte -Sur y viceversa y desde San Juan hacia el Sur tiene sentido único, solo en el tramo prevalece el doble sentido. Dando único sentido se disminuirán los puntos de conflictos en las intersecciones, sobre todo en su intersección con avenida San Martín, arteria con alto tráfico vehicular, no se vuelven excesivos el recorrido de los vecinos colindantes de la arteria en cuestión, hacia el Este la calle paralela es la Ayacucho con sentido de circulación contrario al que se sugiere otorgar.-

QUE de acuerdo a la verificación ocular realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización a fs. 03, se comprobó que efectivamente se trata de una zona muy compleja, con un tránsito vehicular permanente con doble sentido de circulación, en donde al estacionar vehículos en ambos lados de la calzada se dificulta la circulación.-

QUE con el objeto de continuar con el ordenamiento vehicular en el municipio y brindar seguridad vial al usuario de la vía pública, la Dirección General de Programa de Planeamiento de la Movilidad, sugiere el otorgamiento un solo sentido de circulación a la calle Talcahuano con dirección de NORTE a SUR desde avenida San Martín hasta calle San Juan, continuando con solo sentido en toda su extensión.-

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.-

QUE corresponde a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.-

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR sentido único de circulación de NORTE A SUR a la calle Talcahuano desde avenida San Martín hasta calle San Juan.-

ARTICULO 2°.- POR Departamento de Señalización se deberá efectuar los trabajos de colocación de la cartelería y/o murales con el cambio de sentido otorgado, advertencias de contramano y/o prohibiciones de giro.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Programa de Coordinación General y la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito para la implementación de los controles preventivos necesarios y emisión de partes de prensa.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

PEREYRA

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0051**REFERENCIA: EXPTE N° 8695 SV 2022 y Nota Siga N° 1677/2022**

VISTO el Expte. de referencia, el cual se inicia con la novedad interna N° 21.213, poniendo en conocimiento que en fecha 15/02/22 a horas 08:00 el Sr. Alejandro AliKiaya, mecánico del taller, no se hizo presente a prestar servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01rola informe del Sr. Director Hugo Chávez informa que siendo horas 10:30 el operarioKiayase hace en su lugar de trabajo, razón por la cual el mismo procede a comunicarle que ese no era su horario de ingreso y que debía retirarse. Destaca que en el transcurso de 08:00 a 10:30 no se recibió justificación ni llamado alguno, haciéndole notar que se toma la inasistencia como falta.

QUE a fs. 04 a 07 rola providencia, pliego de preguntas,notificación y descargo del agente expresando que: "1.- Los motivos de no prestar servicios el día 15 de febrero del corriente año fueron por cuestiones personales la cuales fueron manifestadas a mi jefe Insp. Hugo Chávez. 2.- no solicite carpeta médica ni artículo puesto que ya lo había pedido el día anterior. Cabe destacar que me presente a prestar servicio llegando tarde al mismo, el Insp. Chavez me

pidió que me retirara que iba a hacer un informe por falta sin aviso. Lo cual es mentira puesto que me presente a la dependencia solo que con llegada tarde y omisión de marcado".

QUE a fs. 09 rola informe del Departamento de Organización de Personal manifestando que el operario Kiaya no registra antecedentes similares, por lo que se dan los supuestos previstos en el Art. 58 inc. 17 del Dec. 530 y que no es delegado gremial.

QUE de las constancias de autos surge que el día 15/02/22, el operario Kiaya no se presentó en su horario laboral (08:00 horas) a prestar servicios, presentándose recién a horas 10:30. Frente a ésta situación su superior no lo dejó ingresar y le solicito que se retire, labrando el informe correspondiente.

QUE el mismo agente reconoce no haber prestado servicios el día 15/02/21 y tampoco haber pedido carpeta médica ni artículo ya que expresa que lo había pedido el día anterior.

QUE la conducta del Operario Kiaya, resulta contraria a los deberes previstos en el art. 3 del CCT de Empleados Municipales, el cual establece la obligación de prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia: *"Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente convenio colectivo de trabajo, tienen los siguientes deberes: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..."*.

QUE al haber llegado 2 horas y media más tarde del horario establecido, la ausencia del agente es tomada como una inasistencia injustificada, conforme lo establecido en el Art. 71 A) inc. 2.- *La primera inasistencia injustificada en el año calendario*", la cual es pasible de la sanción de apercibimiento.

QUE en concordancia con el artículo anterior, el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que: *"Cada llegada que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del trabajador. La primera llegada tarde en el mes que no supere los 30 (treinta) minutos será justificado de oficio. En las sucesivas y que no superen dicho tiempo, el agente sufrirá el descuento de 1 (uno) día de sus haberes por cada tres faltas de puntualidad en el mes"*.

QUE en el caso concreto del agente, al haber superado los 30 minutos de tolerancia, corresponde sea tomada la misma como una falta sin aviso.

QUE esta Secretaria entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción. Sin embargo, por tratarse de la primera inasistencia, corresponde proceder a la morigeración de la sanción a aplicar, atento a revestir la calidad de primario.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 Inc. 1 del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de Suspensión, pero en virtud de lo establecido en el Art. 58 Inc. 17 dada su calidad de primario, la misma será de APERCIBIMIENTO y la morigeración lo será por única vez por los motivos expuesto.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente ALEJANDRO ALI KIAYA DNI N° 29.893.499, la sanción de APERCIBIMIENTO, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos...

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0052

REFERENCIA: Expte. N° 2207-SV-22, Nota Siga 834/22 y Nota Siga 1566/22.

VISTO el expediente de referencia, el cual se inicia con la Novedad Interna N° 20.956 en el cual el Insp. Segovia Daniel incurrió en una FALTA CON AVISO en fecha 19/12/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Novedad Interna N° 20.956, mediante la cual el Insp. Diego Tapia informa que el día 19/12/21 se comunicó el Insp. Segovia, el que le solicitó le comunique a la Of. de servicio que no se presentaría a trabajar por problemas familiares.

QUE a fs. 02 rola informe del Departamento de Organización del Personal, tomando conocimiento de la novedad interna N° 20.956 e informando que el inspector de mención registra antecedentes de incumplimientos y que no es delegado gremial.

QUE a fs. 04a08 rola providencia, pliego de preguntas, cedula de notificación y descargo del Inspector Segovia expresando que: *"El motivo de no prestar servicio el día 19/12/21 fue que mi padre se encontraba delicado de salud y soy el único hijo que lo asiste ya que aparte vivo con él. No solicite carpeta médica por cuanto no padecía ninguna dolencia en ese momento..."*.

QUE a fs. 11 el Departamento de Organización de Personal informa que el Inspector Segovia Daniel registra antecedentes similares tramitados mediante expediente N° 2442-SV-2022, como así también que no es delegado gremial.

QUE a fs. 12 a 14 rola providencia, cedula de notificación y descargo del Inspector Segovia expresando que: *"Presento certificado médico y copia de citación para mi madre por violencia de género, por cuanto mi padre suele ponerse violento. Siendo éste el motivo de tenerlo siempre bajo observación y cuidado"*.

QUE a fs. 15 y 16 rola copia de denuncia policial y certificado médico.

QUE a fs. 17 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo el apercibimiento.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE la falta incurrida por el agente sería la prevista en el art. 62 inc. A punto 7) del Dcto. 530, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE teniendo en consideración que si bien el agente comunicó de manera telefónica que no se presentaría a prestar servicios, y luego someramente acreditó que se encontraba al cuidado de su padre, quien conforme certificado médico padece trastorno mental requiriendo supervisión y teniendo en cuenta también los hechos de violencia familiar, todo lo cual denota una situación particular, se entiende que por única vez, puede procederse a morigerar la sanción a aplicar al Agente Segovia.

QUE la carátula de la causa notificada y cuya copia obra a fs. 15 es "Actuaciones de prevención N° 139/22 por AMENAZAS, VIOLENCIA DE GÉNERO, en P/ de Julia Teresa Tejerina, seguida en contra de Segovia, Roberto Edgardo por hecho ocurrido en fecha 31/01/22, a hs. 8:30.

QUE el certificado médico –obrante a fs. 16- emitido por la Dra. Claudia Mantella, Médica especialista en Psiquiatría, da cuenta que el diagnóstico del padre del Inspector Segovia, Sr. Roberto Edgardo Segovia es trastorno mental por disfunción orgánica, demencia degenerativa, requiriendo supervisión (fecha 30/06/21).

QUE la morigeración a aplicar, responde al hecho de considerar la situación familiar especial del agente.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **DANIEL SEGOVIA D.N.I. 21.542.650**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 30 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 022

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REF: EXPEDIENTE N° 16107-SG-2022

VISTO el Encuentro del Consejo Directivo de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos y;

CONSIDERANDO:

QUE está previsto desarrollarse los días 31 de Marzo y 01 de Abril del corriente año, en los salones de Unión de los Trabajadores Hotelero y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) sita en calle Mitre N° 966-1° Piso, de nuestra ciudad, contará con la participación de dirigentes de Odontología de todo nuestro país,

QUE fue declarado de interés por la Cámara de Diputados y Concejo Deliberante de la ciudad, tiene por motivo mostrar a Salta como sede de este tipo de convocatorias,

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL el Encuentro del Consejo Directivo de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a Sra. María Paola Coral, Presidenta del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 023
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el acto de apertura e inauguración de la primera Biblioteca Gastronómica Pública;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se situará en el Baqueano, sito en la cima del Cerro San Bernardo, de nuestra ciudad, el cual suma a su concepto integral de restaurante escuela con huerto propio, para el aprovechamiento de los productos estacionales y autóctonos, salón de eventos y departamento de investigación y Desarrollo;

QUE el objetivo principal de la biblioteca es dictar capacitaciones y encuentros relacionados con el gusto por la gastronomía, tendrá un gran aporte al trabajo con áreas de producción de la ciudad, además de brindar visibilidad de los productos de las 18 ecorregiones de nuestro país;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el acto de apertura e inauguración de la primera Biblioteca Gastronómica Pública por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Gabriela Lafuente y Sr. Fernando Rivarola

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 31 de marzo de 2022.

RESOLUCION N° 004.-
EXPTE.: 37486-SG-2020.-

VISTO la presentación efectuada por el fiduciario del fideicomiso Vía Aurelia; Sr. Nicolás Lupión en el sentido de solicitar se aprueben los planos presentados en el expediente de la referencia; "Obra: Conjunto de Residencias (69), Locales Comerciales (25) y Oficinas (19)", con plano visado en 13/05/21, según consta a fs. 66; y el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 315 en cinta del decisorio de la Subsecretaria de Obras Privadas notificado en fecha 26/01/22 (fs. 313), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 286 obra informe del Subprograma de Legajos de Obras Mayores que describe el estado de situación del expediente que se encuentra con Certificado de Uso Conforme; Plano de Mensura y Loteo Pre visado; Plano de Arquitectura Visado; Categorización de Impacto Ambiental y Social – Mediano; Resolución de Aprobación de Impacto Ambiental y Social y C.A.A.M;

QUE a fs. 291 se expide la Dirección General de Planeamiento Movilidad perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a requerimiento de la Subsecretaría de Obras Privadas; en atención a la situación irregular en que se encuentra la urbanización Vía Aurelia, sin aprobación hasta la fecha. Este informe manifiesta que en relación al proyecto de conjunto con salida a Ruta Nacional N° 51, "...sería conveniente dar sentido único de circulación a estas calles, para que la circulación vehicular sea más ordenada y además disminuyan los puntos de conflictos en las intersecciones ." Asimismo hace referencia a un expediente de proyecto de Costanera (Exp. N° 11168-SG-21);

QUE en base a este informe, tanto la Subsecretaria de Obras Privadas (fs. 295) como el Programa de Control Documental, requieren al administrado adecuación del "...acceso tal como lo informa la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por Costanera no así por Ruta 51" (fs.298);

QUE a fs. 300 obra presentación del Sr. Nicolás Lupión, en su carácter de fiduciario, presentador y desarrollador de la Urbanización Vía Aurelia y del Emprendimiento Comercial SLA, según manifiesta; bajo el Título "Advierte modificación en normativa aplicable – Derechos adquiridos y expectativas-Reserva Daños y Perjuicios y Caso Constitucional – Deslinda Responsabilidad";

QUE allí expresa la existencia de un "grave error... en el informe de la Secretaria de Movilidad Ciudadana respecto de que se "estaría proyectando un ingreso y egreso por Costanera del Rio Arenales";

QUE sigue diciendo que..."el desarrollo Vía Aurelia cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, consentido y pre visado por la municipalidad..."; "... que los derechos adquiridos por nuevos compradores...se verían gravemente afectados por una modificación en las condiciones de accesibilidad vial ya firme y consentidas administrativamente.";

QUE manifiesta que "...el procedimiento de aprobación actualmente demorado,...causan daños morales y económicos a nuestra representada y a los ejecutores del proyecto comercial..." por lo que conmina al municipio a "...ejercer su obligación de prevenir daños no justificados, actuar de buena fe adoptando las medidas razonables a los efectos de evitarlos y decidir en los tiempos y formas que la normativa le impone. Todo ello teniendo en cuenta que cualquier acción u omisión que causa un daño a otro es "antijurídica";

QUE a fs. 305 nuevamente se requiere para dar continuidad a la aprobación, la presentación de autorización de ingreso por Ruta Nacional N° 51 o Proyecto por Costanera de Rio Arenales;

QUE a fs. 315 obra nueva presentación del administrado bajo el título "Reitera advertencia por modificación arbitraria de normativa aplicable – Interpone Recurso de Reconsideración – Reserva Daños y Perjuicios y Caso Constitucional – Deslinda Responsabilidad";

QUE fundamenta su recurso manifestando que "El desarrollo Vía Aurelia cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente y tiene su acceso por Ruta N° 51,... consentido y previsado por la Municipalidad...sin perjuicio de la definición en proceso de finalización ante Vialidad Nacional..."; "... pretende modificar las condiciones de ingreso-egreso ya aprobadas y consentidas, ...", los derechos adquiridos por nuevos compradores de lotes, en razón de las aprobaciones ya emitidas por la Municipalidad, se verían gravemente afectados por una modificación en las condiciones de accesibilidad vial ya firmes y consentidas administrativamente...";

QUE invoca el "... principio de irrevocabilidad y estabilidad de múltiples actos emitidos con anterioridad..." -sin identificar ninguno-; alega incompetencia del órgano Subsecretaría de Obras Privadas por "...existir actos de la Secretaría de Desarrollo (superior jerárquico) que otorgan derechos que pretende ahora desconocerse..." Tampoco identifica dichos actos;

QUE alega vicio en la forma y falta de motivación; ausencia de causa de derecho; solicita "...ejercer la obligación legal de prevenir daños no justificados, actuar de buena fe adoptando las medidas razonables a los efectos de evitarlos y decidir en los tiempos y formas que la normativa impone. Todo ello teniendo en cuenta que cualquier acción u omisión que causa un daño a otro es "antijurídica";

QUE hace reserva de caso federal y daños y perjuicios. Solicita vista de diferentes actuaciones sin expresar números de expediente; y solicita se aprueben sin dilaciones los planos de construcción presentados en las actuaciones de la referencia;

QUE de la compulsa de las actuaciones y específicamente desde el informe obrante a fs. 286 se puede colegir que las presentes actuaciones relativas a "Obra: Conjunto de Residencias (69), Locales Comerciales (25) y Oficinas (19)", ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en la norma y se encuentra en situación de ser aprobados los planos presentados;

QUE sin embargo en atención a la localización del proyecto - Urbanización Vía Aurelia – y a la identidad de sujetos involucrados se les solicitó acreditar autorización por órgano competente del ingreso por Ruta Nacional N° 51 y/o Proyecto por Costanera de Río Arenales, lo que ha generado los actos de impugnación referenciados;

QUE entiendo que tales requisitos deben ser solicitados en el expediente relativo a la urbanización; y no en un legajo de obra privada como éste aun cuando, los sujetos son idénticos y ello en razón de que el municipio ha aprobado previamente otros planos de obras privadas en el predio en cuestión;

QUE no obstante ello y en contra de las aseveraciones del presentante tales como - "El desarrollo Vía Aurelia cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente" - debe quedar claro que la urbanización donde se desarrolla el proyecto cuenta solamente con un acto de previsorio municipal (confrontación con la normativa referente a urbanizaciones) que no genera los efectos que pretende asignarle el presentante; siendo un trámite previo para el Visado y Aprobación.;

QUE a la fecha la urbanización se encuentra suspendida en su trámite de aprobación por carecer de los requisitos exigidos por la normativa vigente. Tales requisitos se encuentran detallados en el informe de Subprograma de Urbanizaciones (fs. 344); y uno de ellos precisamente refiere a..." previsorio de plano de mensura y anteproyecto del acceso a la red vial expedido por la Dirección Provincial de Vialidad en todos los casos, sean frentistas o no de rutas provinciales. Por la Dirección Nacional de Vialidad en caso de ser frentista a ruta nacional.";

QUE por la posible modificación del acceso vial proyectado – en razón de no acreditar los permisos necesarios - no puede ser obviada por el presentante también desarrollador- urbanizador, ya que es precisamente el sujeto obligado a dar cumplimiento a la norma;

QUE de las múltiples aseveraciones en los escritos arimados, se vislumbra una intención de dar por sentado derechos adquiridos – ingreso vial- con supuesta causa en las aprobaciones de planos de obras privadas - casas particulares – invocando desde ya daños de diferente índole ante la posibilidad cierta de la modificación del ingreso a la urbanización Vía Aurelia, deslinda responsabilidad y conmina a prevenir daños no justificados actuando de buena fe;

QUE idéntica conminación realizamos a los presentantes también urbanizadores; prevención de daños y buena fe, asunción de responsabilidades propias del carácter en el que actúan;

QUE el Decreto 1682 dispone "**Artículo 12.- Publicidad veraz, clara y suficiente:** Dispónese que toda publicidad referida a la venta de lotes en cualquiera de sus modalidades, venta de lotes ya existentes o que lo serán a futuro, integrando fideicomisos y/o cualquier figura jurídica que, en última instancia, culmine con el otorgamiento de una porción de terreno a los adquirentes, debe ser veraz, clara y suficiente para evitar incurrir en error al eventual adquirente."; "**Artículo 13.- Información adecuada:** Para garantizar el derecho constitucional a una adecuada información, la publicidad deberá consignar de manera que no admita dudas el objeto de la venta, detallando sus características en cuanto a posibilidades de uso o constructivas y restricciones al dominio, al igual que la resolución de autorización para preventa emitida por el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda. Estos aspectos deberán resaltarse en igual tipo de letra a la de mayor tipografía utilizada en el medio publicitario del que se trate. En caso de ser publicidad radial, televisiva o por internet o redes sociales, deberá darse a esta información idéntico tiempo y características de la brindada al objeto de la venta.";

QUE en cumplimiento de sus obligaciones habrán informado a los adquirentes de lotes la situación irregular de la urbanización, con la posibilidad cierta de modificación de ingreso. Circunstancia también conocida por el presentante en estas actuaciones; y obligación que genera responsabilidad para con los adquirentes y que no puede ser evadida con una simple manifestación de deslinde de responsabilidad;

QUE como ya se anticipara el expediente "Obra: Conjunto de Residencias (69), Locales Comerciales (25) y Oficinas (19)", ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en la norma y se encuentra en situación de ser aprobados los planos de obra presentados; por lo que correspondería hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto; y en su mérito dar continuidad al trámite de aprobación de legajo dejando expresa constancia de la situación irregular de la urbanización donde se asienta y su ingreso carente de aprobación;

QUE en conocimiento de esta circunstancia no podrá eximirse de las futuras adecuaciones en la red vial que resultaren de la regularización de la urbanización Vía Aurelia;

QUE a fs. 347/349 obra Dictamen N° 51/22 del Programa de Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual es compartido por esta Subsecretaría;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto, ya que el expediente "Obra: Conjunto de Residencias (69), Locales Comerciales (25) y Oficinas (19)", ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en la norma y se encuentra en situación de ser aprobados los planos de obra presentados; por lo que se debe dar continuidad al trámite de aprobación de legajo técnico, dejando expresa constancia de la situación irregular de la urbanización donde se asienta y su ingreso carente de aprobación;

ARTICULO 2°.- DEJAR EXPRESADO que de las circunstancias surgidas NO podrá eximirse de las futuras adecuaciones en la Red Vial que resultaren de la regularización de la Urbanización Vía Aurelia

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al fiduciario del fideicomiso Vía Aurelia; **Sr. Nicolás Lupión** del presente instrumento legal, haciendo entrega de un ejemplar.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos Aclaratoria, tres (03) días, Revocatoria diez (10) días, (arts. 176 y 177 de la Ley N° 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día de la siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUIZ DE LOS LLANOS

SALTA, 01 de abril de 2022

RESOLUCION N° 005.-

VISTO el cumulo de actuaciones y tareas que se desarrollan en el Área de Liquidaciones, Archivo Interno, Registraciones, como la validación de las actuaciones ingresadas a través de la plataforma digital, su posterior proceso de aprobación en forma impresa y digital, por lo que es necesaria la encomendación de un responsable, para la agilización y mejor control de las mencionadas documentaciones y del personal administrativo pendiente de cada unas de las áreas antes mencionadas, y;

CONSIDERANDO;

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las actuaciones que se tramitan, resulta ineludible encomendar la atención del Área de Liquidaciones –Archivo Interno y Registro, dependiente de esta Sub Secretaría, a la **señora Andrea del Carmen Almirón - DNI. N° 23.145.142;**

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la **señora ANDREA DEL CARMEN ALMIRÓN - DNI. N° 23.145.142**, la Coordinación, Responsabilidad Administrativa de las actuaciones y del personal dependiente de las Áreas Liquidaciones, Archivo Interno y Registro, pertenecientes a esta Sub Secretaría, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la **señora Andrea Del Carmen Almirón - DNI. N° 23.145.142**, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUIZ DE LOS LLANOS

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 118/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82589-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAS CESAR MAURICIO, con DNI N° 21.311.646, tramita la Baja a partir del 29/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.211, bajo el Rubro: CONSULTORIOS MEDICOS, ubicado en MITRE N° 283, PLANTA ALTA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSULTORIOS MEDICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.211 de propiedad del Sr. DIAS CESAR MAURICIO, con DNI N° 21.311.646, ubicado en MITRE N° 283, PLANTA ALTA, de esta ciudad, con fecha 29/11/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 119/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13560-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALVARENGA MARTA ISABEL, con DNI N° 14.443.076, tramita la Baja a partir del 21/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.120, bajo el Rubro: ELABORACION - VENTA DE PAN SIN DESPACHO, ubicado en CASEROS N° 1901 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION - VENTA DE PAN SIN DESPACHO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.120 de propiedad de la Sra. ALVARENGA MARTA ISABEL, con DNI N° 14.443.076, ubicado en CASEROS N° 1901, de esta ciudad, con fecha 21/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 120/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37100-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OLARTE GISELA ROMINA TAMARA, con DNI N° 33.979.343, tramita la Baja a partir del 18/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.560, bajo el Rubro: ALMACEN PRO MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 611 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN PRO MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.560 de propiedad de la Sra. OLARTE GISELA ROMINA TAMARA, con DNI N° 33.979.343, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 611, de esta ciudad, con fecha 18/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 121/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82332-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTORELL CARRANZA VIRGINIA, con DNI N° 14.448.762, tramita la Baja a partir del 30/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.757, bajo el Rubro: APART HOTEL, ubicado en BALCARCE N° 491 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro APART HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.757 de propiedad de la Sra. MARTORELL CARRANZA VIRGINIA, con DNI N° 14.448.762, ubicado en BALCARCE N° 491, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 122/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84958-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ ANA MARIA, con DNI N° 17.458.788, tramita la Baja a partir del 12/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.252, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA, ubicado en LAS GOLONDRINAS N° 1602 B° BANCARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.252 de propiedad de la Sra. GONZALEZ ANA MARIA, con DNI N° 17.458.788, ubicado en LAS GOLONDRINAS N° 1602 B° BANCARIO, de esta ciudad, con fecha 12/12/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 123/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85700-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUSSO DOMINGA, con DNI N° 1.672.909, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.467, bajo el Rubro: OFICINA DE CONSIGNACION DE AUTOMOTORES, ubicado en LA RIOJA N° 659 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE CONSIGNACION DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.467 de propiedad de la Sra. RUSSO DOMINGA, con DNI N° 1.672.909, ubicado en LA RIOJA N° 659, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 124/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31948-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUIZ GOMEZ VICTORIA, con DNI N° 92.590.156, tramita la Baja a partir del 30/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.598, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN, ubicado en ZUVIRIA N° 1834 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 12 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 6/7 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.598 de propiedad de la Sra. RUIZ GOMEZ VICTORIA, con DNI N° 92.590.156, ubicado en ZUVIRIA N° 1834, de esta ciudad, con fecha 30/10/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 125/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16719-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HINOJOSA POZZI IRIS RAQUEL, con DNI N° 14.489.804, tramita la Baja a partir del 01/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.656, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, DESPENSA, ubicado en ANICETO LATORRE N° 835 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.656 de propiedad de la Sra. HINOJOSA POZZI IRIS RAQUEL, con DNI N° 14.489.804, ubicado en ANICETO LATORRE N° 835, de esta ciudad, con fecha 01/03/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 126/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19382-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZAPATA RUBEN EDGAR, con DNI N° 14.489.685, tramita la Baja a partir del 12/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.452, bajo el Rubro: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, ubicado en ESPAÑA N° 217, PB de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.452 de propiedad del Sr. ZAPATA RUBEN EDGAR, con DNI N° 14.489.685, ubicado en ESPAÑA N° 217, PB, de esta ciudad, con fecha 12/03/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 127/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19610-SG-2013.-

VIS TO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUIRRE ELEUTERIA, con DNI N° 10.581.671, tramita la Baja a partir del 20/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.023, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - LIBRERÍA - PAÑALERA - DESPENSA Y REGALERIA, ubicado en AVDA CONSTITUCION NACIONAL N° 514 B° LAMADRID de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - LIBRERÍA - PAÑALERA - DESPENSA Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.023 de propiedad de la Sra. AGUIRRE ELEUTERIA, con DNI N° 10.581.671, ubicado en AVDA CONSTITUCION NACIONAL N° 514, B° LAMADRID, de esta ciudad, con fecha 20/03/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 128/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28276-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARROYO MARIA MERCEDES, con DNI N° 28.529.861, tramita la Baja a partir del 25/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.624, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA, ubicado en B° SANTA LUCIA, SANTA ELENA CALLE 6, MEDIDOR 464 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - REGALERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.624 de propiedad de la Sra. ARROYO MARIA MERCEDES, con DNI N° 28.529.861, ubicado en B° SANTA LUCIA, SANTA ELENA CALLE 6, MEDIDOR 464, de esta ciudad, con fecha 25/04/2013, por los motivos citados en considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 129/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32274-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARASSI BENJAMIN BERNARDO, con DNI N° 8.164.397, tramita la Baja a partir del 07/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 9.863, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en VIRGILIO FIGUEROA N° 1328, Vª MITRE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 9.863 de propiedad del Sr. BARASSI BENJAMIN BERNARDO, con DNI N° 8.164.397, ubicado en VIRGILIO FIGUEROA N° 1328, Vª MITRE, de esta ciudad, con fecha 07/05/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 130/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34213-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANCHEZ NESTOR, con DNI N° 10.167.258, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.203, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en ZABALA N° 248 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.203 de propiedad del Sr. SANCHEZ NESTOR, con DNI N° 10.167.258, ubicado en ZABALA N° 248, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 131/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39495-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAMANI EULOGIO RENE, con DNI N° 17.581.547, tramita la Baja a partir del 03/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 23.168, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en 20 DE JUNIO N° 1198, BARRIO SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 23.168 de propiedad del Sr. MAMANI EULOGIO RENE, con DNI N° 17.581.547, ubicado en 20 DE JUNIO N° 1198, BARRIO SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 03/06/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 132/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40208-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, POWERCO S.A., con CUIT N° 30-65.589.201-6, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.514, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1338 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 91 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 86 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.514 de propiedad de la Firma POWERCO S.A., con CUIT N° 30-65.589.201-6, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1338, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 133/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49788-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YAPURA MARIO WALTER, con DNI N° 17.791.645, tramita la Baja a partir del 15/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 37.729, bajo el Rubro: DESPensa - VENTA DE CONFITURAS, ubicado en PJE. J.N. ASTIGUETA N° 56, VILLA SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPensa - VENTA DE CONFITURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.729 de propiedad del Sr. YAPURA MARIO WALTER, con DNI N° 17.791.645, ubicado en PJE. J.N. ASTIGUETA N° 56, VILLA SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 15/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 134/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36294-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MACONDO BAR S.R.L., con CUIT N° 30-71091929-8, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.177, bajo el Rubro: CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 980 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.177 de propiedad de la Firma MACONDO BAR S.R.L., con CUIT N° 30-71091929-8, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 980, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 135/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74769-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, tramita la Baja a partir del 15/01/2012, del transporte de carga comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.640, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGA DE AVES FAENADAS, DOMINIO TRT 238, ubicado en ESPAÑA N° 1598 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGA DE AVES FAENADAS, DOMINIO TRT 238, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.640 de propiedad de la Firma GRANJA LA ENTERRERIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, ubicado en ESPAÑA N° 1598, de esta ciudad, con fecha 15/01/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 136/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84300-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRAFICA SILMAC S.R.L., con CUIT N° 30-65847219-0, tramita la Baja a partir del 01/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.601, bajo el Rubro: DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO, ubicado en MITRE N° 1571 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26/27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.601 de propiedad de la Firma GRAFICA SILMAC S.R.L., con CUIT N° 30-65847219-0, ubicado en MITRE N° 1571, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 01/12/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 137/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40579-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILTE MERCEDES OFELIA, con DNI N° 12.803.181, tramita la Baja a partir del 15/08/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.938, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS - REGALERIA, ubicado en O'HIGGINS N° 1202, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.938 de propiedad de la Sra. VILTE MERCEDES OFELIA, con DNI N° 12.803.181, ubicado en O'HIGGINS N° 1202, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 15/08/2021, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 138/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13146-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., URUEÑA LILIA ESTER, con DNI N° 11.080.085, tramita la Baja a partir del 10/03/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.638, bajo el Rubro: VINERIA - ALMACEN POR MENOR, ubicado en ZUVIRIA N° 2076, B° EL PILAR, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VINERIA - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.638 de propiedad de la Sra. URUEÑA LILIA ESTER, con DNI N° 11.080.085, ubicado en ZUVIRIA N° 2076, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 10/03/2021, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 139/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12927-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GENTILE LUCIA PETRONA, con DNI N° 4.704.464, tramita la Baja a partir del 30/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.404, bajo el Rubro: DESPensa - CABINAS TELEFONICAS 4 (CUATRO) – FOTOCOPIADORA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, ubicado en MZA. 16 LOTE 1 GRUPO 244 B° CASTAÑARES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPensa - CABINAS TELEFONICAS 4 (CUATRO) - FOTOCOPIADORA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.404 de propiedad de la Sra. GENTILE LUCIA PETRONA, con DNI N° 4.704.464, ubicado en MZA. 16 LOTE 1 GRUPO 244 B° CASTAÑARES, de esta ciudad, con fecha 30/12/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 140/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1341-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARDOZO SONIA, con DNI N° 92.539.070, tramita la Baja a partir del 08/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 44.855, bajo el Rubro: ALMACEN - FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 2042, B° MARIA ESTER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 44.855 de propiedad de la Sra. CARDOZO SONIA, con DNI N° 92.539.070, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 2042, B° MARIA ESTER, de esta ciudad, con fecha 08/01/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 141/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5094-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, COMUNICA S.H. MARIA DE LA PAZ BULACIO Y LISA MEMA, con CUIT N° 30-70790596-0, tramita la Baja a partir del 20/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.686, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE TOCADOR – PERFUMERIA Y COSMETICOS, ubicado en ALBERDI N° 97 LOCAL N° 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

Q UE, a fs. 127 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE TOCADOR - PERFUMERIA Y COSMETICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.686 de propiedad de de la Firma COMUNICA S.H. MARIA DE LA PAZ BULACIO Y LISA MEMA, con CUIT N° 30-70790596-0, ubicado en ALBERDI N° 97 LOCAL N° 6, de esta ciudad, con fecha 20/05/2009, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 142/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10399-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PISTAN LUIS RAMON, con DNI N° 04.708.260, tramita la Baja a partir del 04/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.814, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADERIA, ubicado en ARMADA ARGENTINA N° 311 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24/25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.814 de propiedad del Sr. PISTAN LUIS RAMON, con DNI N° 04.708.260, ubicado en ARMADA ARGENTINA N° 311 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 04/04/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 143/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26500-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARABAJAL RAMON RICARDO, con DNI N° 7.260.131, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.591, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPRA Y VENTA DE PAPELERIA Y PLASTICOS, ubicado en FRANCISCO PERITO MORENO N° 457 B° UNIVERSITARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPRA Y VENTA DE PAPELERIA Y PLASTICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.591 de propiedad del Sr. CARABAJAL RAMON RICARDO, con DNI N° 7.260.131, ubicado en FRANCISCO PERITO MORENO N° 457 B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 144/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85664-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PADILLA DAVID CLEMENTE, con DNI N° 35.783.187, tramita la Baja a partir del 21/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.534, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en MZA. B, LOTE 20, B° ISLAS MALVINAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.534 de propiedad del Sr. PADILLA DAVID CLEMENTE, con DNI N° 35.783.187, ubicado en MZA. B, LOTE 20, B° ISLAS MALVINAS, de esta ciudad, con fecha 21/12/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 145/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59073-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GERMAN JOSE FERNANDO, con DNI N° 24.641.668, tramita la Baja a partir del 01/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.052, bajo el Rubro: CARNICERIA, ubicado en AVDA. ASUNCION N° 1783, B° CONSTITUCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.052 de propiedad del Sr. GERMAN JOSE FERNANDO, con DNI N° 24.641.668, ubicado en AVDA. ASUNCION N° 1783, B° CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 01/09/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 146/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52942-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ ISMAEL MAURO RODRIGO, con DNI N° 22.258.896, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.849, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE PAN, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2851 PUESTO 42 SECTOR B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.849 de propiedad del Sr. FERNANDEZ ISMAEL MAURO RODRIGO, con DNI N° 22.258.896, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2851 PUESTO 42 SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 085 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0838/22.-****Autora: Cjal. María Soledad Gramajo Salomón.-****VISTO**

La conmemoración del Día Internacional de la Salud a celebrarse el próximo 07 de abril; y

CONSIDERANDO

Que, este es un momento ideal para la promoción de entornos saludables, enfocándonos principalmente en la salud, accionando un método multidisciplinario para promoverla y prevenir enfermedades, a través de la participación de los vecinos en actividades donde los factores ambientales, organizacionales y personales interactúen en materia de bienestar físico y psicológico;

Que, esta fecha fue instituida a fin de conmemorar el aniversario de la creación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 1948, organismo que cada año elige un tema prioritario a nivel mundial, siendo el lema de este año "Nuestro Planeta, Nuestra Salud";

Que, el Día Internacional de la Salud busca concientizar a la sociedad a fin de unirse en una etapa que la encamine hacia un mundo más equitativo y saludable;

Que, en ese sentido, es importante fomentar acciones que contribuyan a construir ambientes con aire limpio, agua potable y saneamiento de sectores contaminados, contribuyendo a la inclusión de todos en materia de salud y bienestar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la labor desarrollada en forma continua por los trabajadores de la salud, por su vocación de servicio, especialmente en tiempos de emergencia sanitaria por COVID-19, en el marco de conmemorarse el "Día Mundial de la Salud" el próximo 07 de abril.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades de los siguientes hospitales: San Bernardo, Señor del Milagro, Público Materno Infantil, Papa Francisco, Militar Salta, Arturo Oñativia y de Salud Mental Dr. Miguel Ragone.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°086 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0846/22.-****Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-****VISTO**

La celebración por el Día Nacional de la Audición, realizada el pasado 28 de marzo; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1933 el prestigioso otorrinolaringólogo argentino Juan Manuel Tato realizó la primera cirugía de oídos en América Latina, denominada fenestración la que permitió devolver la audición a muchas personas;

Que, los profesionales de otorrinolaringología destacan la importancia del derecho y la obligación de realizar a todo recién nacido el estudio denominado otoemisiones acústica, a fin de ser controlados en su capacidad auditiva, mientras que los niños de edad escolar deben realizarse una audiometría al momento de ingresar al ciclo educativo primario;

Que, en este sentido, nuestra provincia cuenta con un programa de detección temprana y atención de la hipoacusia, creado por la Ley Nacional N° 25.415, que establece el estudio de la capacidad auditiva de niños y niñas, brindándoseles tratamiento en forma oportuna, si fuere necesario;

Que, además, provee a las provincias de equipamiento auditivo diverso que incluye audífonos e implantes cocleares para pacientes hasta los diecinueve años, con hipoacusia severa o profunda, sea unilateral o bilateral;

Que, el objetivo de este día es concientizar sobre la importancia de lograr diagnósticos tempranos en los niños y niñas, convirtiéndose la pérdida de audición en la discapacidad sensorial de mayor prevalencia en el mundo, con más de 275 millones de personas con sordera y defectos de audición;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Día Nacional de la Audición, en conmemoración a la primera cirugía contra la sordera en nuestro país.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal la Campaña de Detección Temprana de Hipoacusia en centros de salud y hospitales, llevada a cabo por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0848/22.-

Autor: Cjal. José David Antonio García Alcázar.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.730, sobre señalética universal; y

CONSIDERANDO

Que, la misma nació ante la necesidad de garantizar la inclusión de todas las personas, revalorizando diferencias naturales y discapacidades;

Que, su propósito es el uso de la señalética, entendida como el conjunto de técnicas comunicacionales que, mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe accionar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico;

Que, este sistema permite que el usuario se oriente de manera autónoma y natural posibilitando su mejor circulación y uso de espacios, guiándolo a través de ambientes físicos, mejorando su comprensión y experiencia del espacio, ajustándose a su desplazamiento, capacidades y desarrollo;

Que, la ordenanza en cuestión tiene como objetivo valorizar en la práctica las aptitudes y capacidades de esos grupos, a través del uso de señales de carácter universal preestablecidas que permite incluirlos activa y equitativamente en la participación social en todos sus aspectos;

Que, para ello, se realizaron plenarios con participación de importantes especialistas en la materia, profesionales destacados que dieron su parecer, generando consensos que nuclearon todas las posibilidades, logrando así el acuerdo de los diferentes bloques y pensamientos políticos que aprobaron la norma;

Que, al día de la fecha no se observa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal la puesta en práctica de tan importante norma, siendo de importancia consensuar el trabajo compartido en la gobernanza de nuestra ciudad, además del valor del mensaje que emerge a los vecinos beneficiados con esta medida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la reglamentación e implementación de la Ordenanza N° 15.730 en el término de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0853/22.-

Autora: Cjal. Carolina Telma Am.-

VISTO

La Resolución General N°11/2022 de la Agencia de Recaudación Municipal, referente a la equiparación de moto vehículos provistos de tecnologías de propulsión eléctrica; y

CONSIDERANDO

Que, la enunciada resolución refiere a aquellos de hasta 4000 W dentro del artículo 11, Categoría Primera del Grupo VI de la Ordenanza tributaria Anual N°15.914;

Que, en la nombrada son asimilados en el Impuesto a la Radicación de Automotores a las motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, que se encuentren dentro de las 40 y hasta 100 cilindradas expresadas en cm³;

Que, por otro lado, la Resolución 378/21 de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad hace referencia a las funciones que le incumben a la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR a la Agencia de Recaudación Municipal, deje sin efecto la Resolución N° 11/2022 publicada en Boletín Oficial Municipal N° 2487, de fecha 25 de marzo de 2022, por no estar dentro de sus competencias y funciones establecidas en la Resolución 378/2021 de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-

Ref.: Nota SIGA N° 6269/2021 (fotocopia).-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la solicitud de pedido de condonación presentado por la firma Zozzoli S.A., mediante expediente C° N° 135-1679/2021, copia incorporada en la Nota SIGA N° 6269/2.021 (fotocopia), lo siguiente:

Fecha de alta y actividad económica para la que está habilitado el Padrón Comercial N° 55.508;
Copia de los expedientes C° N°s 82-036157-SG-2020; 23771-SG-2021; 77591-SG-2018, referentes a solicitudes de exención del pago en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda;
Indicar la diferencia fáctica y/o jurídica del tratamiento que recibieron los expedientes citados en el inciso anterior en lo referido a los períodos años 2.015; 2.016; 2.017 y 2.019.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0554/22.-

VISTO

La necesidad de conocer el estado de los playones deportivos que dependen de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicha información permitirá a este Cuerpo evaluar y proponer las acciones que resulten necesarias para poner en valor los playones deportivos en la Ciudad;

Que, según lo establecido en la Carta Municipal, Capítulo II, artículo 7º, inciso b), establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá fomentar y promover la actividad física y recreativa de la población, en especial de la niñez y juventud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

Cantidad de playones deportivos que dependen de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
Convenios celebrados con los Poderes Ejecutivos Nacional y de la provincia de Salta, que tengan como objeto la instalación y gestión de playones deportivos en la ciudad de Salta, si los hubiere;
Estado edilicio de los playones deportivos y espacios recreativos dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
Obras ejecutadas y proyectadas;
Presupuesto asignado durante el presente año para la instalación, conservación y administración de los playones deportivos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0646/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias, referente a la Ordenanza N° 14.858, Programa de Escuelas Municipales de Boxeo, lo siguiente:

Responsable del Programa;
Presupuesto destinado para su funcionamiento;
Nómina de escuelas municipales de boxeo que dependan del Programa, individualizando al responsable de cada una;
Si el personal a cargo de cada escuela de boxeo cobra algún tipo de remuneración, indicando en su caso, suma percibida;
Requisitos para habilitar una escuela municipal de boxeo en la ciudad de Salta;
Si se reglamentó la Ordenanza N° 14.858, remitiendo copia de la misma, en su caso.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0656/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la Ordenanza N° 12.139, de tenencia de animales de compañía, Capítulo IV, Del Adiestramiento, lo siguiente:

Si existe un Registro de profesionales adiestradores;

Si se emite el correspondiente certificado de capacitación expedido u homologado por la Autoridad de Aplicación e indique el área o responsables;

Controles del cumplimiento de los requisitos;

Opinión fundada sobre dificultades, necesidades, entre otros, acerca de esta actividad y su normativa.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0757/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) hábiles de recibida la presente, sobre las siguientes acciones que lleva adelante Pan Solidario Sociedad del Estado:

Nombre de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control creada en el artículo 6° de la Ordenanza N° 13.482;

Nómina de instituciones, merenderos, comedores, escuelas, programas sociales y demás sectores a los que se les entrega lo producido por la Panadería Social;

Requisitos para ser beneficiarios;

Criterios que se utilizan para la selección de beneficiarios, individualizando a los responsables de cada selección;

Registro de producción y entregas del producto. Indique nombres de los responsables de los repartos;

En caso que se produzcan sobrantes, destino de los mismos;

Empleados con los que cuenta en la actualidad Pan Solidario S.E. y si se cumple con el cupo para personas con discapacidad;

Cantidad de pan sin sal o bajo en sodio y productos sin gluten que son entregados a personas con problemas alimentarios.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

